Ministerio de Gobernación EL SALVADOR

DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 390 | SAN SALVADOR, VIERNES 28 DE ENERO DE 2011 | NUMERO 20

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1150.- Se otorga a la sociedad Exportsalva Free Zone, S.A. de C.V., prórroga para el goce de la exención del impuesto sobre la renta hasta el año 2015..... 4-5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1014.- Se autoriza el cambio de domicilio al Colegio Academia Europea Salvadoreña..... 5

Acuerdo No. 15-1153.- Se autoriza a la Universidad Pedagógica de El Salvador, para que siga impartiendo carreras de profesorado..... 6

Acuerdo No. 15-0048.- Se ratifica aprobación de los estatutos del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD) y se reconoce su personería jurídica..... 7-15

MINISTERIO DE SALUD
RAMO DE SALUD

Acuerdo No. 38.- Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud. 16-42

ORGANO JUDICIAL

Pág.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1506-D.- Se autoriza al Licenciado Miguel Alexander Mangandi Serrano, para que ejerza la profesión de abogado..... 42

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones Comunales "Comunidad Guadalupe, Cantón Chantusnene", "Unión de Trabajadores Ambientalistas del Pacífico", "Comunidad El Líbano" y "Hacienda Corral Viejo, Cantón El Amate" y Acuerdos Nos. 2, 8, 14 y 15, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Juan Opico, Concepción Batres, Santa Ana y Zacatecoluca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 43-59

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 97.- María Rosa Cornelio y otros (1 vez)..... 60

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 94.- Paz Barrera Torres (3 alt.)..... 60

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 88.- Vilma Antonia Mármol Rojas y otros (3 alt.) 61

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Pág.

Títulos de Propiedad

Cartel No. 89.- Manuela de Jesús Acevedo (3 alt.)..... 61

Herencia Yacente

Cartel No. 90.- René Alfredo Flores García, se nombra curador al Lic. Napoleón Humberto Zambrano (3 alt.) 61

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. C004995, C004996, C006016, F042009, F042021, F042050, F042054, F042057, F042061. 62-64

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. F042055, F042067, F042075, F042090, F042028, F042031, F042042, F042045, F042059, F042071, F042078, F042103. 64-67

Herencia Yacente

Cartel No. F042072..... 67

Título de Propiedad

Carteles Nos. F042020, F042056..... 68

Título Supletorio

Cartel No. F042073..... 68-69

Título de Dominio

Cartel No. F042074..... 69

Sentencia de Nacionalidad

Cartel No. F042060..... 69-70

Aviso de Inscripción

Cartel No. F042033..... 70

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C005001, C005002, C005003, C005004, C005005, F042080..... 70-72

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C004975, C004976, C004977, C004978, C004979, C004980, C004982, C004983, C004984, C004985, C004986, C004987, C004988, C004989, C005008, C005009, C005010, C005011, C005012, C005013, C005015. 72-80

Nombre Comercial

Carteles Nos. C005000, C005006, F042010, F042091. ... 80-81

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. C004990. 82

Pág.

Convocatorias

Carteles Nos. C004972, C004994, C004997, C004998, C004999, F042082..... 82-86

Subasta Pública

Carteles Nos. F042015, F042017, F042018. 86-87

Disolución y Liquidación de Sociedades

Carteles Nos. F042093, F042096, F042097. 87-88

Aviso de Cobro

Cartel No. F042101..... 88

Marca Industrial

Cartel No. C004974..... 89

Aviso de Cancelación

Cartel No. F042032..... 89

Marca de Servicios

Carteles Nos. C004973, C004992, C005007. 89-91

Concesión de Frecuencias

Cartel No. F042079..... 92

Marca de Producto

Cartel No. C005014. 92

Fe de Errata

Cartel No. F042529..... 92

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C004922, C004938, C004942, C004943, F041738, F041797, F041800, F041804, F041818. 93-95

Herencia Yacente

Cartel No. F041723..... 96

Título de Propiedad

Cartel No. F041712..... 96

Título de Dominio

Carteles Nos. C004929, F041754. 96

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F041675, F041676, F041678, F041679, F041680, F041704, F041705, F041706, F041707, F041708, F041709, F041710, F041711..... 97-101

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Pág.

Marca de Fábrica

Carteles Nos. F041682, F041683, F041684, F041685, F041686, F041687, F041688, F041689, F041691, F041692, F041696, F041698, F041699, F041700, F041702, F041703. ... *102-109*

Nombre Comercial

Carteles Nos. C004926, C004934, F041747..... *109-110*

Convocatorias

Carteles Nos. C004940, C004952, F041737, F041758, F041760. ..... *111-113*

Subasta Pública

Carteles Nos. F041742, F041770, F041782. ..... *114-115*

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F041785, F041787, F041788, F041789, F041790, F041791, F041825, F041827..... *115-117*

Marca Industrial

Carteles Nos. C004924, C004925..... *117-118*

Marca de Servicios

Carteles Nos. C004932, C004933, F041693, F041694, F041695, F041781. ..... *118-120*

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C004725, F041427, F041432, F041446, F041454, F041462, F041473, F041497, F041502, F041503, F041515, F041526, F041551. ..... *121-124*

Título de Propiedad

Carteles Nos. F041416, F041510..... *125-126*

Título de Dominio

Carteles Nos. F041435, F041496..... *126*

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C004716, C004717, C004718, C004719, C004720, C004721, C004722, C004723, C004724, C004726, C004727, C004728, C004729, C004730, C004731, C004732, C004733, C004735, C004737, C004738, C004740, C004741, C004742, C004743, C004744, C004745, C004746, C004748, C004750, C004752, C004755, C004756, C004757, C004758, C004759, C004760, C004761, C004762, C004763, C004764, C004765, C004766, C004767, C004768, C004769, C004770, C004771, C004772, C004773, C004774, C004781, C004782, C004783, C004784, C004785, C004786, C004787, C004788, C004789, C004790, C004791, C004792, C004793, C004794, C004795, C004796, C004797, C004798, C004799, C004800, C004802, C004803, C004805, C004806, C004807, C004808, C004809, C004810, C004811, C004812, C004813, C004814, C004815, C004816, C004817, C004818, C004819, C004820, C004821, C004822, C004823, C004824, C004825, C004848. *127-160*

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C004747, C004749, C004751, C004753, C004857, C004859, C004860, C004861, C004866, F041562.. *160-163*

Nombre Comercial

Carteles Nos. C004864, F041479, F041534..... *163-164*

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C004862, C004863, F041535..... *165-166*

Convocatorias

Carteles Nos. C004734, C004736, C004739, C004843, C004844, C004845, C004853, C004856, C004937, F041423.. *166-172*

Subasta Pública

Carteles Nos. F041413, F041439, F041440, F041455, F041538. ..... *172-174*

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F041394, F041395, F041397, F041398, F041399, F041400, F041401, F041402, F041403, F041404, F041405, F041406, F041407, F041408, F041409, F041410, F041448, F041452, F041453, F041456, F041457. ..... *175-180*

Marca Industrial

Carteles Nos. C004830, C004831, C004832, C004833, C004834, C004835, C004836, C004837, C004838, C004839, C004840, C004841, C004842..... *181-185*

Título Municipal

Carteles Nos. F041430, F041444..... *185-186*

Marca de Servicios

Carteles Nos. C004827, C004828, C004829, F041537.... *186-187*

Marca de Producto

Carteles Nos. F041516, F041519, F041425. ..... *187-188*

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1925, 1926, 1927, 1928, 1931, 1932, 1934, 1935, 1938, 1941, 1942 y 1960.- Reposiciones de títulos. *189-196*

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1150.-

San Salvador, 23 de diciembre de 2010.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información presentada el 16 de diciembre de 2009; por el Licenciado José Mauricio Roque, actuando como Apoderado Administrativo y General Judicial de la Sociedad Exportsalva Free Zone, S.A. de C.V., referida a que se le conceda prórroga hasta el año de 2015, de los beneficios e incentivos fiscales otorgados según Acuerdo No. 760 del 20 de diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 17, Tomo 322, del 25 de enero de 1994; en un inmueble situado sobre la Carretera Panamericana hacia Santa Ana, Kilómetro 32 + 500, Cantón Las Moras, Jurisdicción de Lourdes - Colón, Departamento de La Libertad; y que cuenta con una extensión superficial de 40 manzanas, equivalentes a 279,563.88. metros cuadrados; y escritos presentados fechas 23 de junio y 25 de agosto de 2010; por medio de los cuales se remitió documentación que le fuera requerida;

CONSIDERANDO:

I. Que por medio de la Resolución No. 392, de fecha 23 de noviembre de 1992; se emitió a la Sociedad Exportsalva Free Zone, S.A. de C.V.; la Precalificación del proyecto de zona franca privada denominada "Exportsalva"; así mismo se le emitió el Acuerdo No. 760, de fecha 20 de diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 17, Tomo 322, del 25 de enero de 1994; en la que se autorizó a la Sociedad Exportsalva Free Zone, S.A. de C.V.; para establecer, explotar y administrar la zona franca denominada "EXPORTSALVA FREE ZONE", otorgándosele los beneficios fiscales de: a) Exención de los Impuestos de que graven la importación de maquinaria, equipos, herramientas, repuestos e implementos necesarios para su establecimiento y funcionamiento; y b) Exención de los Impuestos de Renta, por un periodo de quince años. De igual manera se emitió a favor de la Sociedad Export Salva Free Zone, S.A. de C.V.; la Resolución No. 178, de fecha 29 de junio de 1994; por medio de la cual, se autoriza la apertura e inicio de operaciones de la Zona Franca Export Salva.

II. Que la citada sociedad como desarrollista, explotadora y administradora de zona franca, goza de los beneficios e incentivos fiscales que establecen los artículos 11 literales a), b) y c) y 14 literales a) y b) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

III. Como administrador de la Zona Franca Exportsalva Free Zone, goza de la exención del Impuesto sobre la Renta por el período de 15 años contados desde el ejercicio en que comience la construcción de la Zona Franca, según Acuerdo No. 760, de fecha 20 de diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 17, Tomo 322, del 25 de enero de 1994.

IV. Que según Decreto Legislativo No. 16, de fecha 20 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 383, del 25 de mayo de 2009, que contiene reforma al artículo 14 literal a) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se concede prórroga de la exención total del impuesto sobre la renta hasta el año 2015; para todas aquellas sociedades autorizadas como Administradores de Zonas Francas.

POR TANTO:

En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad al Art. 14 literal a) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, así como por evaluación hecha por la Dirección Jurídica y el Departamento de Incentivos Fiscales de esta Secretaría de Estado, este Ministerio;

ACUERDA:

1. Otorgar a la Sociedad Exportsalva Free Zone, S.A. de C.V.; la respectiva prórroga para el goce de la Exención del Impuesto Sobre la Renta hasta el año 2015, por la actividad de la administración de la "Zona Franca Exportsalva Free Zone".

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

2. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduana y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

3. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. MARIO ANTONIO CERNA TORRES, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F042092)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1014.-

San Salvador, 13 de septiembre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Artículo 57 de la Constitución de la República; los centros de enseñanza privados estarán sujetos a reglamentación e inspección del Estado, en relación a lo anterior compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, nominación y funcionamiento de los mismos; II) Que para efecto de cumplir con su función reguladora en la prestación de los servicios educativos, los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, la cual regula la prestación de servicios de las instituciones oficiales y privadas; por lo que el Ministerio de Educación establece normas y mecanismos necesarios para que el sistema educativo coordine y armonice sus modalidades y niveles, garantizando la calidad, eficiencia y cobertura de la educación, así mismo los centros educativos privados se autorizarán por Acuerdo Ejecutivo, debiendo sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, de conformidad a los servicios que ofrezca; III) Que la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre solicitud de cambio de domicilio, presentada por el señor Ricardo Ernesto Wauthion Jiménez, Representante Legal de la Sociedad Academia Europea Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable, entidad propietaria de la autorización de la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado denominado COLEGIO ACADEMIA EUROPEA SALVADOREÑA, con código de infraestructura No. 21029 con domicilio autorizado en Calle Hermanos Maristas No. 508, Ciudad Jardín, de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, habiéndose emitido un dictamen favorable, después del análisis de la documentación de mérito y los requisitos de Ley correspondientes, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, el 17 de agosto de 2010, habiéndose constatado que el nuevo local reúne los requisitos básicos para su funcionamiento exigidos en el Artículo 80 de la Ley General de Educación, siendo procedente por ello, la autorización del cambio de domicilio solicitado; IV) Que conforme a lo anterior la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 17 de septiembre de 2010, emitió la resolución correspondiente, autorizando el cambio de domicilio del centro educativo antes mencionado a la siguiente dirección: Carretera al Delirio y Proyección de 35 Avenida Sur, Cantón El Jute, de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel. POR TANTO, de conformidad al Artículo 57 de la Constitución de la República; Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 17 de septiembre de 2010, emitida por la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza el cambio de domicilio del centro educativo privado denominado COLEGIO ACADEMIA EUROPEA SALVADOREÑA, con código de infraestructura No. 21029, a la siguiente dirección Carretera al Delirio y Proyección de 35 Avenida Sur, Cantón El Jute, de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, de acuerdo a lo solicitado por el señor Ricardo Ernesto Wauthion Jiménez, Representante Legal de la Sociedad Academia Europea Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable, propietaria de los derechos de creación y funcionamiento del citado centro educativo; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F042085)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 15-1153.-

San Salvador, 11 de octubre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0891 de fecha 29 de julio de 2005, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, a la referida Universidad: III) Que el Ministerio de Educación tomó la decisión de suspender la matrícula para nuevo ingreso para las carreras de: PROFESORADO EN CIENCIAS SOCIALES PARA TERCER CICLO DE EDUCACION BASICA Y EDUCACION MEDIA, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1645 de fecha 14 de noviembre de 2007 Y EL PROFESORADO EN EDUCACION PARVULARIA, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1520-A de fecha 27 de octubre de 2008: IV) Que el plazo de suspensión de las carreras mencionadas en el numeral anterior vence en el mes de diciembre de dos mil diez; por lo que, la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DE EL SALVADOR, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, reapertura de las carreras en mención a partir del Ciclo 01-2011; V) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos y legales por parte de la Gerencia de Desarrollo Académico, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable para autorizar la reapertura de las carreras mencionadas en el romano tercero, para la Universidad Pedagógica de El Salvador. POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1o.) Autorizar a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DE EL SALVADOR, para que imparta las carreras de PROFESORADO EN CIENCIAS SOCIALES PARA TERCER CICLO DE EDUCACION BASICA Y EDUCACION MEDIA Y PROFESORADO EN EDUCACION PARVULARIA, en su Sede Central, a partir del Ciclo 01-2011; 2o.) La Universidad Pedagógica de El Salvador, deberá comunicar a la Dirección Nacional de Educación Superior, de su intención de continuar impartiendo dicha formación académica por un nuevo período, seis meses antes del plazo de vencimiento de las carreras. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. C004981)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 15-0048.

San Salvador, 12 de enero de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Art. 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarias; II) Que de conformidad al Art. 61 de la Constitución de la República, la Educación Superior se regirá por una Ley Especial, la que regulará la creación y el funcionamiento de los institutos tecnológicos oficiales y privados; III) Que el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, mediante el Decreto No. 102 de fecha 24 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 164, Tomo 388 de fecha 03 de septiembre de 2010, autorizó la creación del INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACION SUPERIOR PARA LA FORMACION DIPLOMATICA (IEESFORD), como una corporación de derecho público con patrimonio propio de naturaleza estatal autónoma; IV) Que el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACION SUPERIOR PARA LA FORMACION DIPLOMATICA (IEESFORD), ha presentado debidamente adecuados a la Ley de Educación Superior sus Estatutos, solicitando su respectiva aprobación y reconocimiento de su personalidad jurídica; V) Que dichos Estatutos se encuentran conforme a lo prescrito por la Ley de Educación Superior y no contienen disposiciones contrarias al orden público, a los principios constitucionales, a las leyes ni a las buenas costumbres. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar el funcionamiento al INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACION SUPERIOR PARA LA FORMACION DIPLOMATICA (IEESFORD), 2°) Ratificar la aprobación de los Estatutos del INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACION SUPERIOR PARA LA FORMACION DIPLOMATICA (IEESFORD), por no tener disposiciones contrarias a la Ley de Educación Superior y reconocer su Personería Jurídica; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo y sus respectivos Estatutos que se anexan, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ESTATUTOS DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN DIPLOMÁTICA (IEESFORD)

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS

Art. 1. El Instituto Especializado de Educación Superior de Formación Diplomática, que en adelante se denominará el IEESFORD O EL INSTITUTO, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es creado mediante Decreto Ejecutivo en el Ramo de Educación No. 102, publicado en Diario Oficial No.164, Tomo 388, de fecha 3 de septiembre de 2010, para prestar servicios educativos de capacitación y formación superior en materia diplomática, es de carácter estatal y autónomo, independiente en lo administrativo, académico y financiero, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual le transferirá un porcentaje de su presupuesto para su normal funcionamiento.

El Instituto es de carácter permanente, sin fines de lucro, constituido de acuerdo al Artículo 61 de la Constitución de la República y el artículo 26 y subsecuentes de la Ley de Educación Superior.

Art. 2. El domicilio del Instituto será el Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con facultades para establecer centros regionales.

Art. 3. Son objetivos del Instituto los siguientes:

1. Objetivo General: Formar profesionales a nivel superior en materia diplomática.
2. Objetivos Específicos:
   a) Ofrecer estudios formales superiores en materia de Diplomacia y Relaciones Internacionales, organizar diplomados y cursos de capacitación e inducción al personal del Servicio Exterior Salvadoreño.
   b) Promover la investigación en diferentes áreas de la diplomacia.
   c) Prestar servicios sociales a la comunidad.
   d) Cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural en su dimensión nacional e internacional.

Art. 4. Los objetivos del Instituto se lograrán a través de los siguientes procesos y uso de recursos y organización:

1) Una estructura académica apropiada para el normal desarrollo de las actividades académicas.
2) Personal docente altamente calificado y con vasta experiencia en el servicio exterior.
3) Recursos financieros provenientes del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la cooperación internacional y otras fuentes.
4) Normas y reglamentos de carácter administrativo y académico.

CAPÍTULO II: PATRIMONIO

Art. 5. El patrimonio del Instituto estará integrado principalmente por:

1) Las transferencias corrientes y de capital que haga el Estado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo a un acuerdo ejecutivo en donde se fijará el porcentaje del presupuesto del Ministerio a ser transferido para el normal funcionamiento del mismo. Este porcentaje en ningún caso podrá ser menor al uno por ciento del presupuesto total del Ministerio.
2) Los fondos adquiridos de la cooperación internacional.
3) Las herencias y legados que reciba y por fideicomisos que se constituyan a su favor.
4) Los bienes que han pertenecido a la Academia Diplomática y las cantidades presupuestarias asignadas a ésta, así mismo, por los bienes que pueda adquirir en el futuro por parte de empresas, instituciones, fundaciones, cooperación internacional, y personas particulares.
5) Los derechos y cuotas por servicios que preste.
6) Los bienes inmuebles que se le asignen al Instituto, los cuales tendrán carácter de inalienables e imprescriptibles y sobre los mismos no podrán constituirse gravamen alguno.

CAPÍTULO III: DE LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA

Art. 6. El Instituto se orientará a la preparación de profesionales para la carrera diplomática, para tal fin formará profesionales en la ciencia, arte y técnica de las relaciones internacionales y la diplomacia, otorgando títulos de nivel superior de acuerdo a lo que la Ley de Educación Superior establece.

Art. 7. El Instituto podrá establecer convenios de cooperación de carácter administrativo, académico y financiero con otras instituciones de educación superior tanto nacionales como internacionales, así como con organismos internacionales. Atendiendo a la especialidad diplomática, podrá establecer programas de intercambio y pasantías con instituciones de igual índole.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 8. El Instituto propiciará el conocimiento de las diferentes corrientes de pensamiento y avances científicos que contribuyan al desarrollo del pensamiento humano, respetando la libertad de cátedra.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN

Art. 9. El Instituto estará organizado así:

1) Órganos de Dirección: Serán órganos de dirección los siguientes: El Consejo Académico, la Rectoría.

2) Órganos de Gestión: Serán órganos de gestión los siguientes: Coordinación de Docencia y Formación Diplomática, Coordinación de Investigación y Proyección Social, Coordinación de Educación a Distancia, Coordinación Administrativa y Financiera.

3) Órganos de Asesoría: Será órgano de asesoría: El Comité Asesor.

CAPÍTULO V: CONSEJO ACADÉMICO

Art. 10. El Consejo Académico será la autoridad normativa del Instituto.

Art. 11. El Consejo Académico será nombrado por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores para un período de cinco años.

El Consejo estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y cuatro Vocales.

Será el Ministro de Relaciones Exteriores quien tendrá la responsabilidad de nombrar a sus miembros.

Los requisitos de los candidatos para formar parte del Consejo que deberán poseer para optar a tales cargos serán de índole personal y profesional; es decir, se evaluarán criterios tales como: Integridad, eticidad, liderazgo, erudición, entrega, compromiso, y una amplia experiencia en administración y la enseñanza académica a nivel universitario.

Si por alguna circunstancia uno de los miembros del Consejo renunciara o quedara inhabilitado de sus funciones por incumplimiento a sus obligaciones de cualquier tipo y/o enfermedad; su estructura será re-configurada de la siguiente manera: 1) el Presidente será sustituido por el Vicepresidente; 2) el Vicepresidente será sustituido por el Secretario; 3) el Secretario por el Primer Vocal; 4) el Primer Vocal por el Segundo Vocal; 5) el Segundo Vocal por el Tercer Vocal; 6) el Tercer Vocal por el Cuarto Vocal. Bajo ningún concepto los miembros de la jerarquía inferior podrán sustituir a cualquiera de los miembros que ocupan los cargos de preeminencia.

El Consejo se reunirá ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria, cuando el Presidente lo decida o el Vicepresidente cuando haga sus veces.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros, siendo indispensable la presencia del Presidente, o Vicepresidente cuando éste haga sus veces.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Son funciones principales del Presidente del Consejo Académico:

a) Fungir como Representante Legal en todas las actividades que requieran de esta figura para representar los intereses jurídico-legales, administrativos y académicos, del Instituto.

b) Presidir las sesiones del Consejo Académico.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

c) Gestionar, negociar y suscribir, a nivel nacional e internacional, Convenios, Acuerdos y Memorándums de Entendimiento; entre otros instrumentos jurídicos, entre Centros de Formación Académica, Universidades y Centros de Investigación, Centros Especializados de Idiomas, Organismos Internacionales, Bibliotecas y Casas Editoriales.

d) Presentar para su aprobación, reforma o en su defecto derogación parcial o total de los reglamentos que rigen la vida administrativa y académica del Instituto.

e) Asumir las funciones del Rector por ausencia o impedimento o falta de nombramiento.

Estas actividades podrán ser asumidas por el Vicepresidente del Consejo Académico cuando éste haga las veces del Presidente, ya sea en caso de su ausencia o falta.

Son funciones principales de todos y cada uno de los miembros del Consejo Académico:

a) Definir los objetivos, políticas generales y las prioridades del Instituto.

b) Proponer a la autoridad competente reformas a los presentes Estatutos cuando sean necesarias.

c) Aprobar, reformar y derogar los reglamentos administrativos y académicos.

d) Aprobar los Planes de Estudio del Instituto.

e) Aprobar el presupuesto anual del Instituto y presentarlo al Ministro de Relaciones Exteriores.

f) Aprobar el otorgamiento de distinciones académicas, incorporaciones y régimen de equivalencias; así como otorgar el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones.

g) Proponer una terna al Ministro de Relaciones Exteriores para el nombramiento del Rector.

h) Aprobar la estructura administrativa del Instituto.

Son funciones principales del Secretario del Consejo Académico:

a) Convocar a los miembros del Consejo ordinariamente, o a solicitud del Presidente o del Rector.

b) Levantar las actas de lo acordado en cada sesión plenaria y expedir certificaciones de actas y otras que el Consejo Académico le asigne.

c) Asistir al Presidente en la administración y seguimiento de los asuntos jurídicos del IEESFORD.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPÍTULO VI: LA RECTORÍA

Art. 12. El Rector será la mayor autoridad Ejecutiva.

El Rector será nombrado por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores para un período de cinco años.

Será el Ministro de Relaciones Exteriores, a propuesta de una terna que le presentará el Consejo Académico, quien tendrá la responsabilidad de nombrar al Rector.

Los requisitos que los candidatos deberán de llenar para optar al cargo de Rector serán de índole personal y profesional; es decir, se evaluarán criterios tales como: integridad, liderazgo, capacidad, compromiso. Especial importancia se dará a la experiencia que los aspirantes a la rectoría hayan acumulado, específicamente, como administradores y catedráticos de centros de estudio de educación superior a nivel de postgrado. Se requerirá como mínimo que el Rector ostente una maestría en alguna disciplina de las ciencias sociales; será deseable para los aspirantes contar, dentro del ejercicio de su profesión, con experiencia diplomática y experiencia académica.

El Rector podrá ser removido de su cargo, a propuesta del Consejo Académico, por incumplimiento o infracciones de carácter administrativas o por faltas a la ética o por delitos que atenten contra la imagen del Instituto o del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Rector tendrá bajo su responsabilidad las siguientes funciones:

1) Dirigir el Instituto de acuerdo a sus objetivos, políticas y las prioridades establecidas por el Consejo Académico.

2) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones y acuerdos relativos al normal funcionamiento del Instituto.

3) Administrar el patrimonio del Instituto.

4) Concretar las gestiones necesarias de cooperación con instituciones educativas del área diplomática del extranjero, así como, con organismos internacionales.

5) Proponer al Consejo la estructura administrativa acorde al cumplimiento de los objetivos del instituto.

6) Autorizar contrataciones y remociones del personal técnico y de apoyo administrativo.

7) Las demás que el Consejo Académico en uso de sus facultades o los estatutos y reglamentos le indiquen.

CAPÍTULO VII: ÓRGANOS DE GESTIÓN

Art. 13. Las funciones de coordinación de docencia y formación diplomática serán asumidas por un profesional, apoyado por otro(s), dependiendo de las necesidades del servicio.

Será el Rector quien propondrá al Consejo Académico para su nombramiento las postulaciones de los candidatos más aptos que podrían asumir dicho cargo.

Los candidatos para optar a la plaza de Coordinador de Docencia y de Formación Diplomática serán evaluados, al igual que los demás cargos, tomando en consideración sus cualidades personales y profesionales; es decir, se evaluarán criterios tales como el nivel de capacitación y formación académica y en valores. Por lo anterior, se priorizarán las candidaturas de aquellos profesionales con estudios de postgrado en las áreas de especialización exigidas por el desempeño operativo del cargo, así como un nivel de entrega a las responsabilidades asignadas. De igual forma, se dará mayor ponderación a las postulaciones de aquellos profesionales que posean una amplia experiencia en la administración académica a nivel de educación superior y que cuenten con alguna experiencia en el desempeño de funciones en el ámbito diplomático y consular.

Las principales funciones del Coordinador de Docencia y Formación Diplomática son:

1) Preparar la programación académica anual del Instituto y someterla a autorización del Rector.

2) Presentar en su oportunidad la planta docente que impartirá las distintas asignaturas para su correspondiente aprobación y hacer las notificaciones a los profesionales que sean nombrados por el Consejo Académico.

3) Coordinar los horarios y tomar las providencias necesarias para disponer de los equipos didácticos que se necesiten.

4) Coordinar con los docentes los períodos de evaluaciones y exámenes de asignatura y de graduación.

5) Difundir los textos y manuales de estudio.

6) Hacer cumplir y velar por el cumplimiento de todos los reglamentos.

7) Supervisar el cumplimiento de los Planes de Estudio.

8) Formular en coordinación con los docentes el programa de laboratorios y prácticas obligatorias.

Art. 14. Las funciones de coordinación de investigación y proyección social serán asumidas por un profesional, apoyado por otro(s), dependiendo de las necesidades del servicio.

Será el Rector quien propondrá al Consejo Académico para su nombramiento, las postulaciones de los candidatos más aptos que podrían asumir dicho cargo.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Los candidatos para optar a la plaza de Coordinador de Investigación y de Proyección Social serán evaluados, al igual que los demás cargos, tomando en consideración sus cualidades personales y profesionales; es decir, se evaluarán criterios tales como el nivel de capacitación y formación académica y en valores. Por lo anterior, se priorizarán las candidaturas de aquellos postulantes con postgrado en las áreas de especialización exigidas por el desempeño operativo del cargo, y un alto nivel de entrega a las responsabilidades asignadas. De igual forma, se dará mayor ponderación a los profesionales que posean una amplia experiencia en la producción de investigaciones científicas de contenido crítico y reflexivo dentro del marco de las ciencias sociales; específicamente, aquellas relativas a la filosofía política; relaciones internacionales; diplomacia bilateral, multilateral y comercial; economía; derecho; promoción comercial y atracción de inversiones; cooperación para el desarrollo; historia universal y contemporánea; mercadeo comunicacional; entre otras. Por la extensión y el grado de complejidad de las temáticas anteriormente detalladas se hace necesario que los candidatos al puesto posean al menos una maestría, particularmente en diplomacia profesional, así como al menos diez años de experiencia laboral en cancillería; se valorará ampliamente los académicos que posean un doctorado o estén en proceso de obtenerlo.

Las principales funciones del Coordinador de investigación y Proyección social son:

1) Planificar y coordinar la ejecución de los programas y proyectos de investigación y proyección social del Instituto.
2) Diseñar, coordinar y publicar la revista de difusión de las investigaciones.
3) Administrar el programa de becas y pasantías.
4) Planificar el programa de conferencias para el público.
5) Gestionar y administrar los convenios de cooperación internacional.

Art. 15. Las funciones del Coordinador Administrativo y Financiero serán asumidas por un profesional, apoyado por otro(s), dependiendo de las necesidades del servicio.

Será el Rector quien propondrá al Consejo Académico para su nombramiento las postulaciones de los candidatos más aptos que podrían asumir dicho cargo.

Los candidatos para optar a la plaza de Coordinador Administrativo y Financiero serán evaluados, al igual que los demás cargos, tomando en consideración sus cualidades personales y profesionales; es decir, se evaluarán criterios tales como el nivel de capacitación y formación académica y en valores. Por lo anterior, se priorizarán las candidaturas de aquellos profesionales con estudios de postgrado en las áreas de especialización exigidas por el desempeño operativo del cargo, así como un nivel de entrega a las responsabilidades asignadas. De igual forma, se dará mayor ponderación a los postulantes que posean una amplia experiencia en la administración académica a nivel de educación superior y que cuenten, adicionalmente, con un conocimiento consolidado en el manejo financiero y contable de proyectos académicos del sector público y/o privado.

Las principales funciones del Coordinador Administrativo y Financiero:

1) Planificar, organizar y controlar los recursos humanos, materiales y sistemas del Instituto.
2) Determinar las necesidades financieras para el funcionamiento.
3) Coordinar las gestiones financieras y contables del Instituto.
4) Llevar los libros de asistencia de profesores y alumnos.
5) Ordenar los archivos de notas y expedientes de los estudiantes.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 16. Las funciones del Coordinador de Educación a Distancia serán asumidas por un profesional, apoyado por otro(s), dependiendo de las necesidades del servicio.

Será el Rector quien propondrá al Consejo Académico para su nombramiento las postulaciones de los candidatos más aptos que podrían asumir dicho cargo.

Los candidatos para optar a la plaza de Coordinador de Educación a Distancia serán evaluados, al igual que los demás cargos, tomando en consideración sus cualidades personales y profesionales, es decir, se evaluarán criterios tales como el nivel de capacitación y formación académica y en valores. Por lo anterior, se priorizarán las candidaturas de aquellos profesionales con estudios de postgrado en las áreas de especialización exigidas por el desempeño operativo del cargo, así como un nivel de entrega a las responsabilidades asignadas. De igual forma, se dará mayor ponderación a las propuestas de aquellos profesionales que demuestren amplia experiencia en el diseño, manejo y mantenimiento de bases de datos, Páginas Web, e implementación de Campus Virtuales (educación virtual).

Las principales funciones del Coordinador de Educación a Distancia:

1) Digitar los temas que serán desarrollados por medio de las sesiones no presenciales.
2) Proporcionar las normas y el entrenamiento necesario a los docentes y estudiantes para el correcto uso de los programas.
3) Mantener la plataforma debidamente actualizada.
4) Mantener la Pagina Web del Instituto debidamente actualizada.

CAPÍTULO VIII: ÓRGANOS DE ASESORÍA

Art. 17. El Comité Asesor será una instancia de orden consultivo.

Será el Rector quien propondrá al Consejo Académico para su nombramiento las postulaciones de los candidatos más aptos que podrían asumir dichos cargos.

El Comité Asesor estará conformado, por dos académicos profesionales en Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y/o Ciencias Jurídicas y un Ingeniero y/o Licenciado en Sistemas, de reconocido prestigio.

Las funciones del Comité Asesor serán en materia de consultoría en el ámbito de las Relaciones Internacionales y Diplomacia. Sus actividades se orientarán, adicionalmente, a proponer recomendaciones estratégicas en materia de Política Exterior, con el fin de actualizar y brindar insumos a los Programas de Estudio presencial y a distancia, y de cursos de formación y perfeccionamiento diplomático.

En la modalidad de Educación no Presencial y a Distancia el Comité asesorará ampliamente a la Unidad de Educación a Distancia, trabajando estrechamente con su Coordinador.

De igual forma, el Comité Asesor apoyará al Consejo Académico y la Rectoría en el proceso de admisión de los estudiantes, y facilitará la conformación de los jurados para exámenes de grado en los procesos de graduación.

El Comité colaborará, igualmente, en la introducción de nuevas metodologías y bibliografías de estudio a fin de enriquecer el contenido programático de las distintas asignaturas que conforman el pensum de estudio.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

El Comité Asesor tendrá la potestad de invitar a sus sesiones de trabajo, por la vía escrita, a personalidades y académicos de diversos ámbitos de la vida nacional; y cuando hubiera oportunidad a académicos extranjeros que en su opinión podrían servir de apoyo a los trabajos académicos del Instituto, contando en todo con, la anuencia de la Rectoría.

CAPÍTULO IX: PERSONAL DOCENTE

Art. 18. El personal docente del Instituto y los dedicados a la investigación y a la proyección social estará formado por profesionales capacitados en materias tales como Relaciones Internacionales, Derecho Internacional Público y Privado, Ciencias Políticas, Diplomacia, Historia, Sociología, Filosofía, Administración Pública, Administración de Empresas y demás aspectos relacionados con las relaciones internacionales y formación diplomática para la consecución de los fines y objetivos del Instituto.

Los docentes nacionales y extranjeros que sirvan las distintas cátedras deberán poseer como mínimo el grado académico que se ofrece y el conocimiento específico de la materia que imparten.

Las normas y requisitos de nombramiento, ubicación, promoción; sanción y retiro del personal académico serán determinadas por el Reglamento Interno del Instituto.

CAPÍTULO X: LOS ESTUDIANTES

Art. 19. Serán estudiantes del Instituto las personas que después de haber cumplido los requisitos contemplados en el Reglamento de Ingreso y la Ley de Educación Superior, desarrollen los estudios regulares para obtener los títulos o diplomas que confiera el Instituto.

Art. 20. Al ser admitidos, los estudiantes adquieren la obligación de cumplir con todas las disposiciones y reglamentos del Instituto; por otra parte, los estudiantes gozan de todos los derechos a que se les proporcionen los servicios pertinentes de orden académico, cultural, artístico y social. Estarán sujetos a los deberes y derechos que les confieren los Estatutos y Reglamentos del Instituto.

CAPÍTULO XI: SISTEMA DE EVALUACIÓN, PRUEBAS Y EXÁMENES

Art. 21. Se establece como obligatorio el sistema de unidades valorativas para cuantificar los créditos académicos acumulados por el estudiante, en base al esfuerzo realizado durante el estudio de su carrera.

Cada unidad valorativa, equivaldrá como mínimo a veinte horas de trabajo del estudiante, atendido por un profesor, en un ciclo de dieciséis semanas, entendiéndose la hora académica de cincuenta minutos.

Art. 22. Para efectos de cuantificar el rendimiento académico del estudiante, se adopta el sistema de coeficiente de unidades de mérito (CUM), éste es vinculante con los requisitos de graduación y estará definido en el Reglamento respectivo.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Unidad de Mérito, es la calificación final de cada asignatura, multiplicada por sus unidades valorativas.

Coeficiente de Unidades de Mérito, resulta de dividir el total de unidades de mérito ganadas, entre el total de unidades valorativas obtenidas en toda la carrera. La equivalencia de este requisito, sin menoscabo de la calidad académica del grado, cuando se utilice la metodología no presencial será determinada por el Reglamento correspondiente.

CAPÍTULO XII: GRADOS ACADÉMICOS, INCORPORACIONES Y EQUIVALENCIAS

Art. 23. De los grados y títulos académicos:

1) Inicialmente el Instituto otorgará el grado de Maestría en Diplomacia y el Consejo Académico determinará posteriormente otros grados y títulos académicos que serán otorgados por el Instituto, de acuerdo a la Ley de Educación y El Reglamento Interno. Los títulos llevarán la firma del Presidente del Consejo, y el Rector del Instituto.

2) Los planes de estudio de las carreras contendrán los requisitos de carácter obligatorio para hacerse acreedor a los distintos títulos.

Art. 24. El Instituto, de conformidad a la Ley de Educación Superior y al Reglamento respectivo, podrá otorgar equivalencias de notas e incorporar títulos vía homologación a profesionales que hayan cursado estudios en el extranjero o en El Salvador, según el caso.

Art. 25. De las incorporaciones:

La incorporación a estudiantes salvadoreños o extranjeros que se hayan graduado en el área diplomática, fuera de El Salvador o en instituciones extranjeras o salvadoreñas que operan en el país, serán autorizadas por el Ministerio de Educación. Los trámites de incorporación serán normados de acuerdo al Reglamento de Incorporaciones del Instituto.

Art. 26. De las Equivalencias:

1) El Instituto podrá conceder equivalencias de materias cursadas en otras instituciones de educación superior extranjera o salvadoreña a nivel de maestría, previo análisis de las constancias de estudio, debidamente autenticadas y con la aprobación del Consejo Académico.

2) Las personas que hayan cursado y aprobado estudios en una institución de educación superior salvadoreña a nivel de maestría, podrán solicitar equivalencias a las materias de igual índole que imparta el Instituto. Todos los casos estarán sujetos al Reglamento de Equivalencias aprobado por el Consejo Académico.

CAPÍTULO XIII: DISPOSICIONES VARIAS

Art. 27. El Rector del Instituto promoverá la revisión de los Planes de Estudio inicialmente aprobadas por el Ministerio de Educación, por lo menos cada dos años, con el objeto de actualizarlos, de acuerdo a las nuevas tendencias de las relaciones internacionales.

Art. 28. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MINISTERIO DE SALUD
RAMO DE SALUD

ACUERDO No. 38

San Salvador, 27 de enero de 2011.

CONSIDERANDO:

I. Que las Normas de Técnicas de Control Interno Específico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial Nº 195, Tomo 377 del 19 de octubre de 2007, en el Artículo 12 establece la obligatoriedad del titular del Ministerio de aprobar mediante resoluciones las políticas y procedimiento que permitan la capacitación del capital humano de acuerdo a la legislación y normativa interna aplicable, principalmente lo relativo a: Reclutamiento, selección, inducción, capacitación y desarrollo, promoción, control y evaluación. Las que deben ser de estricto cumplimiento por parte de todas las jefaturas en el Nivel Superior Regional y Local.

II. Que es necesario dictar una nueva regulación relativa a la organización, atribuciones de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos, que responda a las nuevas políticas y estructura organizativa del Ministerio de Salud.

El Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud, en uso de las facultades que le confiere la Ley, y de conformidad a los Arts. 41 numeral 4, 270 del Código de Salud, **ACUERDA**, dictar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD Y DEPARTAMENTOS DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

OBJETO

Art. 1.- El presente Reglamento Interno, tiene como objeto regular la estructura y atribuciones de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, que en adelante se denominará “Ministerio”.

AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- Este reglamento será aplicable en todas las Dependencias del Ministerio de Salud.

AUTORIDAD COMPETENTE

Art. 3.- La autoridad competente para la aplicación del presente Reglamento es el Titular del Ramo, y por medio de delegación los Directores de los diferentes Niveles de Organización del Ministerio a través de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos respectiva.

La Unidad y Departamentos de Recursos Humanos de todas las dependencias del Ministerio estarán acargo de una Jefatura, cuyo perfil está definido en el Manual correspondiente.

ADMINISTRACION DEL PERSONAL

Art. 4.- Se delega a los Directores y Jefaturas de los diferentes Niveles de Organización del Ministerio, como responsables de velar por el cumplimiento y aplicación de este Reglamento, por parte de los empleados y funcionarios.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TERMINOLOGÍA

Art. 5 Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Banco de Candidatos Elegibles: Es el conjunto de personas en un proceso de selección elegibles para ocupar una plaza que deben mantener las Jefaturas de Recursos Humanos del Ministerio, superando satisfactoriamente los parámetros establecidos en la Ley.

Banco de Oferentes de Servicios: Es el detalle de currículum vitae que deben mantener las Jefaturas de Recursos Humanos del Ministerio.

Candidato Elegible: Es el empleado o funcionario público que trabaja en el Ministerio, que a través de un proceso de Reclutamiento de personal, está calificado para desempeñar un puesto; de igual manera es toda persona que aún no está trabajando en el Ministerio, pero que a través de un proceso de selección está calificado para ocupar un puesto.

Cargos de Confianza: Se considerarán cargos de confianza entre otros los de Viceministro, Gerentes, Directores de Hospital, Directores Regionales de Salud, Directores de Secretaria de Estado y en general los establecidos en la Ley de Servicio Civil.

Declaración de Responsabilidades Éticas: Se enmarca en los Principios de Transparencia, Confidencialidad, Disciplina y Lealtad institucional establecidos en la Ley de Etica Gubernamental.

Directores de Unidad de Salud: Para los efectos de este Reglamento los Directores de Unidad de Salud y Centros de Atención de Emergencias (CAE), se consideran como Jefatura Inmediata.

Establecimiento: Cualquiera de los Hospitales Nacionales y Direcciones Regionales de Salud que conforman los diferentes Niveles de Organización del Ministerio y que cuenten con Departamentos de Recursos Humanos.

Dependencia: Cualquiera de las oficinas que conforman la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, o que forman parte de los Hospitales Nacionales o Direcciones Regionales de Salud.

Perfil del Cargo: Los requisitos académicos, competencias conductuales y técnicas que requiere el mismo establecidos en el manual correspondiente.

Personal Paramédico: Son los empleados o funcionarios de las diferentes carreras de las Ciencias de la Salud que prestan apoyo técnico y realizan labores auxiliares en los servicios de diagnóstico y tratamiento médico.

Descripción de cargo: Son las funciones, deberes y responsabilidades del cargo.

Inducción de personal: Proceso por medio del cual se proporciona al nuevo empleado información general del Ministerio y específica de la Unidad Organizativa a la que ha ingresado.

Reclutamiento: Es el llamado por cualquier medio de comunicación, orientado a atraer candidatos potencialmente calificados y capaces de ocupar cargos dentro del Ministerio.

Reclutamiento de personal por Fuente Externa: Es un llamado por cualquier medio de comunicación, a personas ajenas a la Institución, para llenar plaza vacante o nueva.

Reclutamiento de personal por Fuente Interna: Es un llamado por cualquier medio de comunicación, que se realiza con personal interno del Ministerio, que reúne requisitos para desarrollar un cargo diferente al que desempeña.

Selección: Es el proceso por medio del cual se escogen entre los mejores candidatos elegibles y el que a juicio de la máxima autoridad mejor llene los requisitos del proceso de selección para ocupar un puesto determinado.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO II

RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

DEL PROCESO

Art. 6.- Los procesos regulados en este capítulo, se aplicarán a aquellos cargos que están excluidos de la carrera administrativa y a los casos que se refiere el inciso final del Art. 2 de la Ley de Salarios vigente.

Cuando exista una plaza vacante o nueva, es responsabilidad de la Jefatura de Recursos Humanos iniciar el proceso de reclutamiento y selección de personal, para lo cual debe contar con la solicitud de la Jefatura del Área donde exista la necesidad del recurso y la autorización de la máxima autoridad del establecimiento.

MEDIOS DE RECLUTAMIENTO

Art. 7.- El reclutamiento de personal puede desarrollarse utilizando cualquier medio de información que se adapte a las necesidades del proceso y naturaleza del puesto, tales como: Banco de Oferentes de Servicios, Banco de Candidatos Elegibles, anuncios a través de cualquier medio de comunicación, agencias de empleo o bolsas de trabajo, Instituciones Educativas, asociaciones profesionales, Instituciones Públicas y otros.

PRIORIDAD DEL RECLUTAMIENTO

Art. 8.- Cuando se disponga de una plaza vacante o nueva, debe darse prioridad al reclutamiento interno en el Ministerio, siempre que exista un aspirante a la plaza que reúna los requisitos del puesto y con un desempeño evaluado como mínimo de muy bueno en las dos últimas evaluaciones con base a lo establecido en la Ley de Creación de Escalafón del Ministerio.

OFERTA DE SERVICIOS PERSONALES

Art. 9.- Toda persona interesada en prestar sus servicios al Ministerio, debe presentar en la Jefatura de Recursos Humanos correspondiente, oferta de servicios personales acompañada del currículum vitae, el cual debe contener como requisitos los siguientes: Fotografía tamaño cédula, datos personales, atestados que comprueben su preparación académica, dos referencias laborales y en el caso de los aspirantes que no tengan experiencia laboral dos referencias personales, mismas que preferentemente no sean de partidos políticos. En el caso de profesionales de la Salud deberán presentar su respectivo número de Junta de Vigilancia actualizado.

COMITÉ DE SELECCIÓN

Art. 10.- Para cada proceso de selección debe conformarse un Comité de Selección, integrado por: La Jefatura de Recursos Humanos respectiva o su delegado, Jefatura de la Unidad Solicitante y un Psicólogo. Dicho Comité será coordinado por la Jefatura de Recursos Humanos.

REQUISITOS DE SELECCIÓN

Art. 11.- En el proceso de selección de personal para plaza nueva o vacante por fuente de reclutamiento externa, debe realizarse:

a) Entrevista, la que se dividirá en dos partes: La general realizada por Recursos Humanos y la específica realizada por el jefe de la Unidad solicitante.

b) Prueba psicológica

c) Prueba técnica la que se dividirá en dos partes una teórica y otra práctica

d) Análisis curricular: verificación de datos, referencias laborales y personales

e) Constancia de salud no mayor de tres meses, y exámenes de laboratorio: General de Heces y de Orina, VDRL, este últimos requisito únicamente se solicitarán al candidato que gane el concurso de la plaza en proceso de selección.

En el proceso de selección de personal para plaza nueva o vacante, por fuente de reclutamiento interna, se realizará entrevista, prueba psicológica y técnica.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

En los procesos de selección para los cargos de confianza, se podrá prescindir de estos requisitos.

DE LA PONDERACIÓN

Art. 12.- Los porcentajes de ponderación que el Comité de Selección aplicará para cada uno de los criterios a evaluar, son: Entrevista (10%), análisis curricular (30%), prueba psicológica (20%) y prueba técnica (40%); Dichos porcentajes podrán ser modificados en consenso por el Comité de Selección, en casos excepcionales debidamente justificados y aprobado por la máxima autoridad del establecimiento.

Además el Comité de Selección, debe participar en la selección de los candidatos idóneos, debiendo presentar a la máxima autoridad del establecimiento a través de la Jefatura de Recursos Humanos, el resultado final del proceso.

Cuando se trate de una sola plaza en concurso, el Comité de Selección debe presentar a la máxima autoridad una terna de candidatos idóneos, anexando el cuadro resumen del proceso; en el caso de dos o más plazas de la misma denominación, únicamente presentará un cuadro resumen de los aspirantes que obtuvieron los mejores resultados.

SELECCIÓN DE CANDIDATO

Art. 13.- La máxima autoridad del establecimiento es la responsable de tomar la decisión final de selección de la persona idónea para ocupar un cargo, con base a la terna o al cuadro resumen del proceso.

Cuando no se cuente con aspirantes a la plaza, la máxima autoridad del establecimiento debe ordenar que se inicie un nuevo proceso.

A los participantes en el proceso de selección que lo soliciten, se les notificará el resultado global de la calificación obtenida.

BANCO DE CANDIDATOS ELEGIBLES

Art. 14.- La Jefatura de Recursos Humanos debe contar con un Banco de Candidatos Elegibles, que hayan superado los parámetros establecidos en los procesos de selección, con la finalidad de ser considerados, en el caso que resultare una plaza vacante de la misma naturaleza del proceso en el que participaron; este banco debe actualizarse como mínimo una vez al año. En el caso de la Secretaría de Estado el Banco de Candidatos Elegibles, será llevado por la Unidad de Administración de Recursos Humanos.

PLAZO PARA REALIZAR PROCESO

Art. 15.- El proceso de Reclutamiento y Selección de personal, en plaza nueva o vacante debe realizarse en un período no mayor de un mes calendario, a partir de la fecha de autorización de la máxima autoridad del establecimiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CAPITULO III
PROMOCION DE PERSONAL Y CASOS ESPECIALES

PROMOCION DE PERSONAL

Art. 16.- En las promociones de personal, de los casos a que se refiere el Art. 6 de este Reglamento, la contratación o nombramiento debe realizarse sin que sea necesario que el empleado o funcionario público se someta a los requisitos de selección; no obstante, el empleado que sea promovido debe cumplir con los requisitos académicos que requiere la plaza y tener las competencias técnicas y actitudinales necesarias para desempeñar la misma.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

En los casos que existan dos o más empleados que reúnan los requisitos para ser promovidos, deberá realizarse un proceso de concurso interno entre ellos, para tal efecto se conformará un comité de selección en el cual se invitará al representante por parte de los trabajadores de la Comisión de Servicio Civil respectiva y se realizarán las siguientes acciones: Entrevista, Evaluación Curricular, en la que se tomará en cuenta las Evaluaciones al desempeño y la antigüedad, prueba técnica, que será conformada por una teórica y otra práctica, y la prueba psicológica.

En caso de empate el Comité de selección deberá considerar la antigüedad.

CASOS ESPECIALES

Art. 17.- En el caso de plazas de Médicos Residentes, Practicantes Internos y de Estudiantes en Servicio Social, los procesos de reclutamiento y selección deben regirse por los lineamientos correspondientes, emitidos por quien desempeñe el cargo de Titular del Ramo.

CAPITULO IV

NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN, REFRENDA, PERMUTAS, TRASLADOS E INDUCCION DE PERSONAL

DEL PROCESO

Art. 18.- Es responsabilidad de la Jefatura de Recursos Humanos, realizar el proceso de nombramiento o contratación de personal en el Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Ley, Reglamento, Norma Administrativa o Técnica, según sea el caso.

DE LA REFRENDA

Art. 19.- El Acuerdo de Refrenda de Nombramientos del personal nombrado por Ley de Salarios, debe emitirse anualmente de acuerdo a los lineamientos establecidos por este Ministerio.

DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO

Art. 20.- La Resolución de Prórroga de Contratos por Servicios Personales Fondos GOES, debe emitirse de acuerdo a lineamientos establecidos por este Ministerio y en su caso por el Ministerio de Hacienda.

RENOVACIÓN DE CONTRATO

Art. 21.- Para la renovación de contratos del personal por Servicios Personales Fondos GOES, debe contarse con la autorización del Ministerio de Hacienda. Los contratos generados de dicha renovación deben ser firmados por la máxima autoridad del establecimiento y por el empleado o funcionario público contratado.

PERÍODO DE PRUEBA

Art. 22.- Toda persona de nuevo ingreso que es nombrada o contratada, debe pasar por el período de prueba de tres meses, aplicando subsidiariamente los artículos 18 literal g) de la Ley de Servicio Civil.

INFORME DEL PERÍODO DE PRUEBA

Art. 23.- Es responsabilidad de la Jefatura Inmediata del empleado o funcionario público que está en período de prueba, elaborar un informe sobre el desempeño laboral demostrado durante el periodo de prueba, a la máxima autoridad del establecimiento, para que sea debidamente nombrado en propiedad o contratado.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

En los casos de la Secretaría de Estado el informe se dirigirá a quien desempeñe el cargo de Titular del Ramo.

Dicho informe debe enviarse oportunamente antes de la fecha de término de finalización del período de prueba, adjuntando la evaluación al desempeño correspondiente.

DEL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD O EXTENSIÓN DEL CONTRATO

Art. 24.- De conformidad a lo resuelto por la máxima autoridad del establecimiento, la Jefatura de Recursos Humanos correspondiente, debe realizar el nombramiento en propiedad o la extensión de contrato, al empleado o funcionario público.

En caso que la persona no supere el período de prueba satisfactoriamente, de acuerdo a lo establecido en el informe emitido por el Jefe Inmediato y en la evaluación al desempeño del periodo de prueba, no será nombrada en propiedad o contratada.

En el caso de personal de Secretaría de Estado quien desempeñe el cargo de Titular del Ramo formalizará la acción que corresponda.

TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO

Art. 25.- Para dar toma de posesión de cargo como empleado o funcionario público, todo nombramiento o contratación debe contarse con la autorización de quien desempeñe el cargo de Titular del Ramo del Ministerio o del Ministerio de Hacienda, según sea el caso. Además debe emitirse el Acuerdo respectivo o la formalización del contrato, por parte de la autoridad correspondiente.

El empleado o funcionario público que incumpla con lo anterior, debe responder en su carácter personal por las consecuencias legales que ocasione.

DECLARACION DE RESPONSABILIDADES ETICAS

Art. 26.- Todo empleado o funcionario público al servicio del Ministerio, previo a la toma de posesión del cargo, deberá presentar por escrito declaración de responsabilidades éticas según lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Ética Gubernamental.

El documento que contenga la declaración de responsabilidades éticas será entregado a la oficina de Recursos Humanos correspondiente, que procederá a archivarla en el expediente personal del empleado o funcionario.

La declaración de responsabilidades éticas no implica limitación alguna al deber de denuncia, establecido en las Leyes.

En el caso de inobservancia de alguno de los contenidos establecidos en la declaración de responsabilidades éticas por parte de un empleado o funcionario público al servicio del Ministerio, éste quedará sujeto a la imposición de las sanciones disciplinarias establecidas en las Leyes correspondientes.

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EN CARÁCTER INTERINO

Art. 27.- Para garantizar la debida prestación de los servicios de salud se podrá nombrar personal en carácter interino, cuando el empleado o funcionario público propietario de la plaza de Ley de Salarios de carácter médica o paramédica, se encuentre gozando de las licencias sin goce de sueldo que se detallan a continuación:

a) Enfermedad prolongada

b) Enfermedad prolongada de personal pensionado

c) Becas para hacer estudios fuera del país

d) Desempeñar cargos en Organismos Internacionales

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

e) Ejercer cargos públicos de elección popular

f) Motivos personales sin goce de sueldo

g) Dictámen de invalidez parcial o total

FORMA DE PROCEDER EN NOMBRAMIENTOS INTERINOS

Art. 28.- Los acuerdos de nombramiento interino pueden realizarse por un periodo mínimo de un mes, hasta por un período máximo de tres meses, vencido el plazo y si persiste la causa que motiva el nombramiento debe evaluarse la necesidad de solicitar un nuevo nombramiento por el mismo período, el cual no debe autorizarse en forma continua.

En caso que el empleado o funcionario público titular de la plaza, se encuentre gozando de licencia sin goce de sueldo por motivo de: Beca por realizar estudios fuera del país, por desempeñar cargos en Organismos Internacionales o para Ejercer cargos públicos de elección popular, por dictamen de invalidez parcial o total, y otros establecidos en la Ley, podrá realizarce el acuerdo de nombramiento por un periodo máximo de un año.

Vencido el plazo y si persiste la causa que motiva el nombramiento debe evaluarse la necesidad de solicitar un nuevo nombramiento por el mismo período.

REMUNERACION AL PERSONAL INTERINO

Art. 29.- Todo empleado o funcionario público nombrado en carácter interino, debe devengar durante el tiempo que dure el interinato, la remuneración correspondiente al salario básico que la Ley de Salarios señala a favor del empleado que goza de licencia.

FINALIZACION DE INTERINATO

Art. 30.- Vencido el plazo del interinato, debe darse por terminado el mismo sin responsabilidad para el Ministerio.

El personal nombrado en carácter interino, deberá cumplir con todos los deberes u obligaciones que el cargo le imponga.

En caso de incumplimiento el Ministerio dará por finalizado el interinato de forma inmediata, aunque el plazo no hubiere concluido.

Lo anterior debe respaldarse con un informe debidamente documentado, emitido por el Jefe Inmediato del recurso que realiza el interinato.

CARGO EN CARÁCTER AD HONOREM

Art. 31 Cuando exista la necesidad institucional de recurso humano y no se pueda cubrir con plaza vacante o con el personal existente, la máxima autoridad del establecimiento podrá autorizar la asignación de un cargo en carácter ad honorem a la persona que así lo solicite y que no labore en el Ministerio.

REQUISITOS

Art. 32.- La persona con asignación en carácter ad honorem debe cumplir con el perfil requerido para el cargo y con las leyes, reglamentos, normas administrativas y técnicas, que regulan lo relativo a los Recursos Humanos; el nombramiento debe formalizarse a través de Acuerdo Ejecutivo, el cual puede ser renovado cada año si persiste la necesidad.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

En caso de incumplimiento de las funciones y actividades asignadas o faltas a las leyes, reglamentos y normas, debe ser cesado en su cargo sin responsabilidad alguna por parte del Ministerio. Lo anterior debe respaldarse con un informe emitido por el Jefe Inmediato del recurso con asignación en carácter ad honorem, dirigido a la máxima autoridad del establecimiento.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO

Art. 33.- La Institución no adquiere ninguna obligación laboral, con las personas autorizadas para desempeñar cargos en carácter ad honorem; en caso de existir una plaza vacante, el personal con asignación en carácter ad honorem, puede optar preferentemente al proceso de reclutamiento y selección establecido para optar a la misma.

CESE EN LA ASIGNACIÓN DEL CARGO EN CARÁCTER AD HONOREM

Art. 34.- El jefe inmediato debe solicitar oportunamente ante la máxima autoridad del establecimiento, que se deje sin efecto la asignación de un cargo en carácter ad honorem e informar a la Jefatura de Recursos Humanos respectiva, para que se realice el trámite correspondiente.

ASIGNACION DE FUNCIONES AD HONOREM

Art. 35.- Cuando exista la necesidad institucional de recurso humano en cualquier establecimiento del Ministerio, debe cubrirse con el empleado o funcionario público que tenga el perfil requerido, previa anuencia del trabajador y de forma excepcional, se le asignarán funciones adicionales al cargo.

Toda asignación de funciones adicionales al cargo en carácter ad honorem, debe ser autorizada por la máxima autoridad del establecimiento y formalizarse debidamente, por un periodo de seis meses.

Si persiste la necesidad institucional, la asignación de funciones puede ser renovada por un periodo igual.

Los casos de la Secretaría de Estado los autorizará quien desempeñe el cargo de Titular del Ramo.

En ningún caso la asignación de funciones adicionales al cargo en carácter ad honorem implicarán la desatención por parte del empleado o funcionario público en sus funciones o atribuciones propias.

NOMBRAMIENTO EN PLAZA COMPARTIDA. PLAZA COMPARTIDA

Art. 36.- De conformidad en el Art. 95 numeral 12, inciso 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto el Ministerio puede nombrar a dos o más empleados o funcionarios públicos en una misma plaza de Ley de Salarios de carácter médico o paramédico que se encuentre vacante.

Esta acción de personal no procede para plazas de naturaleza administrativa, ni para aquellas plazas bajo la modalidad de contratos GOES.

ELABORACION DE ACUERDO

Art. 37.- Es responsabilidad de la Jefatura de Recursos Humanos correspondiente, elaborar el acuerdo de nombramiento para empleados o funcionarios públicos con plaza compartida, asignándole a cada uno de ellos el salario, de acuerdo con el número de horas diarias que labore, clasificándolos en forma alfabética “A”, “B” o “C” según el caso.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AUTORIZACION DE TRASLADO

Art. 38.- Todo traslado de un empleado o funcionario público, deberá realizarse aplicando las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Servicio Civil.

Si el traslado es de una dependencia de la Secretaría de Estado a una Región de Salud, Hospital Nacional o viceversa, debe ser autorizado por quien desempeñe el cargo de Titular del Ramo o por quien éste delegue.

Cuando el traslado se realice de una Dirección Regional de Salud a un Hospital Nacional o viceversa, dentro del área geográfica de influencia de la Dirección Regional de Salud, debe contarse con la anuencia en forma escrita de ambos Directores y con el visto bueno del Vice Ministerio de servicios de Salud o por el funcionario que éste delegue.

Cuando el traslado se realice de una Dirección Regional de Salud a otra o a cualquiera de sus dependencias, deberá contarse con la anuencia en forma escrita de ambos Directores y además deberá contar con el visto bueno del Vice Ministerio de servicios de Salud o por el funcionario que éste delegue.

Cuando el traslado se realice de un Hospital Nacional a otro, debe contarse con la anuencia en forma escrita de ambos Directores y además deberá contar con el visto bueno del Vice Ministerio de servicios de Salud o por el funcionario que éste delegue.

TRASLADOS INTERNOS

Art. 39.- Todo traslado de un empleado o funcionario público, de una oficina a otra, al interior de una misma Dirección o Gerencia del Nivel Central, debe ser autorizado por el Director o Gerente respectivo, quien está facultado para realizar dicha acción, o por el funcionario que delegue el Titular del Ramo.

Los Directores del Nivel Regional y Directores de Hospitales Nacionales, están facultados para realizar los traslados de personal dentro de sus respectivas dependencias y establecimientos.

Todo traslado debe realizarse cuando sea conveniente para la Institución.

GESTION DEL TRASLADO

Art. 40.- Todo traslado debe gestionarse a través de la Jefatura de Recursos Humanos correspondiente, a fin de que se elabore el Acuerdo o Resolución respectiva.

ASIGNACION DE FUNCIONES

Art. 41.- Todo empleado o funcionario público que se traslade de un establecimiento a otro o de una dependencia a otra, debe realizar funciones de acuerdo a la plaza según su nombramiento o contratación.

DURACION DEL TRASLADO

Art. 42.- Todo traslado de un empleado o funcionario público no podrá exceder de un período máximo de seis meses.

De ser necesario, el traslado puede prorrogarse por otro período igual o menor; después de transcurrido este período, los Directores involucrados deben trasladar la plaza o regresar al empleado o funcionario público sujeto de traslado, a su lugar de nombramiento o contratación. Como parte del proceso antes señalado se mandará a oír al empleado o funcionario interesado.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

PROCESO DE PERMUTAS

Art. 43.- Toda permuta libremente pactada entre empleados o funcionarios públicos de un establecimiento a otro, debe ser autorizada por quien desempeñe el cargo de Titular del Ramo.

REQUISITOS

Art. 44. La permuta puede ser autorizada siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que el cargo de los interesados sea de una misma clase.

b) Que exista solicitud previa de los empleados o funcionarios interesados a la Dirección de cada uno de los establecimientos de origen.

c) Que se cuente con la opinión técnica de las Jefaturas de Recursos Humanos involucradas.

d) Que se cuente con el visto bueno del Jefe inmediato respectivo y del Director del Establecimiento, de cada uno de los empleados o funcionarios públicos que permutan.

Una vez cumplidos los requisitos antes mencionados, la permuta, podrá ser autorizada por quien desempeñe el cargo de Titular del Ramo y se formalizará por medio del Acuerdo respectivo.

DEL PROCESO DE INDUCCION

Art. 45. -El Ministerio y sus dependencias, deben realizar un proceso de inducción que permita proporcionar al nuevo empleado o funcionario público, de forma breve y concisa la información general de la Institución y la específica del puesto en el cual se ha nombrado o contratado, así como otra información que facilite su adaptación e integración a la Institución.

INDUCCION GENERAL

Art. 46. Es responsabilidad de la Jefatura de Recursos Humanos, brindar la inducción general a los nuevos empleados o funcionarios públicos, el día de su ingreso a la Institución y para ello debe hacer uso del Manual de Bienvenida.

De igual forma es responsabilidad de la Jefatura de Recursos Humanos mantener actualizado dicho manual.

INDUCCION ESPECÍFICA

Art. 47.- La inducción específica para el nuevo empleado o funcionario público es responsabilidad de la Jefatura Inmediata, la cual debe comprender: Información sobre la estructura organizativa del área, naturaleza del puesto, descripción de funciones y entrega de las mismas en forma escrita, comunicación de normas y procedimientos propios del servicio, recorrido por las instalaciones, presentación a los compañeros de trabajo.

CAPITULO V

REGISTRO LABORAL DE EMPLEADOS

REGISTRO LABORAL

Art. 48.- El Ministerio a través de la Jefatura de Recursos Humanos, deberá mantener actualizada la Tarjeta de Registro Individual y el Expediente Personal de cada empleado o funcionario público, a fin de contar con información secuencial, confiable, verificable y actualizada de su historial laboral y personal.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TARJETA DE REGISTRO

Art. 49.- La Tarjeta de Registro Individual debe contener las acciones de personal que inciden en el salario y tiempo de servicio, desde que el empleado o funcionario público es nombrado en la Institución hasta que deja de laborar en ella.

En caso que el empleado o funcionario público haya laborado en más de un establecimiento del Ministerio, el último establecimiento que lo recibe, debe solicitar a los establecimientos respectivos, original de la Tarjeta de Registro Individual a fin de consolidar la información.

EXPEDIENTE PERSONAL

Art. 50.- El expediente personal debe contener la información individual de cada empleado o funcionario público, desde que es nombrado en la Institución hasta que deja de laborar en ella, éstos deben ser foliados desde su inicio en forma cronológica, con numeración ascendente.

En caso que personal médico y paramédico se nombre en diferentes dependencias, debe foliarse con numeración ascendente, a partir de la fecha de su ingreso a cada establecimiento.

ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE PERSONAL

Art. 51.- El expediente debe mantenerse actualizado con los diferentes documentos y acciones que se refieran al desempeño, evaluación y desarrollo del empleado o funcionario público dentro de la Institución, tales como reconocimientos, diplomas, títulos, así como las sanciones disciplinarias a las que se haya hecho acreedor, luego de haberse observado el derecho a la garantía de audiencia. La actualización debe realizarse por lo menos una vez al año.

EXPEDIENTE DEL PERSONAL TRASLADADO

Art. 52.- En caso de traslado de un empleado o funcionario público en carácter temporal a otro establecimiento del Ministerio, el Expediente Personal original debe mantenerse en el establecimiento donde se encuentre nombrado o contratado. Toda acción que se genere posteriormente al traslado, debe ser enviada en original al establecimiento donde esté nombrado, para su archivo.

Los trámites que se generen por las acciones del recurso trasladado, serán realizados en el establecimiento en donde el empleado o funcionario se encuentre trasladado.

Cuando el traslado es de carácter permanente con la respectiva plaza, el expediente personal original debe remitirse al establecimiento que lo recibe, continuando con el foliado correlativo.

ARCHIVO Y RESGUARDO

Art. 53.- La Jefatura de Recursos Humanos es responsable del resguardo del registro laboral y expediente personal el cual debe archivarse en orden alfabético tanto para el personal activo como para el cesado.

Las diferentes Jefaturas de Recursos Humanos tendrán la facultad para certificar administrativamente cualquier documento que tengan bajo su custodia y que sea solicitado por autoridad competente.

El empleado o funcionario interesado, con expresión de causa podrá solicitar tener acceso al expediente, acción que se realizará en presencia de un delegado de recursos humanos.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO VI

CONTROL DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA DE LOS EMPLEADOS

CONTROL DE ASISTENCIA

Art. 54.- El Ministerio, en cada uno de sus diferentes establecimientos, deberá contar con un sistema de control de asistencia, que permita registrar y verificar la puntualidad y asistencia del personal, en su lugar de trabajo y que ofrezca seguridad para el resguardo y verificación posterior de la información.

El sistema de control de asistencia puede ser implementado en forma manual o automatizada, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio y sus establecimientos.

Es responsabilidad de la Jefatura de Recursos Humanos administrar el sistema de control de asistencia.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Art. 55.- El registro del control de asistencia debe efectuarse en forma independiente por cada empleado o funcionario público. En el caso de un empleado o funcionario público nombrado o contratado en más de una plaza, en una misma dependencia, el registro debe llevarse en cada una de las plazas.

En el caso que las plazas tengan asignados horarios continuos, se podrá autorizar un solo horario de entrada y de salida.

OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE LA ASISTENCIA

Art. 56.- Todo empleado o funcionario público del Ministerio, debe asistir con puntualidad a su trabajo y registrar en forma personal su asistencia, quedando estrictamente prohibido registrar la asistencia de otra persona.

El empleado o funcionario público que incumpla con lo anterior, será sujeto de sanción por falta en el servicio, de acuerdo a lo estipulado por la Ley del Servicio Civil.

CONTROL DE ASISTENCIA ESPECÍFICO

Art. 57.- El Titular del Ministerio, Director Regional de Salud o Director de Hospital Nacional deberán implementar un control de asistencia específico, para las dependencias bajo su dirección y para aquellos empleados o funcionarios públicos que por la naturaleza de sus funciones, no les es posible presentarse a registrar su asistencia, por inaccesibilidad o distancia de su sede.

Para el caso de los Equipos Comunitarios de Salud Familiar, el control de asistencia se podrá llevará por medio de libro o por otro sistema, que permita registrar y verificar la puntualidad y asistencia del personal. El control de asistencia podrá llevarse en la sede del Equipo Comunitario de Salud Familiar y estará bajo la responsabilidad del Médico que coordine la conducción del equipo.

El Director de la Unidad de Salud al que está asignado el equipo, deberá supervisar y monitorear mensualmente el control de asistencia, para tal efecto podrá consultar a los líderes de la comunidad donde está asignado el recurso.

RESPONSABILIDAD

Art. 58.- Es responsabilidad de cada Jefatura controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del personal a su cargo, asimismo de velar que éste se dedique a sus labores en las audiencias señaladas, de conformidad a lo establecido en el Art. 84 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

Es responsabilidad de cada empleado tramitar los permisos o misiones oficiales oportunamente, a más tardar el último viernes de cada mes.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

PROHIBICION

Art. 59.- El tiempo de llegada tardía o anticipada no faculta al Jefe Inmediato, para modificar el horario de trabajo a conveniencia del empleado o funcionario público bajo su responsabilidad. También se prohíbe auto concederse o conceder las llegadas tardías del personal, como permisos por asuntos personales.

Los permisos a que se refiere el inciso anterior, no tendrán validez, aunque sean firmados por el jefe respectivo.

Se considerará como llegada tardía los primeros treinta minutos después de la hora de entrada en el horario de trabajo asignado.

FALTA DE REGISTRO DE ASISTENCIA

Art. 60.- Cuando un empleado o funcionario público no registre la hora de entrada o salida a sus labores por actos involuntarios, debe reportarlo a la jefatura inmediata; quien podrá justificar únicamente el tiempo que le conste que el empleado ha realizado sus obligaciones diarias. La justificación la hará en forma escrita y cuando fuere posible será acompañada de la documentación de respaldo correspondiente.

La jefatura inmediata puede justificar hasta tres faltas de registro del empleado o funcionario público en el mes, su reincidencia se tomará como inasistencia injustificada, la cual debe informar oportunamente a la Jefatura de Recursos Humanos, para que se proceda según la Ley.

Todo empleado o funcionario público tendrá la obligación de informar por sí o por interpósita persona a su jefe inmediato, toda ausencia a sus labores, dentro de las siguientes setenta y dos horas, para lo cual puede utilizar cualquier medio que tenga a su alcance a fin de evitar descuentos en el pago de su salario.

INASISTENCIA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Art. 61.- El Titular del Ramo o Director de alguno de los establecimientos del Ministerio, podrá resolver internamente por medio de una resolución administrativa, toda inasistencia, llegada tardía o salida anticipada del personal, ocurrida por consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, de tal naturaleza que sus efectos sean de conocimiento público.

PROGRAMACIÓN DE HORARIO DE TRABAJO Y CAMBIO DE TURNO

Art. 62.- La Jefatura Inmediata debe elaborar mensualmente la programación de horario de trabajo, para el empleado o funcionario público que labora bajo la modalidad de turnos rotativos, en horarios diurno o nocturno, a fin de que el personal sea rotado equitativamente, cuantificando el número de horas laborales en el mes y programando los días libres correspondientes, entendiéndose éstos como los asuetos remunerados y vacaciones.

La programación de horario de trabajo debe presentarse a la Jefatura de Recursos Humanos, en los últimos 3 días hábiles de cada mes, a fin de efectuar su registro oportuno en el sistema de control de asistencia.

CAMBIOS EN LA PROGRAMACIÓN

Art. 63.- La Jefatura Inmediata debe reportar oportunamente en forma escrita, a la Jefatura de Recursos Humanos, todo cambio realizado en la programación de horario de trabajo mensual, dentro de un plazo de dos días hábiles posteriores al evento que ocasione el cambio, para que sea considerado en el sistema de control de asistencia, a fin de evitar descuentos indebidos. Todo cambio en la programación deberá ser debidamente justificado y comunicado con antelación.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

COBERTURA DE TURNO

Art. 64.- El Jefe Inmediato puede autorizar la cobertura de turno cuando un empleado o funcionario público lo solicite, siempre que sea por causa justificada, lo cual debe comprobarse mediante documentación si fuere posible, sin exceder de cuatro en el mes, ya sea que los solicite o que se los soliciten. Las coberturas de turnos se verificarán exclusivamente entre personal de la institución, en la misma clase y que ejerza funciones similares o superiores a las del sustituido.

Toda cobertura de turno sin autorización del Jefe Inmediato se considera ausencia injustificada y se procederá de conformidad a la Ley.

RESPONSABILIDAD

Art. 65.- El empleado o funcionario que sustituye en una cobertura de turno, será responsable directo de daño a la salud de un paciente, causada por su culpa, negligencia, impericia o abandono inexcusable de sus responsabilidades.

CAPITULO VII

LICENCIAS DE PERSONAL

LICENCIAS

Art. 66.- Toda licencia formal y no formal con goce o sin goce de sueldo, debe tramitarse de acuerdo a lo establecido en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Disposiciones Generales de Presupuesto e Instructivo 5063 emitido por el Ministerio de Hacienda.

LICENCIA FORMAL

Art. 67.- Es toda licencia solicitada por un período mayor a cinco días, la cual debe formalizarse por medio de Acuerdo o Resolución según el caso.

LICENCIA NO FORMAL

Art. 68.- Es toda licencia solicitada por un periodo no mayor a cinco días en el mes, la cual debe tramitarse por medio de talonario, con la autorización del Jefe Inmediato.

TIEMPO DE LA LICENCIA

Art. 69.- El cálculo del tiempo de una licencia, debe efectuarse considerando que un día de licencia es equivalente a una jornada laboral diaria de ocho horas; en el caso del personal contratado o nombrado por horas, será equivalente a una jornada laboral, de acuerdo al número de horas que se establece en su contrato o nombramiento.

LICENCIA POR ENFERMEDAD. CERTIFICACION MÉDICA

Art. 70.- Todo empleado o funcionario público que haga uso de licencia por enfermedad mayor de cinco días, con goce o sin goce de sueldo, debe presentar personalmente o por interpósita persona, oportunamente a la Jefatura de Recursos Humanos, la certificación médica extendida por el ISSS, en un período no mayor a las 72 horas siguientes de haberle sido otorgada.

CASO ESPECIAL

Art. 71.- Cuando a un empleado o funcionario público le sean extendidas dos o más incapacidades consecutivas que sumen más de cinco días, aunque se trate de diagnósticos diferentes; la Jefatura de Recursos Humanos realizará el trámite correspondiente en una sola acción, a través del Acuerdo o Resolución respectiva.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

En el caso de los empleados o funcionarios públicos nombrados o contratados en más de una plaza, la acción debe efectuarse en forma independiente por cada plaza.

Cuando la incapacidad sea prescrita por un médico particular por más de tres días, el empleado o funcionario público, debe solicitar ante el ISSS, la homologación de la misma, a fin de que le sea extendida una certificación médica por esa Institución, la cual debe presentar a la Jefatura de Recursos Humanos para el trámite correspondiente.

CONSULTAS Y TRATAMIENTOS

Art. 72.- La Jefatura de Recursos Humanos debe contabilizar como licencia no formal por motivo de enfermedad, los permisos solicitados por los empleados o funcionarios públicos para efectos de: Asistir a consulta por enfermedad, recibir tratamiento específico ó efectuar retiro de medicina; el tiempo solicitado debe considerarse en los quince días que establece la Ley por este concepto.

ENFERMEDAD PROLONGADA

Art. 73.- Toda licencia por enfermedad sin goce de sueldo, que exceda de seis meses y que no pase de un año, debe concederse por el tiempo que establecen las certificaciones médicas emitidas por el ISSS. Para su formalización la Jefatura de Recursos Humanos debe elaborar el acuerdo correspondiente.

LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVISIMA DE PARIENTES O DUELO

Art. 74.- Todo empleado o funcionario que solicite licencia con goce de sueldo por enfermedad grave de pariente, debe presentar a la Jefatura de Recursos Humanos la certificación médica que especifique la gravedad de la enfermedad o la necesidad de cuido del pariente.

En caso de fallecimiento de los parientes a los que se refiere la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, debe concederse la licencia a partir de la fecha del deceso, establecida en la certificación de la partida de defunción, en el caso que el empleado o funcionario público solicita la licencia durante la jornada laboral; y, si el deceso acontece en día de asueto o en periodo de vacaciones, la licencia se concederá desde el primer día hábil siguiente a la fecha del fallecimiento.

DICTAMEN DE INVALIDEZ TEMPORAL

Art. 75.- A todo empleado o funcionario calificado o declarado con Dictamen de Invalidez por la Comisión Calificadora de Invalidez, debe concedérsele licencia sin goce de sueldo, por el tiempo que establece el dictamen y tramitarse siguiendo en lo general, las mismas reglas fijadas para las licencias por enfermedad sin goce de sueldo. Para su formalización debe elaborarse el Acuerdo correspondiente.

LICENCIA POR MATERNIDAD

Art. 76.- Toda empleada o funcionaria puede gozar de licencia con goce de sueldo por maternidad, bajo dos modalidades:

a) Un mes antes de la fecha presunta de parto y dos meses después del parto. Este caso procede a solicitud de la empleada, debiendo adjuntar la Carta de doce semanas extendida por el ISSS, lo que se conoce como descanso pre y post natal.

b) Noventa días a partir de la fecha reflejada en la incapacidad extendida por el ISSS.

LICENCIA PARA LACTAR

Art. 77.- Toda empleada o funcionaria del Ministerio sin importar su tipo de contratación, puede gozar del beneficio de ausentarse de su jornada laboral ordinaria sea administrativa o por la modalidad de turno, hasta por una hora diaria, con el fin de lactar a su hijo, por el periodo de seis meses posteriores al regreso de su licencia por maternidad.

Este beneficio se otorga de forma general e irrestricta a todas las empleadas y funcionarias del MSPAS, sin importar su tipo de contratación.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

El tiempo establecido en el inciso anterior en ningún caso podrá reducirse, pero podrá fraccionarse en dos periodos de media hora cada uno, el primero al inicio de la jornada y el segundo al final de la jornada, o gozarse de una sola vez al inicio o al final de la jornada; lo anterior a efecto de no perjudicar el normal desarrollo de las labores.

Estas interrupciones, serán contadas como horas de trabajo y remuneradas como tales.

El Director de cada establecimiento del Ministerio, autorizará por escrito estas ausencias y coordinará el normal desarrollo de las labores, de forma que no se interrumpa la prestación de los servicios.

En el caso de las empleadas o funcionarias de la Secretaría de Estado se faculta a la Gerencia General de Operaciones para que autorice dicho beneficio.

CASO ESPECIAL DE LICENCIA

Art. 78.- En el caso de Estudiantes en Servicio Social, practicante Interno o Médico Residente, en calidad de empleada, que por motivo de los planes de estudio, no desee hacer uso de la totalidad de los 90 días a que tiene derecho, en concepto de licencia por maternidad establecidos por Ley, debe expresar tal decisión por escrito, a la máxima autoridad del establecimiento, especificando el tiempo que gozará de licencia y además que exime de toda responsabilidad al Ministerio.

LICENCIA POR MOTIVO PERSONAL

Art. 79.- Toda licencia mayor a cinco días, debe solicitarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación. A excepción de las licencias por enfermedad o duelo.

Para efecto del control en el registro, el tiempo solicitado en la licencia debe contabilizarse en base a días calendario.

LICENCIA POR MOTIVO DE BECA POR ESTUDIO EN EL EXTRANJERO

Art. 80.- Podrá concederse licencia sin goce de sueldo por beca para realizar estudios en el extranjero, cuando lo solicite expresamente las condiciones de la beca o el empleado o funcionario beneficiado con la beca, y además se cuente con el visto bueno del Director de la dependencia donde labore y la autorización de quien desempeñe el cargo de Titular del Ramo.

LICENCIA POR MOTIVO DE ESTUDIOS

Art. 81.- Podrá concederse licencia hasta por dos horas diarias para realizar estudios superiores, al empleado o funcionario que lo solicite. Dicha licencia deberá tramitarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 Inciso Nº 2 de las Disposiciones Generales de Presupuesto y Art. 4 de la Ley de Educación Superior. La licencia comprenderá las clases teóricas y prácticas que sean parte del proceso de formación.

Toda licencia por estudio deberá formalizarse por medio de Resolución Administrativa.

REQUISITOS DEL PERMISO POR ESTUDIO

Art. 82.- A toda solicitud de permiso para efectos de estudios debe anexársele constancia de matrícula, inscripción de materias, horarios y constancia de estudiante activo del último ciclo de estudios realizados.

El tiempo para estudiar no debe exceder en ningún caso de dos horas diarias incluyendo el tiempo necesario para el traslado a la Institución Educativa.

MODIFICACION DE HORARIO DE ESTUDIO

Art. 83.- En caso de modificación de horario del plan de estudios, es responsabilidad de todo empleado o funcionario, informar oportunamente, a través de la Jefatura Inmediata respectiva a la Jefatura de Recursos Humanos, para efectuar las modificaciones pertinentes a la licencia concedida.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ESTUDIOS DE DIPLOMADO, POST GRADO Y MAESTRIA

Art. 84.- Para promover el desarrollo del personal del Ministerio el Titular del Ramo podrá conceder permiso para realizar estudios de Diplomado, Post grado y Maestría al empleado o funcionario que lo solicite, procurando que sea afín a su área de desempeño.

El permiso con goce de sueldo debe concederse en concepto de misión oficial por un máximo de cuatro días al mes, distribuidos de forma que no afecte el servicio.

LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO POR TRABAJO EXTRAORDINARIO

Art. 85.- Todo empleado o funcionario público tiene derecho a que se le conceda licencia con goce de sueldo por haber laborado en tiempo extraordinario a su jornada de trabajo, previamente solicitado y autorizado por el Jefe Inmediato.

Toda licencia mayor de cinco días debe formalizarse a través de una resolución administrativa y en ningún caso deberá exceder de quince días hábiles.

El tiempo acumulado en concepto de licencia con goce de sueldo por haber laborado en tiempo extraordinario a su jornada, será equivalente al tiempo extra laborado.

Podrá concederse en el mes de enero, licencia con goce de sueldo por haber laborado en tiempo extraordinario durante el mes de Diciembre del año anterior.

Las licencias para hacer uso del tiempo extra laborado, deben solicitarse al menos con dos días de anticipación de la fecha en que se gozará del permiso, a excepción de los casos de emergencia debidamente justificada.

OBLIGACION DE INFORMAR

Art. 86.- El Jefe Inmediato es responsable de remitir a la Jefatura de Recursos Humanos, un informe mensual del tiempo de trabajo en jornada extraordinaria del personal a su cargo, para el debido registro en el sistema de control de asistencia.

A solicitud del empleado o funcionario, se le podrá entregar copia del informe de tiempo extraordinario que haya realizado.

PROHIBICIONES

Art. 87.- Toda capacitación recibida por el empleado o funcionario, fuera de su jornada laboral no podrá concederse como licencia con goce de sueldo por tiempo de trabajo extraordinario.

Se prohíbe programar las capacitaciones en días no hábiles o días libres, únicamente podrán programarse excepcionalmente en casos debidamente justificados, que será cuando impartirlas en otra fecha afecte el servicio.

La licencia por tiempo compensatorio de trabajo extraordinario, no puede concederse anticipadamente.

CONTROL DE REGISTRO

Art. 88.- El control de las licencias de todo empleado o funcionario nombrado o contratado en más de una plaza, debe efectuarse en forma independiente en cada una de las plazas.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO VIII

ASUETOS Y VACACIONES

ASUETOS Y VACACIONES

Art. 89.- Los asuetos y vacaciones a que tiene derecho todo empleado o funcionario público del Ministerio, deben concederse según lo descrito en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.

VACACIONES

Art. 90.- Todo empleado o funcionario público del Ministerio que labora por sistema de turnos, tiene derecho a gozar de vacaciones remuneradas, según lo establecido en el Artículo 1 Inciso 2 y Artículos 3 y 4 de la Ley antes mencionada, según se detalla:

a) Un período de vacación de 15 días calendario en el año, programado de acuerdo a las necesidades del Servicio de cada Institución, que excepcionalmente a solicitud del empleado o funcionario público y con el visto bueno del Jefe Inmediato, autorizado por la máxima autoridad del establecimiento, podrá ser otorgado de forma parcial en dos períodos. El empleado o funcionario puede gozar de vacaciones anuales, siempre que haya cumplido un año de estar laborando en el sistema de turno; cumplido dicho período, el Jefe Inmediato debe programarle los 15 días de vacaciones, en un período no mayor a seis meses.

b) Las vacaciones anuales no podrán programarse, para iniciar en días de asueto.

c) Un día durante el período de Semana Santa, que podrá ser cualquier día de esa semana.

d) Un período de seis días, del 1 al 6 de agosto, por motivo de las fiestas patronales de San Salvador, los cuales pueden ser concedidos en forma fraccionada en esa semana, o en otra fecha de acuerdo a las necesidades en el servicio de cada establecimiento.

Los empleados o funcionarios que laboran bajo el sistema de turnos fuera del municipio de San Salvador tienen derecho a un período de seis días por motivo de fiestas patronales, descritos así: 5 y 6 de agosto, por motivo de las fiestas patronales de San Salvador y 4 días por motivo de las fiestas patronales del municipio en el cual se encuentre el establecimiento, los cuales pueden ser concedidos en forma fraccionada en esa semana, o en otra fecha de acuerdo a las necesidades en el servicio de cada establecimiento.

e) Los días 25 de Diciembre y 1 de Enero, que pueden ser concedidos en diferente fecha, de acuerdo a la necesidad del servicio.

COINCIDENCIA DE ASUETOS Y VACACIONES

Art. 91.- Cuando coincidan dos asuetos o un día de asueto y un día de vacación en la misma fecha, sólo se podrá gozar uno de ellos. Lo anterior debe considerarse para la elaboración de los planes de trabajo mensuales.

CAPITULO IX

REMUNERACIONES

DEL PAGO

Art. 92.- La remuneración que devengan los empleados o funcionarios públicos debe efectuarse de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.

El pago de remuneraciones debe efectuarse mensualmente, a través de las Tesorerías o Pagadurías respectivas y en las fechas establecidas por el Ministerio de Hacienda, ya sea mediante cheque o abono a cuenta.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE LA PLANILLA

Art. 93.- La elaboración de planillas de remuneraciones, debe realizarse en el Sistema de Información de Recursos Humanos implementado por el Ministerio de Hacienda.

Para ingresar a un empleado o funcionario público en la planilla, debe contarse con el documento que formalice el nombramiento o contratación y con la documentación personal del empleado.

VALIDACIÓN Y FIRMA DE LA PLANILLA

Art. 94.- La planilla de remuneraciones, debe ser revisada y validada por la Unidad Financiera Institucional, de cada establecimiento.

La planilla de remuneraciones, debe ser firmada por la Jefatura de Recursos Humanos como responsable de elaboración de la misma y el pagador o tesorero según sea el caso, como responsable del pago de las cantidades establecidas en la planilla.

DESCUENTOS

Art. 95.- Los descuentos que deben deducirse al salario del empleado o funcionario público son: Los descuentos de ley, descuentos ordenados por autoridad competente (Jueces de la República), sanciones disciplinarias tales como, llegadas tardías, salidas anticipadas, suspensiones disciplinarias, inasistencias injustificadas; retenciones de cuotas de sindicatos o asociaciones de trabajadores debidamente legalizadas, así como las órdenes de descuento con autorización expresa del empleado, enmarcadas en los términos establecidos en las leyes. En el caso de préstamos hipotecarios, la orden de descuento no podrá sobrepasar el treinta por ciento del sueldo del empleado o funcionario público.

RESPONSABILIDAD DE REMITIR DESCUENTOS

Art. 96.- La Unidad Financiera Institucional, es responsable de remitir a la Jefatura de Recursos Humanos el primer día hábil de cada mes, las órdenes de descuentos con los cálculos respectivos, debidamente autorizadas para ser aplicadas en planilla, incluyendo una copia de la programación de las fechas de pago y de requerimiento de fondos.

En caso de no remitirse las órdenes de descuento oportunamente responderá en su carácter personal, el empleado o funcionario que hubiere incumplido con tal obligación.

El cálculo de los descuentos a los empleados o funcionarios públicos nombrados o contratados en más de una plaza, puede realizarse aplicando todo el descuento a la plaza de mayor salario o aplicarlo proporcionalmente en forma independiente por cada plaza, sin excederse del monto establecido legalmente.

RESPONSABILIDAD DEL JEFE INMEDIATO

Art. 97.- El Jefe Inmediato será responsable de remitir a la Jefatura de Recursos Humanos, un informe de los movimientos de personal, llegadas tardías, salidas anticipadas, sanciones disciplinarias, inasistencias injustificadas, correspondientes al mes anterior, que afectan la planilla; éstos deben enviarse, si fuere el caso, debidamente autorizados, a más tardar los primeros cinco días hábiles de cada mes.

En el caso de llegadas tardías, salidas anticipadas, inasistencias injustificadas, el Jefe Inmediato, podrá justificar las faltas o autorizar el descuento, en el caso de las justificaciones, deberán ir acompañadas de la documentación de respaldo.

RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO

Art. 98.- Es responsabilidad de cada empleado o funcionario, informar y presentar en el término de tres días hábiles, a su jefe inmediato la documentación necesaria para el trámite de incapacidad por enfermedad, con o sin goce de sueldo, a fin de evitar la aplicación de descuentos en planillas por presentación extemporánea de dichos documentos.

COMPENSACION ADICIONAL EN EFECTIVO O AGUINALDO

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 99.- El pago de la compensación adicional en efectivo a los empleados o funcionarios del Ministerio, debe efectuarse de acuerdo a la normativa legal vigente.

A todo empleado o funcionario público que comparte una plaza, debe asignársele el pago de la compensación adicional en efectivo, de forma proporcional al número de horas diarias laborales, sin exceder el límite legal establecido.

NOMBRAMIENTO O CONTRATACION EN MAS DE UNA PLAZA

Art. 100.- Todo empleado o funcionario nombrado o contratado en más de una plaza, por lo que devengue más de un sueldo, debe percibir solamente una compensación adicional en efectivo o aguinaldo, otorgada en el empleo de mayor salario.

Es responsabilidad del empleado o funcionario público del Ministerio, que labore en otra Institución de Gobierno, informar por escrito a través de su Jefatura Inmediata a la Jefatura de Recursos Humanos correspondiente, la Institución donde solicitará cobrar su compensación adicional en efectivo o aguinaldo.

CAPITULO X

APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INCENTIVO SALARIAL

AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 101.- El incentivo salarial por mérito personal y antigüedad, debe aplicarse a los empleados o funcionarios públicos del Ministerio, de conformidad a lo regulado en la Ley de Creación de Escalafón del Ministerio de Salud.

ANTIGÜEDAD

Art. 102.- Todo empleado o funcionario que tenga más de cinco años de trabajo ininterrumpido en el Ministerio o en sus establecimientos, tiene derecho a pago de incentivo salarial por concepto de antigüedad. El cálculo del incentivo salarial por este concepto debe realizarse en cada una de las plazas en las que se encuentre o fuere nombrado o contratado.

DE LA APLICACIÓN

Art. 103.- El pago de incentivo salarial en concepto de antigüedad, debe hacerse efectivo a partir del período fiscal siguiente, en el que el empleado o funcionario público cumpla 5 años de trabajo ininterrumpido en el Ministerio o en sus establecimientos. Se exceptúa de lo anterior a todo empleado o funcionario público que cumpla cinco años de servicio ininterrumpido, el primer día hábil del mes de enero, en tal caso se hará efectivo el pago del incentivo salarial en ese mismo año.

En el caso que el empleado o funcionario obtuviere en su evaluación del desempeño un resultado insatisfactorio, tiene derecho únicamente a pago de incentivo por concepto de antigüedad.

Para efectuar el cálculo del porcentaje de antigüedad, no deben considerarse como interrupciones, las licencias sin goce de sueldo que consten en el registro individual, que le hayan sido concedidas al empleado o funcionario público.

CASO ESPECIAL

Art. 104.- Debe ser considerado para efectos de pago en concepto de porcentaje de antigüedad, el tiempo laborado por todo empleado o funcionario público que estuvo desempeñando un cargo en carácter Ad-honorem, Internado Rotatorio, Servicio Social y que no presenta interrupciones en su servicio, siempre que se cuente con documentos probatorios de la asignación de cargo.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MERITO PERSONAL, EVALUACION DEL DESEMPEÑO

Art. 105.- El Sistema de Evaluación del Desempeño establecido por el Ministerio, en el cual se basa la aplicación del Sistema de Incentivos por Mérito Personal, debe realizarse por medio de instrumentos técnicos que permitan medir el cumplimiento de los deberes y obligaciones asignados a cada empleado o funcionario público.

DEL PAGO

Art. 106.- Todo empleado o funcionario público en el Ministerio, tiene derecho al pago de incentivo salarial por concepto de mérito personal, de acuerdo al resultado obtenido en su evaluación al desempeño, siempre que se le hayan efectuado dos evaluaciones semestrales, en un mismo año, independientemente del tiempo de antigüedad.

CASOS ESPECIALES

Art. 107.- Para efectos del cálculo de la compensación salarial debe evaluarse al empleado o funcionario público en cada una de las plazas en las que se encuentra nombrado o contratado, aunque las plazas pertenezcan a la misma actividad y al mismo establecimiento de salud. A cada plaza debe aplicarse el porcentaje de la evaluación al desempeño correspondiente.

En caso de una plaza compartida por dos o más empleados o funcionarios, debe evaluarse a cada uno y aplicar el cálculo de la compensación al salario correspondiente, de acuerdo al porcentaje obtenido en la evaluación.

PERSONAL DE NUEVO INGRESO

Art. 108.- Todo empleado o funcionario público que ingresa a la Institución, tiene derecho a que se le efectúe pago en concepto de evaluación al desempeño, siempre que se le hayan elaborado dos evaluaciones en el año y para ello tener un mínimo de permanencia de 9 meses, contados a partir del primer día del mes de abril del año en evaluación, considerándose un período mínimo de observación de 3 meses laborados.

Este mismo criterio de observación de 3 meses laborados, debe aplicarse en el caso de los empleados o funcionarios que no han laborado por motivo de licencia por enfermedad y se reincorporen a sus labores habituales en el mismo semestre sujeto a evaluación.

Lo anterior se aplica a los casos de traslados, permutas o renuncias de un cargo para pasar a otro dentro del Ministerio y reingresos.

CASOS ESPECIALES

Art. 109.- Para el caso de un empleado o funcionario público que por motivos de licencia por enfermedad sólo cuente con una evaluación al desempeño, se considerará el resultado de la evaluación existente, para obtener el promedio correspondiente. Si el empleado o funcionario público, por motivo de enfermedad prolongada durante ese año, no tiene ninguna evaluación, se le aplicará el porcentaje correspondiente al año anterior.

En caso de que el empleado o funcionario público se encuentre cumpliendo Misión Oficial por gozar de beca fuera del país, debe tomarse como tiempo efectivo la duración de la misma, por tanto, le corresponde el pago de incentivo salarial por concepto de evaluación al desempeño. Para tal efecto debe considerarse el resultado de la evaluación al desempeño efectuada por la Institución donde realiza la beca o en su defecto por el jefe inmediato del empleado o funcionario público.

PROMEDIO DE LAS EVALUACIONES

Art. 110 .- Cuando el promedio de las dos evaluaciones semestrales de como resultado, cantidades con fracción de 0.5, ésta debe aproximarse al número siguiente y si el resultado es igual a 2.5, debe aproximarse a 3.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

PROMOCION

Art. 111.- El salario individual de todo empleado o funcionario público que es promovido durante el ejercicio fiscal, debe quedar conformado por el monto acumulado de su escalafón de años anteriores sumado al salario básico de la plaza a ocupar, aplicándole el porcentaje promedio de las evaluaciones efectuadas en el período anterior.

DESCENSO

Art. 112.- En el caso de un descenso por haberse nombrado al empleado en una plaza de menor remuneración, ocurrido en el ejercicio fiscal vigente, debe aplicarse el porcentaje de evaluación de los períodos anteriores, al salario básico de la plaza a ocupar con el fin de establecer el salario individual, cuyo resultado no podrá ser mayor al valor del salario máximo de la plaza a ocupar.

INCONFORMIDAD CON EL RESULTADO DE LA EVALUACION

Art. 113.- Todo empleado o funcionario público que no esté de acuerdo en firmar su evaluación al desempeño, por presentar inconformidad con el resultado, puede solicitar entrevista con el jefe inmediato superior de quien le evaluó, pudiendo este último confirmar o modificar dicha evaluación, previo análisis del caso y tomando en consideración la versión de cada una de las partes involucradas y la documentación con que se cuente.

En caso que se mantenga la inconformidad por parte del evaluado, éste puede dirigirse ante la Comisión Administrativa correspondiente como última instancia para la solución del problema planteado. Todo lo actuado será remitido a la Jefatura de Recursos Humanos para la gestión que corresponda realizar y para su archivo en el expediente personal. Este proceso lo deberá solicitar por escrito el empleado o funcionario inconforme con su evaluación.

Las Jefaturas deberán entregar al empleado o funcionario una copia de la evaluación correspondiente.

EXCLUSION DEL PAGO DE INCENTIVO SALARIAL

Art. 114.- Los Practicantes Internos de Medicina, el personal que se encuentra ejerciendo su Servicio Social en alguna de las carreras de la salud y el personal nombrado en carácter interino, no tienen derecho al pago de incentivo salarial, debido a que se consideran personal de tipo transitorio en la Institución.

Se exceptúan de esta forma aquellos casos en los que el recurso hubiere estado nombrado en el año inmediato anterior, en calidad de empleado y que se hubiere visto en la obligación de ejercer su servicio social.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO XI

ADQUISICION DE FIANZAS Y DECLARACION JURADA DEL ESTADO DEL PATRIMONIO

RESPONSABILIDAD

Art. 115.- La Unidad de Administración de Recursos Humanos en el Nivel Central y las Jefaturas de Recursos Humanos de los diferentes establecimientos del Ministerio, serán los responsables de gestionar en coordinación con la UACI, la compra de fianzas para el empleado o funcionario público encargado del manejo, recepción, control, custodia o de inversión fondos públicos y que está obligado a rendir fianza de acuerdo a lo establecido en la Ley.

RESGUARDO DE LA POLIZA COLECTIVA

Art. 116.- Las Jefaturas de Recursos Humanos de los diferentes establecimientos del Ministerio, serán responsables de resguardar la póliza colectiva, emitida por la empresa Afianzadora, la cual contendrá las condiciones generales y especiales aplicables a las fianzas emitidas a favor del Ministerio y sus empleados o funcionarios; además resguardarán los certificados individuales, anexando la copia correspondiente, al expediente personal de cada empleado o funcionario público afianzado y al empleado o funcionario interesado.

ACUERDO DE RENDIMIENTO DE FIANZA

Art. 117.- Las Jefaturas de Recursos Humanos de los diferentes establecimientos del Ministerio, serán responsables de elaborar cada año el acuerdo de rendimiento de fianza, de todos los empleados o funcionarios afianzados, el cual debe ser firmado por la máxima autoridad del establecimiento.

DECLARACION JURADA DEL ESTADO DEL PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD DE LA JEFATURA

Art. 118.- La Jefatura de Recursos Humanos de cada establecimiento, es responsable de remitir a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo a lo establecido en la Ley respectiva, el listado de los empleados o funcionarios que manejan o invierten fondos públicos y que están obligados a rendir declaración jurada del estado de su patrimonio, ya sea por asignación de nuevas funciones, por ser de nuevo ingreso o haber finalizado su relación laboral con la Institución.

Además será responsable de brindar orientación al empleado o funcionario público, para que efectúe personalmente los trámites correspondientes, ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO

Art. 119.- Es responsabilidad de todo empleado o funcionario público que está obligado a rendir declaración jurada del estado de su patrimonio, remitir a la Jefatura de Recursos Humanos, el comprobante de haber realizado el trámite correspondiente ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO XII

SISTEMA INFORMATICO DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD DE LA JEFATURA

Art. 120.- Las Jefaturas de Recursos Humanos de los diferentes establecimientos del Ministerio, serán responsables de velar que la información que contenga el Sistema de Información de Recursos Humanos Institucional (SIRHI), esté debidamente registrada y actualizada.

RESPONSABILIDAD DEL TECNICO

Art. 121.- El Técnico responsable del SIRHI, deberá registrar, mantener, generar y resguardar debidamente la información de cada uno de los empleados y funcionarios, cumpliendo con los estándares de calidad y controles establecidos por la Institución, en congruencia con el expediente personal.

INVENTARIO DE PERSONAL

Art. 122.- La Jefatura de Recursos Humanos de cada establecimiento, debe disponer y mantener un inventario, sistematizado y actualizado del personal, basado en los datos que se generan del SIRHI que permita contar con información oportuna, confiable y veraz.

CAPITULO XIII

CONFORMACION DE LIBRO DE ACUERDOS

COFORMACION DE LIBRO DE ACUERDOS

Art. 123.- Las Jefaturas de Recursos Humanos de los diferentes establecimientos del Ministerio deberán conformar un libro de acuerdos de Nombramiento, Licencias, Traslados, Permutas, Renuncias, Refrenda y otras acciones del personal.

CONTENIDO

Art. 124.- Los Libros de Acuerdos contendrán una razón de apertura y otra de cierre, en las que se especificará el nombre de la dependencia, número de hojas, el lugar y la fecha. Al pie de la razón de apertura y cierre firmará quien desempeñe el cargo de Titular del Viceministerio de Servicios de Salud, a fin de dar fe de la firma de los funcionarios firmantes, pero el contenido de dichos acuerdos, en cuanto a la legalidad y validez es de absoluta responsabilidad de los funcionarios que los hubieren emitido.

RÚBRICA

Art. 125.- Los Acuerdos serán rubricados al pie de cada página por el Director del Establecimiento que los hubiere emitido, en los casos que lo anterior resultare imposible, se hará constar tal situación por medio de una nota justificativa, emitida por la Jefatura de Recursos Humanos, que se anexará al final de todos los acuerdos emitidos por dicho funcionario.

CAPITULO XIV

DESARROLLO Y CAPACITACION

DESARROLLO

Art. 126.- El Ministerio promoverá el desarrollo y capacitación de los recursos humanos entendido esto como un proceso progresivo y permanente de renovación individual, científico-técnica, conductual y gerencial centrándose en un enfoque de competencias laborales, a fin de fortalecer la calidad en la prestación de los servicios de salud a la población.

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 127.- Para el desarrollo de los Planes de Formación y Capacitación además de los financiados por el Ministerio, puede gestionarse el financiamiento con Organismos Internacionales, Gobiernos de otros países, Instituciones Públicas y Privadas, Universidades, ONG's, Empresas Consultoras y otros.

CAPITULO XV

PRESTACIONES LABORALES Y SOCIALES

PRESTACIONES ADICIONALES

Art. 128.- El Ministerio y sus establecimientos, podrán conceder de acuerdo a su disponibilidad financiera y técnica, prestaciones adicionales a las reguladas en la Legislación correspondiente, en beneficio del personal, tales como: Residencia médica, servicio de guardería o centro de desarrollo integral, clínica médica, un área para ingerir alimentos, entre otros.

El Ministerio de Salud fomentará la práctica de deportes o artes, para promover la salud mental y física de sus empleados y funcionarios.

COMPRA DE UNIFORMES Y TELAS

Art. 129.- El Ministerio gestionará directamente o por medio de sus dependencias la compra de telas o uniformes confeccionados, entre otros para el siguiente personal: Promotores, Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental, Motoristas, Enfermeras, Secretarias, Supervisores, personal de servicio de apoyo y a otros que a juicio de la autoridad y la disponibilidad financiera del establecimiento considere pertinente.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL UNIFORME

Art. 130.- El uso del uniforme establecido, es de carácter obligatorio para los empleados o funcionarios beneficiados con esta prestación, siendo el Jefe Inmediato el responsable de velar por el cumplimiento de la presente disposición.

SUBSIDIOS POR GASTOS FUNERARIOS

Art. 131.- En caso de fallecimiento de un empleado o funcionario público del Ministerio, el subsidio para funerales se proporcionará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Art. 132.- Los empleados o funcionarios del Ministerio tendrán derecho a un Seguro Colectivo de Vida, que el Estado pagará a sus beneficiarios, en caso de su fallecimiento, de conformidad a lo establecido en el Art. 110 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y el procedimiento emitido por el Ministerio de Hacienda para tal efecto.

RESPONSABILIDAD

Art. 133.- La Jefatura de Recursos Humanos, es responsable de remitir oportunamente ante el Ministerio de Hacienda, el original del Certificado del Seguro Colectivo de Vida o plica de los empleados o funcionarios que ingresan al Ministerio, para su registro respectivo en esa Institución.

De igual manera la Jefatura de Recursos Humanos, debe remitir al Ministerio de Hacienda, el listado del personal que ya no labora en la Institución para el correspondiente registro y control.

Todo empleado o funcionario público registrado en el Ministerio de Hacienda, tendrá la obligación de notificar a la Jefatura de Recursos Humanos, los cambios que desee efectuar en relación a los beneficiarios del Seguro Colectivo de Vida, para que esta oficina realice el trámite correspondiente.

COBRO DE SALARIO EN CASO DE FALLECIMIENTO

Art. 134.- Es responsabilidad de la Jefatura de Recursos Humanos, velar porque cada empleado o funcionario público complete el formulario de Designación de Beneficiario para el cobro del último sueldo devengado o de la compensación adicional en efectivo si el fallecimiento ocurre en el mes de diciembre. La copia original de dicho documento debe archivarse en el expediente personal de cada empleado.

Este formulario servirá también para autorizar el cobro del sueldo del empleado o funcionario público en caso que adolezca de enfermedad gravísima, prisión o por encontrarse fuera del país al momento de verificarse el pago de ese mes exclusivamente.

CALCULO DEL ULTIMO SALARIO

Art. 135.- Cuando el fallecimiento de un empleado o funcionario público ocurra antes de la fecha de pago, el cálculo del monto del salario a pagar al beneficiario designado, debe realizarse con base al número de días laborados.

En caso que el fallecimiento ocurra en fecha posterior a la firma de planilla o a la fecha de pago, debe cancelarse el salario correspondiente al mes completo.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ASESORIA EN TRAMITES POR JUBILACION

Art. 136.- La Jefatura de Recursos Humanos de cada establecimiento, debe proporcionar a solicitud de los empleados o funcionarios públicos la asesoría y documentación necesaria para que puedan realizar con éxito el trámite de jubilación o pensión por vejez.

OBLIGACION DEL EMPLEADO

Art. 137.- Es obligación de cada empleado o funcionario público informar y presentar en la Jefatura de Recursos Humanos, la resolución emitida por la AFP, en la que se hace constar su calidad de pensionado, lo que servirá para efectuar los trámites institucionales correspondientes.

RECESO PARA LA TOMA DE ALIMENTOS

Art. 138.- De conformidad a la Ley, todo empleado o funcionario público con funciones administrativas tiene derecho a un receso de 40 minutos al medio día, para tomar los alimentos; dicho receso se establece en un horario de 12:30 hrs. a 13:10 hrs.

En el caso del empleado o funcionario público que trabaja bajo el sistema de turnos en jornada diurna, debe autorizársele un receso de 40 minutos al medio día, la cual debe ser regulada por la jefatura inmediata en el lapso comprendido entre las 12:00 hrs. a las 14:00 hrs. a fin de mantener la continuidad de los servicios.

En el caso del personal que labora en jornada nocturna, la jefatura inmediata debe establecer la duración de una pausa para tomar refrigerio, que no debe exceder de 40 minutos, para no afectar la continuidad de los servicios.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES

CARNET DE IDENTIFICACION

Art. 139.- La Jefatura de Recursos Humanos de cada establecimiento, es responsable de gestionar la compra de insumos para la elaboración del Carnet de Identificación para sus empleados o funcionarios del Ministerio.

El empleado o funcionario público del Ministerio debe portar su Carnet de Identificación en un lugar visible, dentro del establecimiento donde labora, así también en otras dependencias del Ministerio que visite.

Todo empleado o funcionario público que tenga su Carnet de Identificación deteriorado por el uso, deberá informar de tal circunstancia en las próximas 24 horas hábiles a la Jefatura inmediata y deberá gestionar la reposición del mismo, a través de la Jefatura de Recursos Humanos correspondiente, lo mismo se aplicará en caso de extravío del carnet.

DEVOLUCION DEL CARNET

Art. 140.- La Jefatura inmediata es responsable de gestionar la recuperación y devolución del Carnet de Identificación de todo empleado o funcionario público, que cese de sus funciones por traslado a otra dependencia o retiro definitivo de la Institución.

Dicho documento debe ser remitido oportunamente a la Jefatura de Recursos Humanos o en su defecto el informe de que no ha sido devuelto.

ROTACION DE PERSONAL HOSPITALARIO

Art. 141.- Los empleados y funcionarios que por la naturaleza de sus funciones estén sujetos a un sistema de rotación en los diferentes servicios hospitalarios, estarán a lo dispuesto en las normativas que para el efecto se emitan.

La rotación de personal se llevará a cabo cuando la naturaleza de las funciones permita efectuarla, así como las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 142.- En caso de incumplimiento del empleado o funcionario público a las obligaciones, deberes y prohibiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos y Normas que rigen a la Administración Pública, la Jefatura Inmediata debe documentar y solicitar a la máxima autoridad del establecimiento, la aplicación de la sanción correspondiente, según lo establecido en la Ley.

Se faculta a las diferentes Jefaturas Inmediatas para que pueda imponer las amonestaciones orales privadas o escritas, en estricta observancia a lo establecido en los Artículos 11 y 12 de la Constitución de la República.

De la aplicación de estas sanciones, la Jefatura de Recursos Humanos, dejará constancia en el expediente del empleado, excepto cuando se trate de amonestaciones orales privadas.

AMONESTACIONES

Art. 143.- Se faculta a las Jefaturas inmediatas para proceder a imponer la sanción disciplinaria de amonestación oral privada o escrita.

DE LO NO PREVISTO

Art.144.- Todo lo que no esté previsto por el presente reglamento, en relación a los casos especiales que se presenten en materia de Recursos Humanos, será resuelto por el Titular del Ramo.

OBLIGATORIEDAD

Art. 145.- El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los empleados y funcionarios públicos que laboran en los establecimientos de los diferentes niveles organizativos del Ministerio; es responsabilidad de las autoridades velar por su estricto cumplimiento.

REVISION Y ACTUALIZACION

Art. 146.- El presente reglamento puede ser revisado y actualizado de acuerdo a las necesidades institucionales que se presenten.

DEROGATORIA

Art. 147.- El presente Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud deroga el Acuerdo número 552, publicado en el Diario Oficial Nº 116, Tomo 387, del 22 de Junio de 2010.

VIGENCIA

Art. 148.- El presente Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MARIA ISABEL RODRIGUEZ, MINISTRA DE SALUD.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1506-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha treinta de septiembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MIGUEL ALEXANDER MANGANDI SERRANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F042008)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COMUNIDAD GUADALUPE DEL CANTON CHANTUSNENE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN,

DURACIÓN Y DOMICILIO.

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal y demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la comunidad, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural, económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COMUNIDAD GUADALUPE DEL CANTON CHANTUSNENE** del Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad de la que se denominará **ADESCO GUADALUPE.**

Art. 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por casos previstos por las leyes en materia.

Art. 3. El domicilio de la Asociación será la Comunidad Guadalupe del Cantón Chantusnene del Municipio de San Juan Opico, La Libertad.

FINES

Art. 4. La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y las obras productivas y físicas que se proyecte; para ello deberá:

a. Promover el progreso de la comunidad, juntamente con los organismos publicos y privados que participen en los correspondientes programas.

b. Fomentar el espíritu de servicio en los Asociados, los vecinos, sus grupos y sus Circunvecinos.

c. Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.

d. Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social a fin de contribuir al mejoramiento de la organización, la administración de proyectos sociales, económicos y elevación de los niveles educativos.

e. Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el Equipamiento de los servicios y medios indispensables para solucionar los Distintos problemas que existen.

f. Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales para el desarrollo a través de la ayuda mutua y esfuerzo propio, a fin de completar las obras que se consideran en el respectivo plan de trabajo y otras que de Emergencia surjan.

g. Incrementar las actividades a nivel de la comunidad a fin de obtener Recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento ambiental local.

h. Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos haciéndoles Participar responsablemente en el mejoramiento ambiental local.

i. Promover la incorporación de la mujer en el proceso de desarrollo integral De la comunidad.

j. Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a determinación de Proyectos y la obtención de recursos comunales o gubernamentales, etc.

k. Proteger el Medio Ambiente.

1. Otorgar calidad de socios honorarios.

m. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno que se dicten.

n. Elegir, sustituir y destituir total o parcial a la Junta Fiscalizadora.

SOCIOS: CALIDAD DERECHOS Y DEBERES

Art. 5. Los socios podrán ser.

a) Activos,

b) honorarios,

c) Fundadores.

a. Podrán ser socios todas las personas mayores de dieciocho anos, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que lo soliciten por escrito a la junta Directiva.

b. Son socios Activos. Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Junta Directiva.

c. Son socios Honorarios: todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

d. Son socios Fundadores: todas las personas que suscriban el acta de constitución de la Asociación.

Art. 6. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

a. Gozar de los beneficios derivados de la Asociación.

b. Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.

c. Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.

d. Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General otorgue.

e. Los demás que le señale los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 7. Son deberes de los miembros Fundadores activos:

a. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.

b. Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.

c. Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.

d. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.

e. Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 8. El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

a. Asamblea General.

b. La Junta Directiva.

c. La Junta Fiscalizadora.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9. La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros, Activos y Fundadores.

Art. 10. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, enero y junio; extraordinariamente cuando sea Convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia a solicitud del cincuenta y uno por ciento como mínimo de socios.

Art. 11. En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratan los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nulo.

Art. 12. La convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas en el lugar, día y hora en que ha de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después con los presentes, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

SON ATRIBUTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13. Son atribuciones de la Asamblea General:

a. Elegir, sustituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.

b. Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

c. Aprobar, y/o modificar los planes, programas y proyectos.

d. Aprobar o desaprobar el informe Anual de Labores Presentada por la Junta Directiva.

e. Aprobar la suspensión definitiva de los socios.

f. Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.

g. Fijar las cuotas de contribución eventuales de los miembros que será de un dólar.

h. Decidir sobre la compra venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la asociación.

i. Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

j. Aprobar el reglamento interno de la asociación.

k. Acordar la petición de la personalidad jurídica y aprobación de estos estatutos al concejo municipal respectivo por medio del representante legal de la asociación.

1. Acordar calidad de socios honorarios.

m. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento interno que se dicte.

n. Elegir, sustituir y destituir total o parcial a la Junta Fiscalizadora.

Art. 14. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, se consideran además como causales de retiro o expulsión a las siguientes:

a. Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.

b. Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

c. Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.

d. Obtener por medio fraudulento beneficios de la Asociación para sí o para terceros.

e. Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

f. Levantar falsas calumnias en contra de sus compañeros.

g. No podrán ser miembros de la junta directiva los parientes dentro del primer grado y cuarto grado de consanguinidad.

Art. 15. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá. En caso de suspensión definitiva la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 16. Sobre el retiro de los Asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 17. Los Miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 18. En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de cinco asociados por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente que les autorice:

a) Para nombrar de entre los miembros la comisión investigadora.

b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerado de miembros los que quedan no pueden o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos.

JUNTA DIRECTIVA

Art. 19. La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros electos en Asamblea General por votación nominal y pública cuyo mandato será por dos años, pudiéndose reelegir un 30% de la Directiva existente para un segundo o tercer período; pero con cargo distinto. La nominación de los cargos serán los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem.

Art. 20. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Para que la sesión sea válida deberá concurrir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos en caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 21. Son atribuciones de la Junta Directiva:

a. Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.

b. Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley.

c. Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo Comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.

d. Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor Organización y desenvolvimiento.

e. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.

f. Vincularse con las organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región en Proyectos de Desarrollo Comunal.

g. Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y Evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.

h. Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que se desarrollan y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.

i. Velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

j. Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.

k. Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.

1. Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.

m. Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales previstas en los Estatutos.

n. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la Sesión Ordinaria Anual, sus actividades de trabajo.

o. Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 22. El Presidente de la Junta Directiva presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. Autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades. Tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación. Deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación de punto de acta que lo autoriza.

Art. 23. El Vicepresidente colaborará con el presidente, lo sustituirá en casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 24. El secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma.

Además será el secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de Actas de Sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 25. El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de Contabilidad o las cuentas de la misma.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar la firma del Tesorero con la del Presidente como refrendario.

Art. 26. Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 27. La Junta fiscalizadora, estará compuesta por cuatro miembros electos en Asamblea General, Presidente, Secretario y Vocales.

La Junta será la responsable de fiscalizar los trabajos y bienes que desarrolle la Junta Directiva, al igual que otros comités de la comunidad.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 28. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a. Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios Activos y será de un dólar.

b. Las subvenciones o aportes Extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.

c. Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizadas para allegar fondos a la Asociación.

d. El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación. El valor de estos alquileres serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.

e. Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.

f. Los bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la asamblea general.

Art. 29. De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos para formar un fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación para desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el Representante de la Asociación.

En todo caso se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 30. Si al final de cada ejercicio administrativo anual /enero a diciembre/ se obtuvieran ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

Art. 31. En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal a realizarse en la comunidad del domicilio de la Asociación mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 32. La Disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

Art. 33. La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro y pondrán su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por la Alcaldía Municipal.

Art. 34. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal su plan de Actividades y Trabajo.

Art. 35. Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 36. Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 37. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NÚMERO DOS.- Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad Guadalupe del Cantón Chantusnene, del Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, que se denominará "ADESCO GUADALUPE" que consta de 37 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República y al Orden Público, el Concejo Municipal ACUERDA: Conferirles la Personalidad Jurídica, de conformidad a los Artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal y aprobarlos en todas sus partes. Comuníquese.

Alcaldía Municipal, San Juan Opico, a catorce de enero del dos mil once.

Ing. ROMEO JOSE BARILLAS,

ALCALDE MUNICIPAL.

SALVADORA PALACIOS MOLINA,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F042035)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA UNION DE TRABAJADORES AMBIENTALISTAS DEL PACIFICO, conocida abreviadamente "ADESCO UTAPAC", con la Razón Social, "AMBIENTALISTAS DEL PACIFICO" ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, DE LA UNION DE TRABAJADORES AMBIENTALISTAS DEL PACIFICO, conocida abreviadamente "ADESCO UTAPAC", CON LA RAZON SOCIAL "AMBIENTALISTAS DEL PACIFICO" DEL DOMICILIO DE CONCEPCIÓN BATRES DEPARTAMENTO DE USULUTAN, Cantón y Hacienda San Felipe de la Jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután.

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal respectivo, estos Estatutos y demás disposiciones legales Aplicables, estará al servicio de la Comunidad de su Domicilio, para el desarrollo de los Planes, Programas de Intercambio Social, Cultural y Económico y será una entidad Apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático. La ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, DE LA UNION DE TRABAJADORES AMBIENTALISTAS DEL PACIFICO, conocida abreviadamente "ADESCO UTAPAC", CON LA RAZON SOCIAL "AMBIENTALISTAS DEL PACIFICO", Cantón y Hacienda San Felipe, departamento de Usulután, la que podrá Abreviarse "ADESCO UTAPAC" y que en estos Estatutos se denominará "LA ASOCIACION",

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será La Ciudad de Concepción Batres, Departamento de Usulután.

FINES.

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que se proyecte. Para ello deberá:

a) Promover y contribuir al progreso de la comunidad del Cantón y Hacienda San Felipe, juntamente con los organismos públicos y privados, que participen en los correspondientes programas.

b) Fomentar el Espíritu de servicio en los Asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.

c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.

d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.

e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el esparcimiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.

f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.

g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

h) Promover las Organizaciones Juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.

i) Promover la incorporación de la Mujer al proceso integral de la comunidad, para que ésta alcance un máximo potencial en su desarrollo personal.

j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.

k) Participar en los planes de desarrollo local, regional, nacional y comunidad internacional, en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de los recursos comunales, gubernamentales, ONG, y otros grupos o entidades internacionales.

l) Participar activamente en la protección de los recursos naturales.

m) Podrá comprar y vender muebles e inmuebles, darlos en comodato o en fideicomiso; así como también recibir donaciones, herencia y legados de cualquier institución nacional e internacional.

n) Proteger los recursos Naturales de la Zona, y la conservación de los mismos, haciendo obras de mitigación, reforestación, descontaminación de las aguas, acordes a los lineamientos de la Ley de Medio Ambiente.

METAS.

Art. 5. La Asociación tendrá como metas las especificadas en el plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de la Ciudad de Concepción Batres, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación, y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad, insertando la nueva figura de género.

SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 6.- Los socios podrán ser:

a) Activos,

b) Honorarios,

c) Cooperantes.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años. Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General. Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación. Son Socios Cooperantes, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que de alguna manera contribuyan al sostenimiento de la Asociación de manera voluntaria, dando su aporte monetario, legados, fideicomisos o donaciones de cualquier naturaleza.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.

c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo soliciten.

ch) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.

d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.

e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.

f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Juntas Directivas, siempre que esten relacionados con los fines de la Asociación.

g) Ser nombrado a un empleo o comisión.

Art. 8.- Los Socios Honorarios y Cooperantes, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por La Asamblea General y La Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 10.- La Asamblea General la componen los Socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios, pero cada Socio no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de La Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud del veinticinco por ciento de los Socios Activos.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para las primeras y con cinco días de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo cuarenta y ocho horas después en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.

b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.

c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Socio.

ch) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.

d) Pedir a la Junta directiva, los informes que se están desarrollando en los planes y proyectos en ejecución.

e) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.

f) Acordar la petición de la personalidad jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.

g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios y Cooperantes.

h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.

i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto para el año fiscal.

j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y Reglamento que se dicten.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Ordenanza Municipal, Ley de Medio Ambientes y estos Estatutos, Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.

b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende La Asamblea General o la Junta Directiva.

c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.

ch) Obtener por medio fraudulento beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.

d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá. En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, La Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada.

Art. 17.- Sobre el retiro de Asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la Notificación. De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procederá a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de veinticinco asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice:

a) Para nombrar de entre los mismos la Comisión Investigadora; y

b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de La Comisión Investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que no pueden o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, Síndico, tres Vocales y dos Suplentes. Los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Elaborar el proyecto de Estatutos de La Asociación y proponerlos a La Asamblea General.

b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley.

c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.

ch) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.

d) Convocar a La Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.

e) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en La Región el proyecto de Desarrollo Comunal.

f) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la Comunidad.

g) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que colaboraron en el desarrollo de sus programas de trabajo.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

h) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.

j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.

k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea convenientes dictar.

l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.

m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.

n) Realizar las evaluaciones periódicas de los miembros de la Junta y Comités de apoyo en los avances de los programas y proyectos.

ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de Acta de Sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubiere. Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar sus firmas con la del Presidente de la Asociación y con la del Presidente del Comité Económico como refrendario.

Art. 28.- El Pro tesorero trabajará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste, y tendrá a cargo el asiento de los libros financieros de la asociación.

Art. 29.- El Síndico, tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza. A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva, además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 30.- Los Vocales, y los suplentes colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un periodo más que podrán ser cualquiera de ellos y que deberán de demostrar la capacidad y la transparencia en la administración de la Asociación.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 33.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los Socios Activos y será de un dólar mensual.

b) La subvención o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.

c) Los ingresos prevenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.

ch) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema Bancario Nacional.

d) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la asociación; serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.

e) Sus bienes muebles adquiridos, a cualquier título.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

f) Los bienes muebles e inmuebles que formen el Patrimonio no podrán ser enajenados, dados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- La Asociación cuenta hoy con un capital de Cuarenta dólares en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un Fondo de Reserva para incrementar el Capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el Acta en que comparezca el Representante de la Asociación, en todo caso, se establecerán los controles necesarios para el efectivo control de los propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) si obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que puedan ser aplicables dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir en Fondo de Reserva; Así mismo si existe un remanente de las ganancias deberá proponer a la Asamblea General Extraordinaria para su distribución.

Art. 37.- En caso de Disolución de la Asociación, si después de pagar las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en Cantón y hacienda San Felipe, específicamente en el asentamiento El Guatalón, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DE LOS COMITES DE APOYO.

Art. 38.- Habrán tres comités de apoyo los cuales son los siguientes, comité económico, comité de salud y comité social.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Art. 39.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 41.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la Nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades del año fiscal (Plan de Trabajo).

Art. 42.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e Inscripción de la Asociación.

Art. 43.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Alcalde Municipal

Certifica el Acuerdo Municipal número ocho de fecha veintiuno del mes de Diciembre del año dos mil cuatro que en lo conducente dice así: El Concejo municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal Acuerda, Vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Adesco Utapac, Ambientalista, del Caserío San Felipe, Cantón San Felipe, Jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután, que se abreviará ADESCO UTAPAC, que consta de 43 Artículos. Y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, ni a las buenas costumbres, de conformidad al Artículo 310 numeral 23 y 119 del Código Municipal, Acuerda Aprobar y Conferirles a dicha asociación el carácter de persona Jurídica. Rubricadas Es conforme al original con el cual se confrontó y para los usos de publicación en el Diario Oficial se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres a los tres días del mes de enero del año dos mil cinco.

JOSÉ YADER ORELLANA,

ALCALDE MUNICIPAL.

BALTAZAR CARRANZA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F042104)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "COMUNIDAD EL LÍBANO"

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Santa Ana, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, sino de provecho podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuese legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "COMUNIDAD EL LÍBANO", que podrá abreviarse: ADESCOLIB, que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación.

Artículo 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El domicilio de la Asociación será la Comunidad El Líbano, Cantón Primavera, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

CAPÍTULO II

FINES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecta la Asociación; para ello deberá:

a) Promover el desarrollo de la respectiva comunidad conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas y proyectos.

b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.

c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en el municipio, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.

d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y el mejoramiento de los niveles educativos y de salud.

e) Trabajar en el restablecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

h) Participar en los planes de Desarrollo Local, regionales y municipales, y específicamente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben de utilizarse.

CAPÍTULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 5.- Los asociados podrán ser:

a) Activos,

b) Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondientes a reuniones vecinales colindantes inmediatas. Son asociados honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General, por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

c) El miembro no activo, que desee incorporarse a la Asociación, deberá pagar las aportaciones desde el momento de su ingreso, la solicitud tendrá que ser por escrito y firmada por el solicitante.

Artículo 6.- Son deberes y derechos de los asociados activos:

a) Participar con voz y voto en las asambleas generales;

b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito;

c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva;

d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;

e) Asistir con puntualidad a las sesiones de asambleas generales y Junta Directiva, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación.

Artículo 7.- Los asociados honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

a) La Asamblea General, que será la máxima autoridad de la Asociación;

b) La Junta Directiva, que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de los asociados; pero cada asociado no podrá representar a más de una persona, las resoluciones se acordarán por la mayoría de votos de los presentes o representantes.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, al cierre del ejercicio socio económico del treinta y uno de diciembre, la cual se celebrará en el mes de enero de cada año y extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria la hará la Junta Directiva, si ésta no lo hiciera por cualquier motivo y estando expresada la necesidad, lo hará el veinticinco por ciento de los asociados con los requisitos establecidos en los estatutos.

Artículo 11.- En las asambleas generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las asambleas generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Artículo 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria y extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito de forma pública, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y la hora que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada, con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellas que convocadas en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;

b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;

c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos;

d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado;

e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crean convenientes;

f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios;

g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten;

h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;

i) Otorgar la calidad de asociados honorarios; y

j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos que demanden inmediata solución.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Artículo 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando como base la mayoría de votos, previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamentos y estos estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión los siguientes:

a) Mala conducta del asociado que se produzca en perjuicio grave para la Asociación;

b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;

c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros; y

d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Artículo 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución según lo grave del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva, nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal "c" del Artículo catorce, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior; pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Artículo 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días, conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores un número de diez de los asociados, por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocer sobre la suspensión temporal o destitución total de toda la Junta Directiva, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustitutos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Artículo 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva será integrada por once miembros propietarios electos en la Asamblea General, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Tesorero, Protesorero, Síndico y cuatro Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Elaborar los proyectos de reforma de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General,

b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente,

c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento,

d) Convocar a Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias,

e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades que tengan que trabajar en la región, en proyecto de desarrollo de la comunidad,

f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad,

g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan.

h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General,

i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de ciento dieciséis dólares,

j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación,

k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria, la memoria anual de labores realizadas,

l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada,

m) Presentar a consideración de la Asamblea General, con quince días de anticipado de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación; así como también un estudio y análisis de las problemáticas comunales para el desarrollo integral de todos sus miembros proponiendo soluciones que no deberán violentar los derechos individuales de cada miembro de la comunidad.

Artículo 21.- EL PRESIDENTE de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 22.- EL VICE-PRESIDENTE colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo 23.- EL SECRETARIO será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 24.- EL PRO-SECRETARIO, colaborará con el Secretario y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendados por la Asociación.

Artículo 25.- EL TESORERO será el depositario de los fondos y los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el VISTO BUENO del presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y se registrarán las firmas del tesorero, el presidente y el síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todos los demás que le fueren encomendados por la Asociación.

Artículo 26.- EL PRO-TESORERO tendrá las mimas funciones del tesorero, colaborará y sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 27.- EL SÍNDICO tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los vocales de la Asociación, el síndico elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Artículo 28.- El síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Artículo 29.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente para otro período, de forma consecutiva, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 3l.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

a) Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América mensual, sujeta a modificación en asamblea y según necesidades,

b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes,

c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación,

d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordase afectarlos.

Artículo 32.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital (libro único contable de ingresos y egresos) en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar obras con fines de carácter social, siempre que se haga uso de las operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la directiva, siempre y cuando no exceda de mil colones o su equivalente en dólares, caso contrario, lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Artículo 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera superávit, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y la forma de invertir el fondo de reserva.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva, deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiese quedado, después de treinta días, pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Artículo 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado concejo, cualquier dato que se le pidiere, relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviarse al expresado concejo su plan de actividades.

Artículo 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

El infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Santa Ana.

CERTIFICA: Que en Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las catorce horas del día doce de enero del año dos mil once, en acta número dos, se emitió el siguiente acuerdo municipal:

NÚMERO CATORCE: "El Concejo, ACUERDA: 1) Otorgar la Personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal "COMUNIDAD EL LÍBANO" que podrá abreviarse "ADESCOLIB", situada en Cantón Primavera del Municipio y Departamento de Santa Ana. 2) Aprobar sus estatutos que constan de 37 artículos. 3) Publíquese en el Diario Oficial, los estatutos que hoy se aprueban. 4) Se instruye al Gerente Legal para que la inscriba en el Libro que para tal efecto lleva esta Alcaldía.

Remítase este Acuerdo a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. COMUNÍQUESE".

Dado en Alcaldía Municipal, Santa Ana, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once.

LIC. CARLOS SALINAS RIVAS.

SECRETARIO MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO POLANCO ESTRADA,

ALCALDE MUNICIPAL AUTORIZADO.

(Registro No. F042076)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, HACIENDA CORRAL VIEJO, CANTÓN EL AMATE, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CAPÍTULO UNO

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, FINES Y METAS.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento Legal, Municipal y de todas las demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la Comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés Social, Cultural y Económico y se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal, Hacienda Corral Viejo, Cantón El Amate, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la cual podrá abreviarse "ADESCOHCOVI" que en los presentes Estatutos se llamará "La Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanzas y Reglamentos Municipales, Ley de Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Hacienda Corral Viejo, Cantón El Amate, Jurisdicción del Municipio de Zacatecoluca del Departamento de La Paz.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de Carácter General, Son fines Generales:

a) La formación de hombres y mujeres en lo que respecta a Educación, Salud y Economía, la obra física será considerada como un medio de Proyección, que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.

b) Fomentar la Solidaridad, Cooperación y Democracia de sus miembros y todos los habitantes de la Comunidad.

c) Impulsar y Participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y los Grupos Comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.

d) Proveer el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros organismos Gubernamentales e Instituciones Autónomas, Privadas y/o Personas Jurídicas que participan en el programa y proyectos de beneficio Comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cumplir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, el desarrollo del Hombre y la Mujer procurando su formación integral espontánea, por medio de la Educación, la Cultura, la Economía, la Salud y el Deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía, la obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales, Empresas Privadas e Instituciones Internacionales, la Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir: a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

1.- Introducción de energía eléctrica.

2.- Construcción de letrinas aboneras.

3.- Campañas ambientales y jornadas médicas.

4.- Alfabetización de adultos, adolescentes y niños.

5.- Reparación de calle principal y pasajes.

6.- Construcción de casa comunal.

7.- Talleres vocacionales productivos para hombres y mujeres.

8.- Perforación de pozos y sus accesorios (agua potable).

9.- Servicio de alumbrado público.

10.- Capacitación de proyectos productivos:

a) Floristería.

b) Panadería.

c) Elaboración de piñata.

d) Albañilería.

e) Electricidad.

f) Computación.

g) Cosmetología.

CAPÍTULO DOS

LOS SOCIOS

Art. 6.- La calidad de los Socios será: ACTIVOS Y HONORARIOS. Todos deben ser mayores de 18 años.

a) Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas que haya residido en este lugar por un periodo no menor de un año.

b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, que por su iniciativa o/a propuesta de la Junta

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPÍTULO TRES

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo Organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán asuntos comprendidos en la Convocatoria; y cualquier decisión sobre otro aspecto no comprendido en la agenda será nulo.

Art. 12.- La Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.

b) Destituir por causa justificada a los Miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de los miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de Socio.

c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.

d) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.

e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.

f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.

g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.

CAPÍTULO CUATRO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votaciones nominal y pública.

a) En todo caso la denominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.

b) Representación legal en actos Judiciales la tendrá el Presidente de la Asociación.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un periodo de dos años.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO CINCO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 17.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.

b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

c) Los fondos recaudados por las actividades programadas y realizadas.

d) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo el incremento o disminución del mismo.

CAPÍTULO SEIS

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en la Asamblea General, y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, Mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

CAPÍTULO SIETE

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 20.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las Ordenanzas, Reglamentos Municipales y estos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro/o expulsión las siguientes anomalías:

a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.

b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.

c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.

d) Por obtener beneficios por medio del fraude para sí o para terceros que afecten a la Asociación.

e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

f) Se prohíbe a los Asociados la realización de Acciones o Comités que entorpezcan el normal funcionamiento de la Junta Directiva, de la Asociación legalmente electa.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 22.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordada que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 23.- En caso que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora.

b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior; en todos los casos en este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 24.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma; dentro del tercer día de la notificación de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO OCHO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueve Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 26.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior la sustitución de los miembros en la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva.

Art. 27.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente y la nueva nómina de la Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno. En Asamblea General podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación y de la Comunidad.

Art. 29.- Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil diez, se encuentra el acta número cuarenta y cinco de la sesión ordinaria de fecha uno de diciembre del corriente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice: "ACUERDO NÚMERO QUINCE. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I.- Que han sido vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL HACIENDA CORRAL VIEJO, CANTÓN EL AMATE, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que constan de treinta artículos; II.- Que al examinarlos, no se encuentra en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y leyes secundarias, al orden público, ni a las buenas costumbres; POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los artículos: 30 numerales 13 y 23, 119 y 121 del Código Municipal; ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL HACIENDA CORRAL VIEJO, CANTÓN EL AMATE, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que podrá abreviarse ADESCOHCOVI; asimismo, se le confiere la PERSONALIDAD JURÍDICA. Certifíquese el presente Acuerdo, para ser remitido por los interesados al Diario Oficial juntamente con los Estatutos, para los efectos legales consiguientes. COMUNÍQUESE".

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. Hirezi/// M. A. J. C. G./// L. A. S. Nerio/// J. A. Moreno/// J. S. R. A./// T. D. A./// K. E. B. de A./// J. A. Córdova/// D. E. Paz/// R. S. A.///O. M. R./// D. M. A Vargas/// E Gmontano/// D. A. CH. Cárcamo/// J. C. M. R Srio. RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ; y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Zacatecoluca, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

DR. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F042037)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION CARTELES OFICIALES

De Primera Publicación

DECLARATORIA DE HERENCIA

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, a la señora MARÍA ROSA CORNELIO, conocida por MARÍA ROSA CORNELIO GUZMÁN, y los menores JONATHAN ISRAEL URQUILLA CORNELIO y NELSON ORLANDO URQUILLA CORNELIO, como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a la señora MARÍA LUZ URQUILLA, en su calidad de madre del causante; representados legalmente por la madre antes mencionada, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los otros en calidad de hijos del causante, a través del Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República SERGIO ORLANDO LACAYO RODRÍGUEZ, de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ISRAEL URQUILLA, conocido por JOSÉ ISRAEL URQUILLA RODRÍGUEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, Comerciante, Soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Ayutuxtepeque, hijo de la señora MARÍA LUZ URQUILLA, quien falleció el día veintiuno de diciembre de dos mil cinco y con último domicilio en Soyapango.

Confiérese a los herederos intestados declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil diez.- Lic. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 97

De Segunda Publicación

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor José David Barrera Torres, o José David Barrera o José David Torres Barrera, quien falleció el día veintidós de junio de dos mil diez, a la edad de cincuenta y siete años, agricultor en pequeño, acompañado, originario de Ciudad Arce de este Departamento, siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de la señora PAZ BARRERA TORRES, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos - veinticuatro cero uno cincuenta y seis - ciento uno- cinco, en su calidad de hermana del causante en mención; Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil;

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ESTELA DEL CARMEN MARTÍNEZ PARADA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 94-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de octubre del dos mil diez. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio la Villa de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, el día veintiocho de agosto del año dos mil ocho, dejó el causante MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ, de parte de la señora VILMA ANTONIA MÁRMOL ROJAS, en su calidad de conviviente sobreviviente del referido causante, y los menores MIGUEL ADOLFO y ERICK ALBERTO, ambos de apellidos MARTÍNEZ MÁRMOL, en su calidad de hijos del de cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diez.- Licda. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, Lic. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 88-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MANUELA DE JESÚS ACEVEDO, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Guadalupe, Departamento de San Vicente, con su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro ocho siete tres uno nueve- seis, solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble Urbano, ubicado en el Barrio Concepción, Avenida Timoteo Liévano, Jurisdicción de Guadalupe, de la extensión superficial de Doscientos Ochenta Metros Cuadrados, de las medidas siguientes; AL NORTE, cuarenta metros punto dos centímetros, linda con terreno del Señor Isidro Sarbelio Velásquez; AL ORIENTE, cuatro metros cuarenta y un centímetros, linda con terreno de Simona García, antes de Tránsito Mauricio Molina Andrade; AL SUR, cuarenta metros veinticinco centímetros, linda con terreno de Manuela de Jesús Acevedo; AL PONIENTE, seis metros noventa y siete centímetros, linda con terreno del Ministerio de Educación, calle de por medio, El inmueble antes mencionado no tiene derechos reales, de ajena pertenencia que deben respetarse ni está en proindivisión con ninguna persona y lo valora la solicitante en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo adquirió por compra que le hizo al señor Jesús Reyes Cornejo Acevedo, ya fallecido en el mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Guadalupe, dieciocho de Octubre del dos mil diez.- JUAN ANTONIO CERRITOS, ALCALDE MUNICIPAL. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 89-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Herencia Yacente promovidas por la Licenciada Julia Lisseth Pineda Castro, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, a favor del menor Josué Ernesto Acosta, por resolución proveída por este tribunal a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre del corriente año, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA que a su defunción dejó el causante señor RENE ALFREDO FLORES GARCÍA, quien fuere de dieciocho años de edad, jornalero, soltero, hijo de Isabel García Serrano y Segundo Rubén Flores, y quien falleció el día trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, siendo el Barrio Santa Bárbara, Municipio de Santa Ana, departamento del mismo nombre, su último domicilio, y se ha NOMBRADO CURADOR de la misma al Licenciado Napoleón Humberto Zambrano, quien es mayor de edad, Abogado, de este domicilio, y con Tarjeta de Abogado número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; para que la represente de conformidad con el Art. 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los Arts. 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas cincuenta y nueve minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.- Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. Lic. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 90-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION CARTELES PAGADOS

De Primera Publicación

DECLARATORIA DE HERENCIA

ALEJANDRO DAGOBERTO AMAYA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Tercera Calle Oriente, Local Dos-C, Barrio El Santuario de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día once del mes de enero del año dos mil once, se ha declarado a los señores JULIO EDWIN RIVAS MENDOZA y KAREN ILEANA RIVAS MENDOZA, HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTADA, que a su defunción dejara la señora RAQUEL YOLANDA MENDOZA DE RIVAS, quien fue de sesenta y un años de edad, Secretaria Comercial, Casada, originaria y del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio, quien falleció en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las veintitrés horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete del mes de octubre del año dos mil diez, a consecuencia de Falla Múltiple de Órganos, con asistencia médica, habiendo formalizado TESTAMENTO ABIERTO; habiéndole concedido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión, en concepto de hijos sobrevivientes y herederos universales. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

LIC. ALEJANDRO DAGOBERTO AMAYA RODRIGUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C004995

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas con quince minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó POTENCIANO AGUILAR VASQUEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, jornalero, originario de La Palma, Departamento de Chalatenango, hijo de Julián Aguilar y Anita Vásquez, falleció el día seis de julio del dos mil cinco, siendo su último domicilio el Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, a MARIA CRISTINA LEMUS VIUDA DE AGUILAR, conocida por María Cristina Lemus y por María Cristina Lemus Aguilar, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los siete días de enero del dos mil once.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. C004996

LA SUSCRITA NOTARIO, LORENA NOEMI BERRIOS GUZMAN, con oficina en la Diagonal Doctor Arturo Romero, número ciento treinta, Edificio Oquelí, Segunda Planta, local número seis, de la Colonia Médica, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve del mes y año en curso, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, del señor DANIEL ARMANDO ALVAREZ; fallecido en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día veinticinco de junio de dos mil tres; a su cónyuge sobreviviente SANTOS FIDELINA DERAS DE ALVAREZ; a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, veinte de enero de dos mil once.

LIC. LORENA NOEMI BERRIOS GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. C005016

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil diez, se ha Declarado Herederos Definitivos con beneficio de inventario en la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo éste su último domicilio el día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, dejó la señora MARIA CONCEPCION DE LOS REYES GARCIA DE HUETE, a los señores JAIME JOAQUIN HUETE GARCIA y MARISABEL DEL CARMEN HUETE DE RIVAS, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diez.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F042009

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO GOMEZ MARTINEZ, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Empresario, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Jorge, Departamento de San Miguel y del domicilio de Jucuapa, hijo de Gladis Mabel Gómez y de Jesús Alfonso Martínez, falleció el día ocho de febrero del año dos mil diez, siendo su último domicilio la ciudad de Jucuapa, de parte de la señora MERCEDES DEL CARMEN PORTILLO DE GOMEZ, conocida por MERCEDES DEL CARMEN PORTILLO GONZALEZ y por MERCEDES DEL CARMEN PORTILLO en su calidad de cónyuge sobreviviente.

Confiéresele a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese el aviso de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F042021

LICENCIADO JOSE ENRIQUE DELGADO ALFARO, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, y Cuarta Avenida Sur Número uno-trece, Barrio El Centro de la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintidós de Enero de dos mil once, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DEL SEÑOR JOSE ALFONSO POLANCO conocido por JOSE ALFONSO POLANCO TORRES, quien falleció a las catorce horas diez minutos del día nueve de Octubre de dos mil diez, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Shock séptico, con asistencia médica, siendo éste su último domicilio, a la señora ESTER DIAZ DE POLANCO, conocida por ESTER HERNANDEZ, ESTER DIAZ, MARIA ESTER HERNANDEZ DIAZ y MARIA ESTER DIAZ HERNANDEZ en concepto de cónyuge del causante y se le confirió a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.-

Librado en la oficina del Notario, José Enrique Delgado Alfaro, a las once horas del día veintidós de enero de dos mil once.-

LIC. JOSE ENRIQUE DELGADO ALFARO,

NOTARIO.

1 v. No. F042050

REMBERTO ULISES SERRANO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Calle Poniente y Veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, Local trescientos ocho, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas del día cuatro de Enero del año dos mil once, se ha declarado a la señora GLORIA BLANCO MORENO DE LOPEZ, y la señorita SUSANA DE LA PAZ LOPEZ BLANCO, en su calidad de cónyuge e hija respectivamente del causante, HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción dejara el señor JOSE ARTURO LOPEZ TENORIO, ocurrida en el Hospital de Diagnóstico Escalón, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las seis horas quince minutos del día diecinueve de Octubre del año dos mil diez, habiéndoseles conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión, por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los cuatro días del mes de Enero de dos mil once.-

LIC. REMBERTO ULISES SERRANO VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F042054

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y quince minutos del día siete de diciembre del presente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO TORRES SANCHEZ, quien falleció el día veintitrés de septiembre del presente año, siendo su último domicilio el de San José Villanueva, La Libertad, a SANDRA GUADALUPE TORRES SANCHEZ y ANA RUTH TORRES SANCHEZ, como hijos sobrevivientes del causante.- Por lo que se les ha conferido a los Herederos declarados la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA INDICADA SUCESIÓN.-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las nueve horas y veinte minutos del día siete de diciembre del dos mil diez.- DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F042057

XIOMARA YAMILET MAGAÑA HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina notarial, ubicada en Barrio El Centro, Primera Avenida Norte, Local número Cinco, en el Municipio de San José Villanueva, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día veinte de enero del dos mil once, se ha declarado a la señora: MARIA MERCEDES AGUILUZ DE MARTINEZ, HEREDERA DEFINITIVA con BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara la señora: MARIA MARTA PALACIOS, quien fue de setenta y tres años de edad, soltera, originaria y del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, quien falleció a las veintidós horas del día diez de julio del dos mil uno, a causa de senilidad, en el Caserío La Pedrera, Barrio El Calvario de la ciudad de San José Villanueva, departamento de La Libertad, siendo hija de Timoteo Palacios y Dolores Acosta ya fallecidos; en su calidad de Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor: José Palacios Escobar, sobrino en segundo grado de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San José Villanueva, departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de enero del dos mil once.-

XIOMARA YAMILET MAGAÑA HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F042061

ACEPTACION DE HERENCIA

MARVIN GIOVANY TICAS JAIMES, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina jurídica ubicada en Tercera Avenida Norte, número dos, Barrio San Sebastián, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día catorce de enero de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las cinco horas y veinte minutos del día seis de agosto de dos mil diez, en el Barrio El Centro de la ciudad de San Matías, Departamento de La Libertad, dejó la señora HERMINIA BONILLA MEZA conocida por HERMINIA BONILLA y por HERMINIA BONILLA VIUDA DE ZALDAÑA, de parte de la señora MARINA ZALDAÑA DE NAVARRO, en concepto de heredera testamentaria, habiéndosele conferido la Administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MARVIN GIOVANY TICAS JAIMES, en la ciudad de Ilobasco, a las dieciséis horas del día dieciocho de enero de dos mil once.-

MARVIN GIOVANY TICAS JAIMES,

NOTARIO.

1 v. No. F042055

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Octava Avenida Sur Pasaje La Favorita número dieciocho de la Ciudad de Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notaria, proveída a las dieciocho horas del día cuatro de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EDWIN ENRIQUE RIVERA ABREGO, quien fue de treinta y nueve años de edad, Albañil, soltero, quien no procreó hijos, originario de San Vicente, falleció en Cuarta Calle Poniente, frente al Centro de Atención de Emergencias de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, el día trece de octubre del año dos mil diez, a consecuencia de Traumatismo Craneoencefálico Severo según dictamen médico, sin asistencia médica, siendo su último domicilio al momento de su fallecimiento la Ciudad de Apopa, departamento de San Salvador; a favor de la señora CAYETANA ABREGO DE RIVERA, en su calidad de madre y como única heredera del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a cinco días del mes de enero de dos mil once.

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. F042067

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DAGOBERTO ARNULIO GUARDADO GONZALEZ, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina ubicada en Avenida Guandique, Número Dos.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día treinta de julio del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora JUANA MARIA MORALES, ocurrida en el Barrio La Parroquia, de Jucuarán, Departamento de Usulután, el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio; por parte del señor JOSE MONICO URIAS RIVERA, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a OSCAR ERNESTO MORALES, en calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Dagoberto Arnulio Guardado González. En la ciudad de Usulután, a las once horas del día dos de septiembre del dos mil diez.

DR. DAGOBERTO ARNULIO GUARDADO GONZALEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F042075

MELVIN ERNESTO GARAY FLORES, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente, Número Diez, Barrio La Merced, de la Ciudad de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiuno de enero del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Piedra Azul, Jurisdicción de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día nueve de julio del año dos mil cuatro, dejó la señora MARIA VICTORINA ORTIZ DE RAMIREZ, conocida registralmente como MARIA VICTORINA ORTIZ, al señor ALEXANDER ORTIZ RAMIREZ, en su concepto de hijo de la causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario MELVIN ERNESTO GARAY FLORES. En la ciudad de Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de enero del año dos mil once.

MELVIN ERNESTO GARAY FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F042090

JOSE DAVID MORALES RIVAS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Primera Calle Oriente, entre Novena y Once Avenida Sur, número treinta y dos, Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día tres de enero de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor FLORENTINO RAMOS ALVARADO, conocido por FLORENTINO RAMOS, ocurrida en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad de Santa Ana, el día dieciocho de octubre del año dos mil cinco, habiendo sido su último domicilio el Cantón Siete Príncipes, Jurisdicción de Coatepeque, de este Departamento, de parte del señor JOSE ADALBERTO RAMIREZ FLORES, en concepto de cesionario de los Derechos Testamentarios de los Herederos Instituidos señores ARTURO ALEXANDER RAMOS ORTIZ, REINA DE LOS ANGELES RAMOS DE PERDOMO, conocida por REINA DE LOS ANGELES RAMOS ORTIZ, RICARDO SAUL RAMOS ORTIZ, conocido por SAUL RICARDO RAMOS ORTIZ, CIPRIANO HUMBERTO RAMOS ORTIZ, y OSCAR ISABEL RAMOS ORTIZ, quienes son hijos del causante.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en la dirección antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSE DAVID MORALES RIVAS, en la ciudad de Santa Ana, a los cuatro días del mes de enero de dos mil once.

JOSE DAVID MORALES RIVAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F042028-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor MARIANO LAINEZ, conocido por FELICIANO LAINEZ, que falleció el día veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio San José, de esta ciudad, su último domicilio, por parte de la señora MARIA GLORIA LAINEZ DE OTERO, en concepto de hija del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante, Interinamente, Administradora y Representante de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diez.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042031-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ, Notario, del domicilio de Soyapango, con Oficina Jurídica ubicada en COLONIA MEDICA, AVENIDA DR. EMILIO ALVAREZ, EDIFICIO LOPEZ BERTRAND, LOCAL TREINTA Y DOS, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del doce de enero del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora JUANA ELVIRA AVALOS viuda DE LOPEZ; conocida por JUANA ELVIRA AVALOS, JUANA ELVIRA AVALOS DE LOPEZ, ELVIRA MARTINEZ JAQUE y ELVIRA JAQUE; quien fue de ochenta y siete años de edad, del domicilio de Santiago de María, departamento de Usulután, siendo ese su último domicilio, falleció el día veintidós de febrero de dos mil diez, en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután; por parte al señor MARCO ANTONIO LOPEZ ROSALES, en su calidad de Apoderado Especial de los señores: ANA ELVIRA LOPEZ DE MELARA, LUCIA MARGARITA LOPEZ MARTINEZ, VICTORIA MAGDALENA LOPEZ DE CRUZ y MIGUEL ANTONIO LOPEZ MARTINEZ, hijos de la causante.

Y se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a las nueve horas del día trece de enero de dos mil once.

OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F042042-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de lo Civil del Centro Judicial Integrado de Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas veinte minutos del día trece de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante Juan Carlos Escobar Sáenz, quien fue de treinta y ocho años de edad, casado, siendo su último domicilio San Martín, originario de Corinto, Departamento de Morazán, salvadoreño, hijo de Francisca Sáenz, conocida por Francisca Záenz y Dionisio Escobar, conocido por Dionicio Escobar, quien falleció el ocho de febrero de dos mil nueve, de parte de Edgar Esaú Escobar Corvera, en su calidad de hijo del causante, Sara Elizabeth Corvera de Escobar conocida, por Sara Elizabeth Corvera y por Sara Elizabeth Corvera Leiva, y de los menores Karla Elizabeth Escobar Corvera, Magaly Michelle Escobar Corvera, y José Orlando Escobar Corvera, quienes ejercerán su derecho a través de su representante Legal señora Sara Elizabeth Corvera de Escobar, conocida por Sara Elizabeth Corvera y por Sara Elizabeth Corvera Leiva, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los menores en su calidad de hijos del causante, quienes son representados por la Abogada Claudia Lucía Velásquez.

Confiérese a los aceptantes declarados la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal dentro del término de ley después de la publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil diez.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042045-1

LICDO. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día ocho de diciembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIANO MELARA, ocurrida el día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, en El Cantón, El Escalón, del Municipio de San José Villanueva, siendo éste su último domicilio, quien fue de setenta y cuatro años de edad, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, de parte de los señores ANA MIRIAM MELARA DOMINGUEZ, TOMASA MELARA DOMINGUEZ, PASTORA MELARA DOMINGUEZ, conocida como PASTORA MELARA, ROSENDO MELARA DOMINGUEZ y RAIMUNDO MELARA DOMINGUEZ, en calidad de nietos sobrevivientes.

Se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil diez.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042059-1

DOCTOR JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día diez de noviembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de diciembre del año dos mil cuatro, en el Hospital Nacional de Santa Ana, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, dejó el señor MARCOS JULIO HERRARTE; de parte de la señora MELIDA LIZETH HERRARTE RAMIREZ, en concepto de hija del causante.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

A quien se ha nombrado Interinamente Representante y Administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las once horas cinco minutos del día diez de noviembre del año dos mil diez.- DR. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042071-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, de las nueve horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora SANTOS MERECEDES DUEÑAS, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora LAURA CRUZ DE BARRERA o LAURA CRUZ viuda DE BARRERA, fallecida a las cinco horas del día veintisiete de agosto de dos mil tres, en Barrio Nuevo de San Pablo Tacachico, siendo dicha ciudad su último domicilio, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JESUS BARRERA CRUZ, JAIME CECILIO CRUZ, JOSE RIGOBERTO CRUZ CRUZ y JUAN FRANCISCO CRUZ CRUZ, en calidad de hijos del causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado NOE SALVADOR RIVAS VILLANUEVA.

Confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la Administración y Representación Interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días, subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las ocho horas cincuenta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil once.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042078-1

LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día uno de julio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor SALVADOR RIVERA MARIAS, quien falleció en Calle Principal, de la Colonia Montreal, entrada a Comunidad Iberia, a las trece horas y veinte minutos del día tres de noviembre de dos mil siete, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora SARA MARGARITA OSORIO DE RIVERA y las menores de edad SARA SOFIA, ALEJANDRA MARCELA y NAYELI MARGARITA, las tres de apellidos RIVERA OSORIO, la primera como cónyuge sobreviviente y las menores como hijas del causante.

Confiérase a las aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; las menores de edad SARA SOFIA, ALEJANDRA MARCELA y NAYELI MARGARITA las tres de apellidos RIVERA OSORIO, la ejercerán por medio de su Representante Legal señora SARA MARGARITA OSORIO DE RIVERA.

Y CITA: A todos los que se crean con derecho en la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y treinta minutos del día mo de julio de dos mil diez.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042103-1

HERENCIA YACENTE

El Licenciado JESÚS ARMANDO LEIVA ESTRADA, Juez Interino del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido bajo el número de Expediente 00192-10-DV-3CM1, Ref. DV-21-10-CIII, por el Licenciado Roberto Carlos Miranda Escobar, Diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor VICENTE DE JESÚS SOLANO, quien falleció sin haber dejado testamento, a las quince horas y doce minutos del día cinco de marzo de dos mil diez, en el Hospital General del Seguro Social, San Salvador, siendo la ciudad de Santa Ana, su último domicilio, habiéndose nombrado como curador para que represente dicha sucesión al Licenciado Carlos Emilio Sigüenza Alas, el día ocho de noviembre del corriente año.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante.

Santa Ana, a las catorce horas del día ocho de noviembre de dos mil diez.- LIC. JESUS ARMANDO LEIVA ESTRADA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F042072-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE Y SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUCUARAN.

HACEN SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Señor: MANUEL HUMBERTO RUIZ ROMERO, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Jucuarán, titular de su Documento Único de Identidad número: Cero cuatro millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho guión seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil ciento diez guión doscientos mil novecientos sesenta y cinco guión ciento tres guión ocho; solicitando Título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana ubicado en Barrio La Parroquia, de la ciudad de Jucuarán, Departamento de Usulután, y que es poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública y no interrumpida, por más de treinta años, el cual posee una capacidad superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Veinticinco metros, linda con terrenos de sucesión de Tomás Arístides Orellana Rosa y con José Ricardo Romero Orellana, calle pública de por medio, AL NORTE: Ciento veinticuatro metros veinte centímetros, linda con terrenos de Ángela Antonia Alvayero, María Mercedes Ramírez de Contreras, Lucinda Fuentes de Romero, Jesús Medina Ramírez, y Miguel Ángel Vásquez, cerco de piedras del solar que se describe; AL PONIENTE: Veinticinco metros, linda con terreno de Alcaldía Municipal; Y AL SUR: Ciento tres metros con catorce centímetros, linda con terreno de María del Carmen Campos Polío, mojones propios de piedras. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no pesa sobre él derecho ni cargas reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie, el cual lo obtuvo por medio de compraventa que le hizo al señor José Humberto Ruiz. Dicho inmueble lo valora en CINCO MIL DÓLARES ($5,000.00) MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Jucuarán, Departamento de Usulután, dieciocho de Enero del año dos mil once. LIC. JOSE BINICIO VILLANUEVA ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL. VILMA HAYDEE URBINA DE MEJIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042020-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada Ana Maritza Argueta de Montano, Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de los señores SANTOS MONICA CASTILLO DE RIVERA, de cincuenta y ocho años de edad, doméstica, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, y JUAN ANTEPORTAN RIVERA, de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel; solicitando a favor de sus Representados se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, EN PROINDIVISION POR PARTES IGUALES, equivalente al cincuenta por ciento a cada uno de sus representados, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario de la Villa de Carolina, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOCIENTOS DIECISEIS PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes, según antecedente: AL ORIENTE: mide veinte metros, con solar y casa de Arturo Carranza, erróneamente, siendo lo correcto con Israel y Mirtala Carranza, Calle de por medio; AL NORTE: mide veintisiete metros, veinticinco centímetros, con solar de Orlando Portillo; AL PONIENTE: mide veintiún metros, setenta centímetros, con solar de Orlando Portillo; y AL SUR: mide veintisiete metros, cincuenta centímetros, con propiedad de Amanda Ramos.- Que el inmueble descrito no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho que pertenezca a personas distintas, de mis mandantes y está evaluado en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble descrito, lo adquirieron por compraventa de posesión material, que les hizo la señora: SANDRA EMELY PORTILLO VIUDA DE ARGUETA, persona que aún vive, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cero ocho ocho cuatro seis tres nueve guión cinco; con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno guión setenta y un mil setenta guión ciento tres guión tres; contrato que se formalizó en escritura pública otorgada en la ciudad de San Miguel, ante los oficios del Licenciado José Julián Flores Arias, a las once horas del veintisiete de abril de dos mil nueve. Por lo que los poderdantes desde la fecha de adquisición tienen una posesión de un año y cinco meses aproximadamente. La anterior poseedora, es decir la vendedora Señora Sandra Emely Portillo Viuda de Argueta, tenía la posesión desde hace quince años, tal y como se describe en la Escritura de compraventa antes descrita; por lo que el tiempo actual de posesión de los poderdantes, más el tiempo de posesión de la vendedora, hace un total de dieciséis años cinco meses. Los colindantes son de este domicilio, se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diez. JOSE ARMANDO HERNANDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ROLANDO MARTINEZ Z., SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042056-1

TITULO SUPLETORIO

CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a mi oficina situada en la Séptima Calle Poniente, número doscientos tres, Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado el señor ISIDRO JONATAN VASQUEZ HERNANDEZ, de treinta y dos años de edad, Motorista, del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, portador de su Documento

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Unico de Identidad número: Cero uno dos seis siete cuatro cero uno-nueve, pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar "Sequia de Agua", Jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS SETENTA Y SIETE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: linda con terreno de Francisca Ramírez de Ventura, calle de por medio; AL NORTE: linda con terreno de Francisca Ramírez de Ventura, mojones de piedra y brotones de izote de por medio; AL PONIENTE: linda con terreno de Francisca Ramírez de Ventura, mojones de piedra y brotones de jocote pitarrillo de por medio; y AL SUR: linda con terreno de Jacinto Cruz y Armando Santos, brotones de pitarrillo de por medio, valorando dicho inmueble en DOS MIL DOLARES.- La posesión del peticionario data desde hace más de quince años, hasta hoy, y ha sido y es quieta, pacífica y sin interrupción, no habiendo sido impedido, ni perturbado por nadie.-

San Miguel, dos de diciembre del año dos mil diez.-

CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F042073

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ISIDRO JONATAN VASQUEZ HERNANDEZ, solicitando a su favor, Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, que según la solicitud del Titulante es de la capacidad superficial de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: Linda con terreno de Isidro Vásquez, dividido por mojones y brotones de izote de por medio; AL NORTE: Linda con terreno de Inés Orellana y de Aníbal Luna, dividido con el primero por mojones de piedra, y con el segundo con cerco de piedra; AL PONIENTE: Linda con propiedad de Maximiliano Hernández y Teodoro Hernández, dividido por cerco de piedra y piña; AL SUR: Linda con Isabel Cruz, dividido por cerco de piña y brotones de jocote de por medio.- El inmueble antes descrito no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión, el cual obtuvo por compra venta de posesión material que hizo al Señor Isidro Vásquez, posesión que unida a mi compra, suma quince años, el inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Villa San Simón, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diez.- MIGUEL ANGEL BARAHONA VENTURA, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS ANTONIO CLAROS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042074-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

CERTIFICA: Que a folio doce frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: ""NUMERO DOCE. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería vigente y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por el señor JULIO JOSE RODRIGUEZ TINOCO, se hace el siguiente asiento: "MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA, San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día doce de mayo del dos mil diez. Las presentes diligencias han sido promovidas por el señor JULIO JOSE RODRIGUEZ TINOCO, de treinta y dos años de edad, de sexo masculino, divorciado, albañil, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, de nacionalidad nicaragüense, originario del Municipio de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, lugar donde nació el día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y siete, portador de su Carné de Identificación de Residente Centroamericano número cinco cinco cinco tres ocho, inscrito en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Sus padres responden a los nombres de: PEDRO PABLO RODRÍGUEZ SALAZAR y EUSEBIA ESPERANZA TINOCO ZAMORAN, ambos de nacionalidad nicaragüense, sobrevivientes. LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I. Que el interesado en su solicitud de folio cinco en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día veintidós de junio del dos mil seis, es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, y artículo treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Fotocopia confrontada con su original de su Carné de Identificación de Residente Centroamericano, a folio seis; b) Certificación Partida de Nacimiento, debidamente autenticada, a folios siete al diez; c) Constancia médica, expedida por el Doctor R. Amílcar Fuentes Guillén; en la que consta que el peticionario no padece de enfermedades infectocontagiosas, a folios once; d) Certificación Partida de divorcio, a folios doce; e) Fotocopia de pasaporte vigente, a folios trece al dieciséis. II. Que recibida la solicitud por auto de folio

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

treinta y cinco, se dio por admitida, según lo establecido en la Ley de Extranjería; y se mandó a pronunciar la sentencia correspondiente. POR TANTO: De acuerdo con los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintidós y cuatrocientos veintisiete del Código de Procedimientos Civiles, treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele al señor JULIO JOSE RODRIGUEZ TINOCO, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑO por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador. El favorecido conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República.-

INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería.- NOTIFIQUESE. JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

"RUBRICADA".

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA. San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día siete de septiembre de dos mil diez. JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

"RUBRICADA".

ES CONFORME con el original de la sentencia pronunciada a favor del señor JULIO JOSE RODRIGUEZ TINOCO y con el Asiento en Libro de personas, que adquieren la nacionalidad salvadoreña por nacimiento, con los cuales se confrontó, en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día siete de septiembre de dos mil diez.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

1 v. No. F042060

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LOS VALLADARES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA ACOPAVALLA DE R.L., con domicilio en San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, obtuvo su Personalidad Jurídica el día nueve de diciembre del año dos mil diez, e inscrita en el libro noventa y cinco de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil trescientos cuarenta y cinco del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el Aviso de Inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los once días del mes de enero del año dos mil once.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F042033

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente : 1971019603

No. de Presentación: 20100145276

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VICTOR JORGE SACA TUEME, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19603 del Libro 00045 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TRIMETOSE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005001-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente : 1979000137

No. de Presentación: 20100145275

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VICTOR JORGE SACA TUEME, conocido por VICTOR JORGE SACA, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00153 del Libro 00089 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "PULMO GRIP"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005002-1

No. de Expediente : 1999003298

No. de Presentación: 20100145274

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VICTOR JORGE SACA TUEME, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HIGADOVIT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005003-1

No. de Expediente : 1970018878

No. de Presentación: 20100145279

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VICTOR JORGE SACA TUEME, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18878 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SELECTAVIT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005004-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1997003833

No. de Presentación: 20100145277

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00204 del Libro 00136 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "CAMPOLON", INSCRITA EN LETRAS DE IMPRENTA, EN MAYUSCULAS, SOBREPUESTAS SOBRE UN RECTANGULO DE TIPO HORIZONTAL EL CUAL ESTA COMPUESTO DE UNA GRADACION DE CUATRO COLORES QUE VAN DE IZQUIERDA A DERECHA EN EL SIGUIENTE ORDEN: ROJO, NARANJA OSCURO, NARANJA CLARO, AMARILLO; Y LOS COLORES DE LAS LETRAS DIVIDIDAS ASI: LAS PRIMERAS CINCO LETRAS QUE CONFORMAN LA PALABRA "CAMPO", EN COLOR BLANCO, LAS CUALES ESTAN SOBRE LOS TRES PRIMEROS COLORES DEL RECTANGULO, Y LAS ULTIMAS TRES LETRAS QUE CONFORMAN LA PALABRA: "LON" Y EL SIMBOLO DE MARCA REGISTRADA, QUE ESTA UBICADO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA, POSTERIOR A LA LETRA "N", EN COLOR NARANJA CLARO, LAS CUALES ESTAN SOBRE EL COLOR AMARILLO DEL RECTANGULO ANTES DESCRITO; QUE VAN DE IZQUIERDA A DERECHA EN EL SIGUIENTE ORDEN: ROJO, NARANJA OSCURO, NARANJA CLARO, AMARILLO, DEL RECTÁNGULO ANTES DESCRITO; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005005-1

No. de Expediente: 1997005494

No. de Presentación: 20100142224

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, mayor de edad. ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANDERSON PLUMBING PRODUCTS. INC., del domicilio de COLUMBUS, MISSISSIPPI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00109 del Libro 00119 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "BENEKE" escrita en letras de molde mayúsculas, tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042080-1

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2010105102

No. de Presentación: 20100143780

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de 3M Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA.

BONDO

Consistente en: la palabra BONDO, que servirá para: AMPARAR: SELLADORES; SELLADORES DE CAUCHO DE SILICON; PRODUCTOS EN LA NATURALEZA DE SELLADORES; RESINAS Y PLASTICOS SEMI-TERMINADOS; SELLADORES PARA LA REPARACION Y EL MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES INTERIORES Y EXTERIORES DE AUTOMÓVILES. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004975-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2010101533

No. de Presentación: 20100137458

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SOREMARTEC S.A., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

Consistente en: las palabras FERRERO Collection y diseño, en donde la palabra COLLECTION se traduce al castellano como Colección, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004976-1

No. de Expediente: 2010105027

No. de Presentación: 20100143657

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Finlandia Vodka Worldwide Ltd., de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

Consistente en: la expresión FINLANDIA VODKA OF FINLAND y diseño, traducidas las palabras VODKA OF FINLAND como Vodka de Finlandia, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO ESPÍRITUS DESTILADOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004977-1

No. de Expediente: 2010104446

No. de Presentación: 20100142847

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ISP INVESTMENTS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

AGRIMAX

Consistente en: la palabra AGRIMAX, que servirá para: AMPARAR: SOLVENTES PARA USARSE EN LA MANUFACTURA DE QUIMICOS AGRICOLAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004978-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2010103486

No. de Presentación: 20100141189

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMPO GmbH & Co. KG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

BLAUKORN

Consistente en: la palabra BLAUKORN, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004979-1

No. de Expediente: 2010105320

No. de Presentación: 20100144126

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Eisai R&D Management Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

DETANTOL

Consistente en: la palabra DETANTOL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004980-1

No. de Expediente: 2010103489

No. de Presentación: 20100141192

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMPO GmbH & Co. KG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

HAKAPHOS

Consistente en: la palabra HAKAPHOS, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004982-1

No. de Expediente: 2010104210

No. de Presentación: 20100142499

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de A.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA.

NoCry

Consistente en: la expresión NoCry, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIFICAMENTE, DROGAS PARA TRACTO ALIMENTARIO Y PARA METABOLISMO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004983-1

No. de Expediente: 2010104677

No. de Presentación: 20100143272

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SKYY SPIRITS, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

SKYY

Consistente en: la palabra SKYY y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004984-1

No. de Expediente: 2010105605

No. de Presentación: 20100144577

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTRO DE INMUNOENSAYO, de nacionalidad CUBANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

SUMA

Consistente en: La palabra SUMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, COMPONENTES DEL SISTEMA ULTRAMICRO- ANALITICO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004985-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2010105607

No. de Presentación: 20100144579

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTRO DE INMUNOENSAYO, de nacionalidad CUBANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: la palabra SUMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS E INSTRUMENTOS MEDICOS PARA EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004986-1

No. de Expediente: 2010103887

No. de Presentación: 20100141900

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de ULRICH JÜSTRICH HOLDING AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

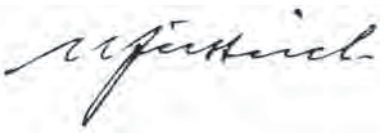

Consistente en: la expresión UJüstrich, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR. PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES: DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004987-1

No. de Expediente: 2010103888

No. de Presentación: 20100141901

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de ULRICH JÜSTRICH HOLDING AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

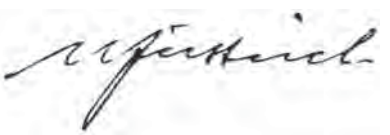

Consistente en: la expresión UJüstrich, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS MEDICOS: SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004988-1

No. de Expediente: 2010101894

No. de Presentación: 20100138057

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras BAC | Credomatic Protección al Consumidor Excelencia en la transparencia y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; Y ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004989-1

No. de Expediente: 2010104862

No. de Presentación: 20100143467

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FARLUKAST

Consistente en: la palabra FARLUKAST, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005008-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2010104868

No. de Presentación: 20100143473

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FENADEL

Consistente en: la palabra FENADEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005009-1

No. de Expediente: 2010104866

No. de Presentación: 20100143471

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DELUKAST

Consistente en: la palabra DELUKAST, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005010-1

No. de Expediente: 2010104870

No. de Presentación: 20100143475

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NAFAMAX

Consistente en: La palabra NAFAMAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005011-1

No. de Expediente: 2010104857

No. de Presentación: 20100143462

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DICLOMAX

Consistente en: La palabra DICLOMAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005012-1

No. de Expediente: 2010104858

No. de Presentación: 20100143463

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FARZOLIN

Consistente en: La palabra FARZOLIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diez.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005013-1

No. de Expediente: 2010101816
No. de Presentación: 20100137925
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCOS ANTONIO CAMPOS ROSALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO;

Consistente en: las palabras PROMO Store y diseño, donde la palabra "Store" se traduce al castellano como "tienda", sobre las palabras de uso común consideradas en forma individual no se le otorga exclusividad, que servirá para: AMPARAR PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005015-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010104608

No. de Presentación: 20100143159

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GREGORIO PEÑA INTERIANO, en su calidad de APODERADO de EQUIPOS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra ESERTEL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE SERVICIOS DE EQUIPOS Y TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005000-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2011106522

No. de Presentación: 20110146147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM HAROLD FLORES QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la expresión Ingeniería y Tecnología Hospitalaria y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005006-1

No. de Expediente: 2010106172

No. de Presentación: 20100145584

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARESIO NOLASCO CHAVARRIA, en su calidad de APODERADO de RODOLFO ROSALES RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras Veterinaria Los Héroes y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, FABRICACION, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COSMETICOS, AGROPECUARIOS Y VETERINARIOS, ASI COMO LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS VETERINARIOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042010-1

No. de Expediente: 2010105384

No. de Presentación: 20100144253

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRACKET CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BRACKET CENTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

BRACKET CENTER

Consistente en: las palabras BRACKET CENTER, que se traduce al castellano como: centro de frenos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A TODO TIPO DE SERVICIOS ODONTOLOGICOS.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042091-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010101893

No. de Presentación: 20100138056

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Consistente en: la expresión BAC Credomatic Protección al Consumidor Excelencia en la transparencia y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO Y/O CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS ESPECIALMENTE: A) SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR DE FORMA PRESENCIAL EN LA UNIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR BAC, POR CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFÓNICO, CON RESPECTO A LA RECEPCIÓN, SEGUIMIENTO, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS POTENCIALES, RECLAMOS Y DENUNCIAS RELACIONADAS A LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL BANCO, AGENCIAS, GE MONEY, CAJAMATIC, AGENCIAS BAC PROPEMI, CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, PROCESO DE COBROS PRESENCIAL Y TELEFÓNICO, SERVICIOS ELECTRÓNICOS, PROCESOS REALIZADOS A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS DE OUTSOURCING (SUBCONTRATACIÓN) EN NOMBRE DEL GRUPO O CUALQUIER OTRA ÁREA DEL BANCO Y DEMÁS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO BAC I CREDOMATIC; B) SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DEL BANCO, AGENCIAS, GE MONEY, CAJAMATIC, AGENCIAS BAC PROPEMI, CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, PROCESO DE COBROS PRESENCIAL Y TELEFÓNICO, SERVICIOS ELECTRÓNICOS, PROCESOS REALIZADOS A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS DE OUTSOURCING (SUBCONTRATACIÓN) EN NOMBRE DEL GRUPO O CUALQUIER OTRA ÁREA DEL BANCO Y DEMÁS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO BAC I CREDOMATIC FRENTE A LAS DENUNCIAS PLANTEADAS POR CONSUMIDORES RESPECTO A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, QUE LAS ENTIDADES ANTES MENCIONADAS OFRECEN, ANTE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, EL TRIBUNAL SANCIONADOR, LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y OTROS ENTES REGULADORES AFINES; Y C) CUALQUIER OTRO SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE QUE RESUELVA INSATISFACCIONES DEL CONSUMIDOR CON RESPECTO A LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS OFRECIDOS POR EL BANCO, AGENCIAS, GE MONEY, CAJAMATIC, AGENCIAS BAC PROPEMI, CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, PROCESO DE COBROS PRESENCIAL Y TELEFÓNICO, SERVICIOS ELECTRÓNICOS, PROCESOS REALIZADOS A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS DE OUTSOURCING (SUBCONTRATACIÓN) EN NOMBRE DEL GRUPO O CUALQUIER OTRA ÁREA DEL BANCO Y DEMÁS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO BAC I CREDOMATIC.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004990-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santiago de María, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223, 228, 229 y 230 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con las cláusulas DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA de su escritura de modificación o su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en el Auditórium de esta CAJA DE CRÉDITO. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en Primera Convocatoria a partir de las NUEVE horas del día Sábado VEINTISEIS de Febrero del año dos mil once y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace Segunda Convocatoria para el día VEINTISIETE del mismo mes y año, a la hora y local antes señalado.

La Asamblea General se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda Siguiente:

AGENDA A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA:

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de acciones que hubieren concluido su período conforme a la cláusula Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Constitución de la Caja y los que faltaren por las causas que expresa la misma cláusula.
3. Integración del Quórum legal.
4. Presentación y discusión de la memoria anual de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre del 2010, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010, el estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2010, así mismo el Informe de Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
6. Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones por el año 2011.
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, su respectivo suplente y fijación de honorarios.
9. Fijación de Dietas a los miembros de Junta Directiva.

El Quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Santiago de María, 21 de enero del año 2011.

JOSE MERCEDES RAMOS,

DIRECTOR PRESIDENTE.

MARIO ERNESTO CRESPO,

DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE BENIGNO ZELAYA,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C004972-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Alejo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 223, 228, 229 y 230 del Código de Comercio vigente y de conformidad a las atribuciones que les confiere las cláusulas DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA CUARTA de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de las 9:00 horas del día Sábado veintiséis de Febrero de dos mil once, en el local de la Caja, ubicada en 2ª. Av. Norte y 3ª. Calle Pte. Barrio El Calvario, San Alejo, Departamento de La Unión; en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el domingo veintisiete de febrero de dos mil once a la hora y local antes señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución y el Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA:

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresa las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2010, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2010, el Informe del Auditor Externo y Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
6. Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
7. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
8. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
9. Elección de los Miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal, se integrará en primera convocatoria con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que conforman la Asamblea General y en segunda convocatoria con los Representantes que estuvieren presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del pacto social.

San Alejo, veintiuno de enero de dos mil once.

JOSE DEL ROSARIO BAUTISTA HERNANDEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

HILDA DE LA PAZ REYES VDA. DE RIVERA,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004994-1

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA"

La Junta Directiva del "BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA", CONVOCA a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en las oficinas del Banco,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

situadas en Cincuenta y Cinco Avenida Sur, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica de esta ciudad, a las nueve horas con treinta minutos del día Miércoles veintitrés de Febrero del dos mil once.- La Agenda a desarrollar será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1- Establecimiento del Quórum y ratificación del Acta anterior.

2- Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva y presentación del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes al Ejercicio Económico de 2010.-

3- Informe del Auditor Externo.-

4- Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de todos los informes que conforman los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2010.-

5- Aplicación de Resultados.-

6- Reestructuración de la Junta Directiva para finalizar el periodo 2010-2012 y fijación de sus emolumentos.-

7- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal propietario, sus suplentes respectivos y fijación de sus emolumentos.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1- Aumento de Capital.-

2- Modificación al Pacto Social.-

3- Designación de Ejecutores Especiales para cumplir los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.-

SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para las nueve horas con treinta minutos del día Jueves veinticuatro de febrero del dos mil once, en el mismo lugar.-

QUORUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

lº. Puntos Ordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.-

2°. Puntos Ordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.-

3°. Puntos Extraordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman en la misma proporción.-

4°. Puntos Extraordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman con las tres cuartas partes de los votos presentes.-

San Salvador, diecisiete de enero del dos mil once.

LIC. RAUL ERNESTO MIGUEL CARDENAL DEBAYLE,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C004997-1

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA DE FINALIDAD EXCLUSIVA "INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA"

La Junta Directiva de la Sociedad Controladora de Finalidad Exclusiva "INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA", CONVOCA a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en las oficinas de la Sociedad, situadas en Cincuenta y Cinco Avenida Sur, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica de esta ciudad, a las diez horas del día Jueves veinticuatro de Febrero de dos mil once.- La Agenda a desarrollar será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Establecimiento de Quórum y ratificación del Acta anterior.-

2. Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva y presentación del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondíentes al Ejercicio Económico de 2010.-

3. Informe del Auditor Externo.-

4. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de todos los informes que conforman los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2010.-

5. Aplicación de Resultados.-

6. Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.-

7. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal propietarios, sus suplentes respectivos y fijación de sus emolumentos.-

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1- Aumento de Capital.

2- Modificación al Pacto Social.

3- Designación de Ejecutores Especiales para cumplir los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para las diez horas del día Viernes veinticinco de Febrero de dos mil once, en el mismo lugar.

QUORUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

l°. Puntos Ordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social. Y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.-

2°. Puntos Ordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.-

3°. Puntos Extraordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman en la misma proporción.

4°. Puntos Extraordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman con las tres cuartas partes de los votos presentes.-

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil once.

LIC. RAUL ERNESTO MIGUEL CARDENAL DEBAYLE,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C004998-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Aguilares, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con las cláusulas Décima Novena, Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de la Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las catorce horas del día 26 de febrero de dos mil once, en el local de esta Caja, ubicado en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, de la ciudad de Aguilares, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria, para el día 27 de febrero de dos mil once a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

1) Integración del quórum de presencia.

2) Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

3) Integración del quórum Legal.

4) Apertura de la Sesión.

5) Presentación y discusión de la Memoria Anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2010, del Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2010; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

6) Aplicación de los Resultados del ejercicio.

7) Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.

8) Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.

9) Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.

10) Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de agenda se integrará de conformidad al artículo 240 y 241 del Código de Comercio vigente y cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Aguilares, a los veinticuatro días del mes de enero de 2011.-

MARIA MILADES ARTOLA RODRIGUEZ,

DIRECTORA PRESIDENTA.

GLADYS AMANDA HUGUET DE CARDONA,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004999-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de FONDO UNIVERSAL, S.A. DE C.V., convoca a JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS para tratar asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en el local situado en Calle Chaparrastique N° 4, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día dos de marzo de dos mil once.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

El quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir, 601 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no existir quórum en la hora y fechas señaladas, se convocará por segunda vez para el día tres de marzo de dos mil once, a la misma hora y lugar señalados. En tal caso el quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, será con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La agenda a desarrollar es la siguiente:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Presentación de la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y 2010, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
4. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
5. Elección de la Junta Directiva.
6. Aplicación de Resultados.
7. Otros puntos que de conformidad a la Ley puedan ser tratados en esta Junta.

San Salvador, 17 de enero de 2011.

BENJAMÍN TRABANINO LLOBELL,

DIRECTOR-SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042082-1

SUBASTA PUBLICA

LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que en ejecución seguida en este Tribunal en el Juicio Civil Ejecutivo con Ref. No. 172-EC-09, promovido por el Doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA en su calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIHUATEHUACAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta plaza, contra los señores ANA ELVIRA ORTIZ MARROQUIN y ANA ESTELY CABEZAS ORTIZ, reclamándoles cantidad de dinero adeudada y accesorios de ley; se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha oportuna los siguientes bienes muebles propiedad de dichas demandadas, que fueron embargados en este juicio y que se detallan a continuación: "A) Un juego de muebles de sala tres dos uno, color azul con rayas gris, en regular estado; B) Un televisor marca Toshiva pantalla plana, de veintisiete pulgadas color gris con negro, modelo número: dos siete A cuatro cinco, serie Diciembre de dos mil cinco, B A A seis cero cuatro uno tres seis uno cinco siete - A, con su control remoto de la misma marca Toshiva; C) Un D V D, marca DAEWOO, Serie número D E uno uno dos cero siete nueve seis cinco cinco, en regular estado, con su control remoto de la misma marca Daewoo, modelo D V D - S uno cinco uno; D) Una radio grabadora, con C D placer, color gris marca L G, Modelo L P C - L M tres cuatro cero A - en regular estado, con su control remoto de la misma marca serie número, seis siete uno cero C M A M cero tres B; F) Una juguetera mediana de madera compactada color barniz café, de tres depósitos, también en regular estado." Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día once de noviembre de dos mil diez.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042015-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA, en calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra el señor CARLOS ARMANDO AGUILAR REINA, reclamándole cantidad de dinero y accesorio los señores MENELAO AQUILES MENENDEZ HENRIQUEZ y MILAGRO ESPERANZA MENENDEZ, por medio de su Curador Especial, licenciado JORGE ALBERTO GARCIA, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y al mejor postor en fecha que oportunamente se dará a conocer el siguiente bien inmueble: "Un terreno rústico marcado en el plano de la lotificación respectiva con los números nueve, diez y once, situado en el Cantón Loma Alta de esta jurisdicción, y que en la actualidad dichos lotes forman un solo cuerpo, teniendo cercos propios por todos los rumbos, con una extensión superficial de MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y mide y linda: AL ORIENTE: Treinta y Tres metros, con lotes números catorce, quince y dieciséis del terreno, todo propiedad de RICARDO ANTONIO y MAURICIO OSWALDO VARGAS MARTINEZ prometidos en venta a DAMIAN AVILES; AL NORTE: Treinta y dos metros con lotes números diecisiete y doce de todo el terreno propiedad de los mismos señores VARGAS MARTINEZ; AL PONIENTE: treinta y tres metros, con lotes números dos, tres y cuatro, del predio todo de propiedad de los señores VARGAS MARTINEZ, calle de la misma propiedad en medio; y AL SUR: Con lotes números trece y ocho, prometidos en venta a JOSE CHACON y ROBERTO RIVAS CAÑAS, en treinta y dos metros, contiene una casa de adobe, con techo de tejas, inscrito a favor de la señora MILAGRO ESPERANZA MENENDEZ, al número SETENTA Y CUATRO del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de la Propiedad de este Departamento."

Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta y cuatro minutos del día tres de noviembre de dos mil diez. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042017-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA, en calidad de Apoderado General Judicial, de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra los señores SONIA ESPERANZA RAMÍREZ DE REGALADO, FRANCISCO HUMBERTO CASTANEDA MONTERROZA y FABIO DIMITRI OSORIO URIAS, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y al mejor postor en fecha que oportunamente se dará a conocer los siguientes bienes muebles: Un Juego de Comedor color madera, mesa cuadrada, solamente con tres sillas tapicería de tela roja, color madera, en regular estado; Un aparato de video DVD, marca TOSHIBA, sin control remoto, Modelo: SD- trescientos veinte V, Serie: AV tres tres dos cero cero ocho siete uno C, en regular estado, no fue posible probar su estado de funcionamiento; Un Televisor de aproximadamente diecinueve pulgadas, Marca: ELEKTRA; Modelo: EKTG- dos cero E noventa, Serie: siete cero cinco MX cero cinco seis dos tres, sin su control remoto, se ignora su estado de funcionamiento; Una refrigeradora Marca: Supercold; Color: Verde; Modelo: S nueve P; Serie: nueve ocho uno uno cero nueve uno cero siete; en regular estado de funcionamiento; Un aparato de sonido Marca: DAEWOO, Modelo: ACD seis cinco cero cero; Serie: seis cero siete cero uno uno tres ocho, con sus respectivos bafles, sin control remoto, y en este momento según lo manifestado por la ejecutada señora SONIA ESPERANZA RAMÍREZ DE REGALADO, se encuentra en mal estado de funcionamiento. Muebles que le embargaron a la señora RAMÍREZ DE REGALADO, quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas tres minutos del día veintinueve de julio de dos mil diez.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042018-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "APANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia APANTES, S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, inscrita en el Registro de Comercio bajó el Número CUARENTA Y UNO del Libro QUINIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día siete de diciembre del año dos mil diez y de conformidad al Artículo Doscientos Treinta y Tres del Código de Comercio, es decir, habiéndose reunido los representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, por unanimidad de votos se tomaron los acuerdos que literalmente dicen: PUNTO UNO: Los socios que representan el cien por ciento del capital en que está dividido el capital social de la sociedad APANTES, S.A. DE C.V., acuerdan disolver y liquidar la sociedad por no convenir a los intereses sociales; disolución y liquidación que se llevará a cabo dentro del plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de este acuerdo; de conformidad con la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del pacto social, nombran como liquidadores a los señores: GERARDO IGNACIO DE JESÚS BORJA FERGUSON, GLORIA VIRGINIA DE LA PAZ FERGUSON DE BORJA; y GUILLERMO ENRIQUE BORJA NATHAN; de conformidad con el inciso segundo del artículo ciento treinta y uno del Código Tributario se nombra como Auditor Fiscal a la firma HERNÁNDEZ MARTINEZ Y ASOCIADOS.

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende, firma y sella la presente certificación, en la Ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

SRA. GLORIA VIRGINIA DE LA PAZ FERGUSON DE BORJA,

SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

APANTES, S.A. DE C.V.

1 v. No. F042093

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "CAUTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CAUTA, S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, inscrita en el Registro de Comercio bajó el Número DIECISIETE del Libro QUINIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día siete de diciembre del año dos mil diez y de conformidad al Artículo Doscientos Treinta y Tres del Código de Comercio, es decir, habiéndose reunido los representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, por unanimidad de votos se tomaron los acuerdos que literalmente dicen: PUNTO UNO: Los socios que representan el cien por ciento del

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

capital en que está dividido el capital social de la sociedad CAUTA, S.A. DE C.V., acuerdan revocar el nombramiento de los liquidadores y dejar en firme el acuerdo de disolución y liquidación inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y CINCO del Libro MIL CIENTO SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, y asimismo acuerdan proseguir con la disolución y liquidación de la sociedad por no convenir a los intereses sociales; disolución y liquidación que se llevará a cabo dentro del plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de este acuerdo; de conformidad con la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del pacto social, nombran como nuevos liquidadores a los señores: GERARDO IGNACIO DE JESÚS BORJA FERGUSON, GLORIA VIRGINIA DE LA PAZ FERGUSON DE BORJA; y GUILLERMO ENRIQUE BORJA NATHAN; de conformidad con el inciso segundo del artículo ciento treinta y uno del Código Tributario se nombra como Auditor Fiscal a la firma HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y ASOCIADOS.

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende, firma y sella la presente certificación, en la Ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

SRA. GLORIA VIRGINIA DE LA PAZ FERGUSON DE BORJA,

SECRETARIA DE LA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,

CAUTA, S.A. DE C.V.

1 v. No. F042096

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "GUAYAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GUAYAPA, S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, inscrita en el Registro de Comercio bajó el Número CUARENTA del Libro QUINIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día siete de diciembre del año dos mil diez y de conformidad al Artículo Doscientos Treinta y Tres del Código de Comercio, es decir, habiéndose reunido los representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, por unanimidad de votos se tomaron los acuerdos que literalmente dicen: PUNTO UNO: Los socios que representan el cien por ciento del capital en que está dividido el capital social de la sociedad GUAYAPA, S.A. DE C.V., acuerdan disolver y liquidar la sociedad por no convenir a los intereses sociales; disolución y liquidación que se llevará a cabo dentro del plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de este acuerdo; de conformidad con la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del pacto social, nombran como liquidadores a los señores: GERARDO IGNACIO DE JESÚS BORJA FERGUSON, GLORIA VIRGINIA DE LA PAZ FERGUSON DE BORJA; y GUILLERMO ENRIQUE BORJA NATHAN; de conformidad con el inciso segundo del artículo ciento treinta y uno del Código Tributario se nombra como Auditor Fiscal a la firma HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y ASOCIADOS.

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende, firma y sella la presente certificación, en la Ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

SRA. GLORIA VIRGINIA DE LA PAZ FERGUSON DE BORJA,

SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,

GUAYAPA, S.A. DE C.V.

1 v. No. F042097

AVISO DE COBRO

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora MARÍA FRANCISCA GALLEGOS MEJÍA, conocida también como María Francisca Gallegos, en calidad de madre sobreviviente del señor José Alexander Gallegos, para que se le autorice firmar los documentos respectivos y cobrar las cantidades de $391.80, y $354.29, que le correspondía a su hijo, como devolución de los ejercicios fiscales 2008 y 2009, respectivamente, que no cobró por haber fallecido el día 30 de agosto de 2009.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio dentro del término de 3 días a partir del siguiente en que haya salido a la circulación el Diario Oficial que contenga última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 23 de noviembre de 2010.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,

SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F042101-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 1998005777

No. de Presentación: 19980005777

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO de Eisai; Company Limited, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

NEUQUINON

Consistente en: la palabra NEUQUINON en letras mayúsculas tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004974-1

AVISO DE CANCELACIÓN

AVISO DE CANCELACIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, en cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y Artículo 5 del Reglamento de la misma.

HACE SABER: Que los miembros de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE LOS TRAMITADORES DE DOCUMENTOS DE TRANSITO DE LA ZONA OCCIDENTAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACCTZO, de R. L." en Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día quince de octubre del dos mil cinco, acordaron la disolución de la entidad y su posterior liquidación, proceso que se concluyó el día siete de enero del año dos mil once.

Por lo tanto, queda cancelada definitivamente la inscripción, el reconocimiento oficial y la Personalidad Jurídica de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE LOS TRAMITADORES DE DOCUMENTOS DE TRANSITO DE LA ZONA OCCIDENTAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACCTZO, de R. L., y que se encontraba inscrita bajo el número VEINTIDÓS folios trescientos seis frente a folios trescientos veinticinco vuelto, del Libro VIGÉSIMO SEGUNDO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que había obtenido personalidad jurídica el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis y tenía su domicilio legal en Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de la Ley. San Salvador, 14 de enero del año 2011.

LIC. MISAEL EDGARDO DÍAZ,

Jefe del Registro Nacional de

Asociaciones Cooperativas.

1 v. No. F042032

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006056838

No. de Presentación: 20060076177

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de SHELL

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

BRANDS INTERNATIONAL AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Consistente en: un diseño identificado como logo de Shell, que servirá para: AMPARAR: ASESORÍA, INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y CONSULTORÍA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN O MANEJO DE NEGOCIOS; CONCESIONES O LICENCIAS; ADMINISTRACIÓN O MANEJO Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL; PREPARACIONES DE NOMINAS; SERVICIOS DE EXPATRIACIÓN; SERVICIOS DE CONTADURÍA Y AUDITORÍA; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN O MANEJO DE PROYECTOS; ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A NOMBRE DE TERCEROS; RELACIONES PÚBLICAS; PUBLICIDAD, MERCADEO Y SERVICIOS PUBLICITARIOS; INVESTIGACIÓN DE MERCADOS; ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES COMERCIALES; SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN RELACIÓN AL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN PARA FINES COMERCIALES; PROCESAMIENTO DE DATOS; ORDENAMIENTO COMPUTARIZADO DE EXISTENCIAS; ALQUILER DE MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA; SERVICIOS DE VENTAS AL MAYOREO; SERVICIOS DE VENTAS AL DETALLE, SERVICIOS PROMOCIONALES RELACIONADOS CON PRODUCTOS PARA SER VENDIDOS A TRAVÉS DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS; ORGANIZACIÓN DE MANEJO DE PROGRAMAS DE CLIENTES FIELES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil seis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004973-1

No. de Expediente: 2010101895

No. de Presentación: 20100138058

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Consistente en: la expresión BAC | Credomatic Protección al Consumidor Excelencia en la transparencia y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ATENCIÓN A SUS CLIENTES, ESPECIALMENTE: A) SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR DE FORMA PRESENCIAL EN LA UNIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR BAC, POR CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFÓNICO, CON RESPECTO A LA RECEPCIÓN, SEGUIMIENTO, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS POTENCIALES, RECLAMOS Y DENUNCIAS RELACIONADAS A LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL BANCO, AGENCIAS, GE MONEY, CAJAMATIC, AGENCIAS BAC PROPEMI, CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, PROCESO DE COBROS PRESENCIAL Y TELEFÓNICO, SERVICIOS ELECTRÓNICOS, PROCESOS REALIZADOS A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS DE OUTSOURCING (SUBCONTRATACION) EN NOMBRE DEL GRUPO O CUALQUIER OTRA ÁREA DEL BANCO Y DEMÁS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO BAC CREDOMATIC; B) SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DEL BANCO, AGENCIAS, GE MONEY, CAJAMATIC, AGENCIAS BAC PROPEMI. CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, PROCESO DE

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

COBROS PRESENCIAL Y TELEFÓNICO, SERVICIOS ELECTRÓNICOS, PROCESOS REALIZADOS A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS DE OUTSOURCING (SUBCONTRATACION) EN NOMBRE DEL GRUPO O CUALQUIER OTRA ÁREA DEL BANCO Y DEMÁS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO BAC CREDOMATIC FRENTE A LAS DENUNCIAS PLANTEADAS POR CONSUMIDORES RESPECTO A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, QUE LAS ENTIDADES ANTES MENCIONADAS OFRECEN, ANTE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, El TRIBUNAL SANCIONADOR, LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y OTROS ENTES REGULADORES AFINES; Y C) CUALQUIER OTRO SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE QUE RESUELVA INSATISFACCIONES DEL CONSUMIDOR CON RESPECTO A LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS OFRECIDOS POR EL BANCO, AGENCIAS, GE MONEY, CAJAMATIC, AGENCIAS BAC PROPEMI, CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, PROCESO DE COBROS PRESENCIAL Y TELEFÓNICO, SERVICIOS ELECTRÓNICOS, PROCESOS REALIZADOS A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS DE OUTSOURCING (SUBCONTRATACION) EN NOMBRE DEL GRUPO O CUALQUIER OTRA ÁREA DEL BANCO Y DEMÁS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO BAC CREDOMATIC. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004992-1

No. de Expediente: 2010106344

No. de Presentación: 20100145829

CLASE: 35, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM HAROLD FLORES QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Consistente en: las palabras Ingeniería y Tecnología Hospitalaria y diseño, sobre las palabras Ingeniería y Tecnología Hospitalaria individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPO MÉDICO HOSPITALARIO. Clase: 35. Para: AMPARAR: MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO HOSPITALARIO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005007-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.

HACE SABER: Que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-1095-2010 a la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V., por medio de la cual fue otorgada la concesión para la explotación de cuatro pares de frecuencias del espectro radioeléctrico, las que se detallan a continuación:

CONCESIÓN DE FRECUENCIAS DE USO REGULADO

SERVICIO FIJO

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	Pot (Watts)	AB (MHz)	RUTA DE ENLACE
1	6,152.75	6,404.79	1.00	29.65	Volcán de Conchagua (E.S) – Cerro Palacios (Nicaragua)
2	6,063.80	6,315.84	1.00	29.65	Volcán de Conchagua (E.S) – Cerro Palacios (Nicaragua)
3	6,093.45	6,345.49	1.00	29.65	Volcán de Conchagua (E.S) – Cerro Palacios (Nicaragua)
4	6,123.10	6,375.14	1.00	29.65	Volcán de Conchagua (E.S) – Cerro Palacios (Nicaragua)

Donde: Tx= Transmisión; Rx= Recepción; Mhz= Mega Hertz y AB= Ancho de Banda

LUIS EDUARDO MÉNDEZ MENÉNDEZ,
SUPERINTENDENTE.

2 v. alt. No. F042079-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010103535

No. de Presentación: 20100141270

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILMER JESÚS AGUILAR CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

Consistente en: frase Café del Mar y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005014-1

FE DE ERRATA

FE DE ERRATA

A los Accionistas del Banco Izalqueño de los Trabajadores Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se les hace saber que se publicó la Convocatoria de la Junta General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero del año 2011, cuyas publicaciones fueron en el Diario Oficial, los días 20, 24 y 26 de Enero del corriente año, y que según el artículo 235 del Código de Comercio que establece que la Agenda deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación de la Junta General, en consecuencia se deja sin efecto el numeral 10 de los puntos a tratar en la Agenda de la junta General Ordinaria ya publicada y que se refiere “Y OTROS”.

Izalco, 26 de Enero de 2011.

FRANCISCO DAVID GONZÁLEZ RIVERA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

1 v. No. F042529

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACEPTACION DE HERENCIA

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN ANTONIO VASQUEZ, con NIT ignorado, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, fallecido el día cuatro de diciembre de dos mil ocho, en Hospital Rosales de San Salvador, siendo Aguilares su último domicilio, de parte de la señora MARTA ANA VALLE DE VASQUEZ, en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante, con NIT Número 0715-191255-12-8, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diez.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004922-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día diez de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO RAUL VASQUEZ conocido por FRANCISCO RAUL VASQUEZ FLORES, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, obrero, casado, quien falleció el día seis de mayo del año dos mil cinco, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA MARGARITA MUÑOZ DE VASQUEZ, en su calidad de esposa sobreviviente, quien es representada por su Apoderado General Judicial Licenciado GERMAN VASQUEZ SOSA, herencia que ha sido repudiada por los señores BLANCA ESTELA VASQUEZ MUÑOZ, EDWIN ERNESTO VASQUEZ GRANDE, en su calidad de hijos del causante, y la señora BERNARDINA RAMOS conocida por BERNARDINA VASQUEZ, en su calidad de madre del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las ocho horas y cincuenta minutos del día diez de julio del año dos mil nueve.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004938-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y nueve minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora NICOLASA VASQUEZ DE PORTAL CONOCIDA POR NICOLASA VASQUEZ, NICOLASA VASQUEZ DE GARCIA, NICOLASA VASQUEZ PEREZ Y POR NICOLASA VASQUEZ PEREZ DE GARCIA, quien fue de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, quien falleció el día veintiséis de julio del año dos mil cinco, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, de parte de la señora ROSA ELVIRA GARCIA DE LOPEZ CONOCIDA POR ROSA ELVIRA GARCIA VASQUEZ DE LOPEZ, quien comparece en su calidad de hija de la causante, quien es representada por el Licenciado HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA, en su calidad de Apoderado General Judicial, herencia que repudiada en acta notarial por los señores JOSE MARIO GARCIA VASQUEZ, ANA CONSUELO PORTAL DE ERAZO, MARTA LILIAN GARCIA VASQUEZ, ROGELIA LEONOR GARCIA VASQUEZ, DAYSI ELIZABETH GARCIA VASQUEZ, Licenciada FATIMA LUCIA GUADALUPE CRUZ ANDRADE, Apoderada General Judicial con facultades especiales de los señores VICTOR ABEL GARCIA VASQUEZ y ESTER MARITZA GARCIA DE ROSALES, y Licenciada SARA MARGARITA CORNEJO MENJIVAR, Apoderada Especial del señor ISACC OTONIEL GARCIA VASQUEZ, en su calidad de hijos de la causante. Confiérasele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del dia quince de junio de dos mil diez.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL, DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004942-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción dejó la causante señora ROSA DEL CARMEN PEÑA VIUDA DE SANTOS, quien falleció el día veinticuatro de julio del año dos mil nueve, en Caserío Los Planes, jurisdicción de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio; a la señora MARIA SONIA DE PAZ PEÑA ANTES DE ESCOBAR, ésta en su calidad de heredera universal, de la referida causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil diez.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004943-2

ADOLFO ENRIQUE RAMIREZ LOPEZ, Notario, de este domicilio, can Oficina en Condominio Héroes Norte, Edificio "D", Segunda Planta, local dos-diecinueve, Final Boulevard Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, en esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que par resolución pronunciada en esta oficina de Notariada, a las quince horas y treinta minutos del día tres del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CLAUDIA EUGENIA MARROQUIN DE MUÑOZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ZOILA MARINA ANA ORANTES DE MARROQUIN, quien fue de setenta años de edad, Profesora y falleció en el Hospital de la Mujer de esta ciudad, a las veintiún horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de julio de dos mil diez, siendo su último domicilio precisamente el de esta ciudad; en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de las curadores de la herencia yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del edicto respectivo, comparezcan ante el suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la herencia intestada dejada por el referido causando o a alegar igual a mejor derecho.

Librado en esta oficina de Notariado, a las dieciséis horas del día tres de enero de dos mil once.

LIC. ADOLFO ENRIQUE RAMIREZ LOPEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F041738-2

SAMUEL MIRANDA BERRIOS, Notario de este domicilio, con Oficina en Calle Arce, Número setecientos siete, Edificio Rivas Cierra, Segunda Planta, Local doscientos uno, en la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el Suscrito Notario, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día dos de julio del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de Inventario, la Herencia intestada que a su defunción dejó el Señor ESTEBAN PEREZ, quien fuera de setenta y tres años de edad, Jornalero, salvadoreño, del domicilio de Tapalhuaca, Departamento de La Paz y originario del mismo municipio, con Cédula de Identidad Personal Número: Ocho dieciséis cero cero cero ciento cuatro; por parte de los señores FELIPE PEREZ CORTEZ, VIRGINIA PEREZ CORTEZ, JOSEFINA PEREZ CORTEZ y EMERSON OSVALDO GALLEGOS PEREZ, los primeros tres en su calidad de hijos del causante y el último en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora LORENZA PEREZ CORTEZ DE CORTEZ, en su calidad de hija del causante respectivamente; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interinas de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Diciembre del dos mil diez.

SAMUEL MIRANDA BERRIOS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F041797-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO SALMERON, al fallecer el día ocho de junio de dos mil diez, en la Colonia Campo Amor de esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio de parte de los señores DELFINA DE JESUS CASCO DE SALMERON, JOSE ROBERTO SALMERON CASCO Y GREDY JHOVANNY SALMERON CASCO, como herederos testamentarios del causante.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil diez.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041800-2

EDSON WILFREDO MORAN CONRADO, Notario, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, con despacho jurídico en Sexta Avenida Sur, tres-siete, Barrio El Angel, de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de enero del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por derecho propio, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor FIDEL ANTONIO PEREZ, quien falleció a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de diciembre del año dos mil nueve, en Caserío La Arenera, Cantón El Guachipilín, jurisdicción de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, a consecuencia de Enfermedad de Parkinson, con asistencia médica del Doctor José Ulises Valladares, de parte de la señora GUADALUPE DE JESUS HERRERA VIUDA DE PEREZ, en concepto de Cónyuge de dicho causante y además cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores BLANCA YESENIA PEREZ DE ARCHILA, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ DE HINDERS, FIDEL ANGEL PEREZ HERRERA y LORENA GUADALUPE PEREZ HERRERA, en su concepto de hijos, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor FIDEL ANTONIO PEREZ, habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los veinte días del mes de Enero de dos mil once.

LIC. EDSON WILFREDO MORAN CONRADO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F041804-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor PORFIRIO NUÑEZ, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora SABINA CISNEROS DE NUÑEZ, quien fue de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos, fallecida a las seis horas del día veintisiete de enero del año dos mil, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.-

El aceptante antes nombrado, es cónyuge sobreviviente de la referida causante; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión, se apersone a este Tribunal a manifestarlo, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil diez.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041818-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

HERENCIA YACENTE

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas veinticinco minutos de este día, a petición de la Licenciada ROXANA JEANNETTE MARROQUÍN PLATERO, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARTA YOLANDA ESCOBAR, se ha declarado yacente la herencia intestada dejada a su defunción por el señor VÍCTOR MANUEL MENJÍVAR RODRÍGUEZ, quien falleció a las dieciocho horas cincuenta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil nueve, en Barrio San José, Calle Isidro Menéndez, número uno, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo Ciudad Arce su último domicilio, habiéndose nombrado Curador de ella, al Licenciado RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE, mayor de edad, Abogado, de los domicilios de Santa Ana y Ahuachapán.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas cuarenta minutos del día cuatro de enero de dos mil once.- LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041723-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN.

HACE SABER: Que el señor MARCELINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, de setenta y cinco años de edad, Albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos un mil quinientos dos - nueve, y con número de Identificación Tributaria: Un mil ciento quince - ciento noventa mil seiscientos treinta y cinco - ciento uno - tres, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en final de la Tercera Avenida Sur, Barrio San José de este Municipio, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Veintiocho punto treinta metros, antes con José Cruz Lara Pineda, hoy con Alcides Alvarado, AL ORIENTE: Dieciocho metros con Dolores Solís, AL SUR: Veintisiete punto veinte metros con Luis Alonso Alemán Rosa, AL PONIENTE: Diecisiete punto diez metros, final Tercera Avenida Sur de por medio antes con Gumercinda Alemán hoy Daniel Alemán. El solar descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de persona alguna ni está en proindivisión con nadie, alega posesión material por más de diez años, no tiene construcciones de ninguna clase ni cultivos. Lo valora en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS.

Se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a los trece días del mes de Enero de año dos mil once.- ROBERTO CARLOS RIVERA ALFARO, ALCALDE MUNICIPAL.- MIRNA ESTELA LAZO AMAYA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F041712-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CITALÁ, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor EVER ARTURO DERAS LEIVA, a solicitar TÍTULO DE DOMINIO, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en Calle Alberto Masferrer, casa número diecisiete del Barrio San Francisco de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Lilian García; AL ORIENTE, con Oscar Armando Luna y Lilian García; AL SUR, con José Jeremías Sarabia Laínez; y AL PONIENTE, con Juan Ramón Ardón Rodríguez.

Librado en la Alcaldía Municipal de Citalá, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil diez.- JOSÉ LORENZO VALDIVIEZO GALDAMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ LUNA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C004929-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que OTTO GOMAR RODRÍGUEZ RIVAS, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Chalchuapa, en su calidad de Apoderado General Judicial con Facultades Especiales del señor JORGE ALBERTO MORALES, quien es de cuarenta y siete años de edad, Empleado, de este domicilio; solicita a favor de su poderdante mencionado, Título de Dominio de un inmueble urbano y construcciones que contiene, situado en el Barrio Las Ánimas de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. Que mide y linda: AL NORTE, quince punto cincuenta metros, pared de ladrillo ajena de por medio con Berta Noemy Morales López; AL ORIENTE, once punto treinta y cinco metros, Calle Pública de por medio con José Ernesto Fuentes Santamaría y Julio Wilfredo García Guzmán; AL SUR, quince punto cincuenta metros, pared de ladrillo propia con el señor Ángel Raúl Morales López; y AL PONIENTE, once punto setenta y cinco metros, pared propia con sucesión del causante Salvador Antonio Morales López. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otras personas; se estima en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio. Lo adquirió el señor JORGE ALBERTO MORALES, por Venta que le otorgó la señora ILDA MARINA MORALES LÓPEZ.

Dado en la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, el día doce de enero del año dos mil once.- JANET RIVERA DE RIVERA, ALCALDESA MUNICIPAL.- RAFAEL AMAYA MONTERROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F041754-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1999004410

No. de Presentación: 20100142397

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPAQUES EXACTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de 12 CALLE 1-25 ZONA 10, EDIFICIO GEMINIS 10, TORRE NORTE 16 NIVEL, No. 16-01, CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00118 del Libro 00119 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular de orilla negra y fondo blanco, cuyo segmento de abajo en su parte derecha es más grueso. Dentro del rectángulo se encuentra el diseño del rostro de un niño saboreando con su mano derecha y abajo del niño se encuentra la palabra "GOLOSO" levemente inclinada hacia abajo, escrita en letra gruesa característica tipo bloque, de color negro y en mayúsculas, las letras "G" y "S" están escritas en mayor tamaño que las demás. Sobre el segmento superior izquierdo de la etiqueta se encuentra la palabra Azúcar escrita en letra tipo bloque, de color blanco con sombra negra y en minúscula a excepción de la primera letra "A", que se encuentra en mayúscula; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041675-2

No. de Expediente: 1998003137

No. de Presentación: 20100142667

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ONDULINE INTERNATIONAL, del domicilio de 38, Rue Saint-Ferdinand, 75017, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00203 del Libro 00114 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "ONDURA" que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041676-2

No. de Expediente: 1998003138

No. de Presentación: 20100142668

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad. ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

actuando como APODERADO de ONDULINE INTERNATIONAL, del domicilio de 38, Rue Saint-Ferdinand, 75017, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00006 del Libro 00115 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "ONDURA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041678-2

No. de Expediente: 1999003004

No. de Presentación: 20100142684

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INSTITUT JEANNE PIAUBERT, del domicilio de 76/78, Avenue Des Champs Elysees, 75008, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00001 del Libro 00122 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CERTITUDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041679-2

No. de Expediente: 1993004278

No. de Presentación: 20100142625

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMERSON RADIO CORP., del domicilio de 9 Entin Road, Parsippany, New Jersey 07054-0430 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00212 del Libro 00114 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "EMERSON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041680-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1960007441

No. de Presentación: 20100141433

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, del domicilio de CLEVELAND, ESTADO DE OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 07441 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras MAR-NOT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041704-2

No. de Expediente: 1960007381

No. de Presentación: 20100141436

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, del domicilio de CLEVELAND, ESTADO DE OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 07381 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra HI-SOLIDS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041705-2

No. de Expediente: 1960007463

No. de Presentación: 20100141434

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, del domicilio de CLEVELAND, ESTADO DE OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 07463 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión HI HEAT ALUMINUM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041706-2

No. de Expediente: 1960007444

No. de Presentación: 20100141435

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, del domicilio de CLEVELAND, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 07444 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra REXPAR; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041707-2

No. de Expediente: 1998005169

No. de Presentación: 20100142687

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Delphi Technologies, Inc., del domicilio de 5725 Delphi Drive, Ciudad de Troy, Estado de Michigan 48098, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00148 del Libro 00124 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DELPHI; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041708-2

No. de Expediente: 1998005165

No. de Presentación: 20100142688

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

actuando como APODERADO de Delphi Technologies, Inc., del domicilio de 5725 Delphi Drive, Ciudad de Troy, Estado de Michigan 48098, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00159 del Libro 00122 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DELPHI; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041709-2

No. de Expediente: 1998005167

No. de Presentación: 20100142690

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Delphi Technologies, Inc., del domicilio de 5725 Delphi Drive Ciudad de Troy, Estado de Michigan 48098, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00160 del Libro 00122 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DELPHI; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041710-2

No. de Expediente: 1998005168

No. de Presentación: 20100142689

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Delphi Technologies, Inc., del domicilio de 5725 Delphi Drive, Ciudad de Troy, Estado de Michigan 48098, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00006 del Libro 00124 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DELPHI; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041711-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2010102079

No. de Presentación: 20100138376

CLASE: 01,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de AKZO NOBEL N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOMORROW'S ANSWERS TODAY

Consistente en: las palabras TOMORROW'S ANSWERS TODAY, que se traducen al castellano como "Respuestas de mañana ahora", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA PROPOSITOS INDUSTRIALES, FOTOGRAFICO Y CIENTIFICOS, ASI COMO PARA PROPOSITOS DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; TENSIOACTIVOS (MATERIALES DE SUPERFICIE ACTIVA); RESINAS SINTETICAS COMO MATERIAS PRIMAS; DETERGENTES PARA PROCESOS DE FABRICACION Y PRODUCTOS QUIMICOS DE LIMPIEZA PARA LA INDUSTRIA; EMULSIONANTES; AGENTES EMULSIONANTES, DISPERSANTES, SOLVENTES, AGENTES HUMECTANTES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA ACLARAR LOS COLORES Y TINTES, PARA USOS INDUSTRIALES; BLANQUEADORES, DESENGRASANTES PARA USAR EN PROCESOS DE PRODUCCION; PRODUCTOS PARA LA ELIMINACION DE LA GRASA PARA USAR EN PROCESOS DE MANUFACTURA; AGENTES QUIMICOS IMPREGNANTES; AGENTES QUIMICOS HUMECTANTES; PREPARACIONES QUIMICAS PARA PIGMENTOS DE ACEITE PARA USO INDUSTRIAL; PRODUCTOS PURIFICADORES PARA ACEITE Y AGUA; REACTIVOS QUIMICOS PARA SU USO EN LA MANUFACTURA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y PARA EL USO EN LA INVESTIGACION CIENTIFICA; PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL DE IMPERMEABILIZACION; EXCIPIENTES, PORTADORES Y SUSTRATOS, NO PARA APLICACIONES MEDICAS, PARA PROPOSITOS INDUSTRIALES, AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES; MATERIALES QUIMICOS, COMPUESTOS Y MEZCLAS QUIMICAS, DISPERSANTES Y SUSPENSIONES PARA USO EN LA INDUSTRIA; RECUBRIMIENTOS A BASE DE SILICONA, QUE NO SON PINTURAS O MATERIALES DE CONSTRUCCION; ACEITES MINERALES PARA USO INDUSTRIAL, PARA EL CURTIDO DE CUERO Y PARA LA CONSERVACION DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; GLICERIDOS, ACIDOS GRASOS, GELATINA PARA USO INDUSTRIAL; ALMIDON MODIFICADO PARA SU USO COMO UNA CAPA DE POLVO PARA PROCESOS Y PROCEDIMIENTO DE MANUFACTURA Y ENVASADO; POLIMEROS, INCLUYENDO EL POLVO DE POLIMERO REDISPERSOR; ALMIDON RESISTENTE PARA USO INDUSTRIAL; RESINAS SINTETICAS Y PLASTICOS COMO MATERIAS PRIMAS; COLAS Y ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL Y EL USO EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION; ADHESIVOS, INCLUYENDO ADHESIVOS PARA LOS BORDES Y TIRAS DE SUPERPOSICION Y PARA REPARACION DE PAPEL PINTADO Y OTROS REVESTIMIENTOS DE PARED; PREPARACIONES ENDURECEDORAS DE MADERA; ADITIVOS PARA PEGAMENTOS Y ADHESIVOS PARA PREVENIR QUE LOS PERNOS DE LA RUEDA SE SUELTEN; ADITIVOS PARA COLAS Y PEGAMENTOS; PAPEL PARA FOTOCALCOS; PAPEL SENSIBLE A LA LUZ; PELICULAS SENSIBLE A LA LUZ, PERO NO EXPUESTAS; PAPEL FOTOGRAFICO Y PAPEL FOTOMETRICO; PLACAS SENSIBLES A LA LUZ; SENSIBILIZADORES; ALMIDON PARA USO INDUSTRIAL; MASILLA; SALES (PRODUCTOS QUIMICOS); PAPEL SENSIBILIZADO PARA ABSORBER LA TINTA PARA SER USADO EN LAS IMPRESORAS DE VIDEO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041682-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2010105762

No. de Presentación: 20100144827

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NESFRUTA

Consistente en: la palabra NESFRUTA, que servirá para: AMPARAR: CAFE. EXTRACTOS DE CAFE, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFE; CAFE HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFE, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFE, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFE; CHICORIA; TE, EXTRACTOS DE TE, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TE; TE HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERIA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERIA, GOLOSINAS, CARAMELOS; CONFITERIA AZUCARADA; AZUCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN, LEVADURA, ARTICULOS DE PASTELERIA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERIA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACION DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERIA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIEN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SANDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041683-2

No. de Expediente: 2010105756

No. de Presentación: 20100144820

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COMPARA Y COMPRUEBA LA DIFERENCIA

Consistente en: la frase COMPARA Y COMPRUEBA LA DIFERENCIA, que servirá para: AMPARAR: LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE: BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDANEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDANEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACION; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFE Y/O EL TE; PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA, MANTEQUILLA DE MANI, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041684-2

No. de Expediente: 2010105760

No. de Presentación: 20100144824

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COMPARA Y COMPRUEBA LA DIFERENCIA

Consistente en: la frase COMPARA Y COMPRUEBA LA DIFERENCIA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS: AGUA SIN GAS, AGUA EFERVESCENTE O AGUA CARBONATADA, AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA SABORIZADA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE FRUTA O CON SABOR A FRUTA, JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES, NECTARES, LIMONADAS, SODAS y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (EXCEPTO ACEITES ESENCIALES); BEBIDAS LACTEAS FERMENTADAS (EN LAS QUE NO PREDOMINA LA LECHE); BEBIDAS HECHAS A BASE DE SOYA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA; BEBIDAS ISOTONICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041685-2

No. de Expediente: 2010105763

No. de Presentación: 20100144828

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NESFRUTA

Consistente en: la palabra NESFRUTA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUA SIN GAS, AGUA EFERVESCENTE O AGUA CARBONATADA, AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA SABORIZADA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE FRUTA O CON SABOR A FRUTA, JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES, NECTARES, LIMONADAS, SODAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (EXCEPTO ACEITES ESENCIALES); BEBIDAS LACTEAS FERMENTADAS (EN LAS QUE NO PREDOMINA LA LECHE); BEBIDAS HECHAS A BASE DE SOYA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA; BEBIDAS ISOTONICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041686-2

No. de Expediente: 2010105789

No. de Presentación: 20100144863

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FKA Distributing Co., DBA Homedics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HOMEDICS

Consistente en: la palabra HOMEDICS, el cual la palabra HOME se traduce al castellano como casa, que servirá para: AMPARAR: PILDORAS DE CERA DE PARAFINA PARA SU USO COMO RELLENOS DE CERA EN UN BAÑO DE PARAFINA CALIENTE PARA FINES TERAPEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041687-2

No. de Expediente: 2010105784

No. de Presentación: 20100144858

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FKA Distributing Co., DBA Homedics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HOMEDICS

Consistente en: la palabra HOMEDICS, que servirá para: AMPARAR: GENERADOR DE SONIDO ELECTRICO PARA MESA

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

QUE EMITE SONIDO REPLICANDO EL OCEANO, LA LLUVIA Y OTROS SONIDOS PARECIDOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041688-2

No. de Expediente: 2010105786

No. de Presentación: 20100144860

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FKA Distributing Co., DBA Homedics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HOMEDICS

Consistente en: la palabra HOMEDICS, que servirá para: AMPARAR: FUENTES DE AGUA ORNAMENTALES; APARATOS DE AROMATERAPIA ELECTRICOS U OPERADOS POR BATERIAS, A SABER, DIFUSORES PARA AROMATIZAR EL AIRE; CHORROS DE HIDROMASAJE ELECTRICOS; VAPORIZADORES FACIALES [SAUNAS]. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041689-2

No. de Expediente: 2010105788

No. de Presentación: 20100144862

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FKA Distributing Co., DBA Homedics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HOMEDICS

Consistente en: la palabra HOMEDICS, el cual la palabra HOME se traduce al castellano como casa, que servirá para: AMPARAR: COJINES PARA LA ESPALDA; COJINES CON CARACTERISTICAS MASAJEADORAS; COJINES PARA APOYAR LA ESPALDA Y SILLAS RECLINABLES; ALMOHADAS Y COJINES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diez.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041691-2

No. de Expediente: 2010105752

No. de Presentación:20100144816

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PAGINAS CLARO

Consistente en: la frase PAGINAS CLARO, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, IMPRESOS; PAPELERIA; ADHESIVOS PARA LA PAPELERIA O USO DOMESTICO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041692-2

No. de Expediente: 2010105755

No. de Presentación: 20100144819

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COMPARA Y COMPRUEBA LA DIFERENCIA

Consistente en: la frase COMPARA Y COMPRUEBA LA DIFERENCIA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO, ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS, NIÑOS Y ENFERMOS; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETETICOS Y NUTRICIONALES; PREPARACIONES VITAMINICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERIA MEDICADA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041696-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2010105754

No. de Presentación: 20100144818

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hershey Mexico S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CRAYON

Consistente en: la palabra CRAYON, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR: SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, DULCES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041698-2

No. de Expediente: 2010105758

No. de Presentación: 20100144822

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE HERSHEY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

POT OF GOLD

Consistente en: las palabras POT OF GOLD, que se traducen al castellano como olla de oro, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, CHOCOLATES, DULCES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041699-2

No. de Expediente: 2010105674

No. de Presentación: 20100144716

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

G607

Consistente en: la expresión G607, que servirá para: AMPARAR: LLANTAS. Clase: 12.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041700-2

No. de Expediente: 2010105285

No. de Presentación: 20100144080

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COFLEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

plomer

Consistente en: la palabra plomer y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLASTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041702-2

No. de Expediente: 2010105336

No. de Presentación: 20100144146

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Illinois Tool Works Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

slime

Consistente en: la palabra slime y diseño, que se traduce al castellano como "baba", que servirá para: AMPARAR: ADHESIVOS PARA LA INDUSTRIA, PEGAMENTOS PARA NEUMATICOS, PEGAMENTOS PARA LA INDUSTRIA, PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO EN LA INDUSTRIA, PEGAMENTOS DE NEUMATICOS DE PUNCION, COMPUESTOS PARA REPARAR NEUMATICOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041703-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010103274

No. de Presentación: 20100140722

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EBE MARYANELA PARRALES DE MONTOYA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la expresión PRO AMBIENTE diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A CONSULTORIA, SUPERVISION, GESTION Y TRAMITES AMBIENTALES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004926-2

No. de Expediente: 2010105814

No. de Presentación: 20100144900

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AMBROSIO CRUZ ALVAREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras casa del comerciante SU CASA DE CONFIANZA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAMOS PRENDARIOS, COMPRA-VENTA DE ORO Y ELECTRODOMESTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004934-2

No. de Expediente: 2010106005

No. de Presentación: 20100145188

El INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ERNESTO RODRIGUEZ PERDOMO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BPO TRENDS & MARKETING DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la expresión BPO trends&marketing y diseño, que se traduce al castellano como BPO tendencias y mercadeo, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A CONSULTORIA EMPRESARIAL.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041747-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CONVOCATORIAS

La Asociación Canófila Salvadoreña CONVOCA a todos sus miembros activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Hotel Casino Siesta, situado en Final Boulevard Los Próceres de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, el martes 22 de febrero del presente año.

Primera Convocatoria a las 18:30 horas. En caso de no haber quórum requerido, se hace Segunda Convocatoria a las 19:30 horas.

AGENDA A TRATAR

1- Establecimiento de Quórum.

2- Aprobación de Agenda.

3- Lectura del acta anterior y ratificación de la misma.

4- Lectura y Aprobación de Estados Financieros y nombramiento del Auditor externo.

5- Memoria de Labores de Junta Directiva.

6- Puntos Varios.

Únicamente podrán asistir los miembros activos vigentes.

San Salvador, a los 20 días del mes de enero del años dos mil once.

MV. ANA EUGENIA VAZQUEZ LIEVANO,

PRESIDENTA DE JUNTA DIRECTIVA ACANSAL.

3 v. alt. No. C004940-2

CONVOCATORIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVIA INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.", DE ESTE DOMICILIO, POR ESTE MEDIO CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD, A CELEBRAR SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO, EL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS DIECISÉIS HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL PRINCESS, SITUADAS EN BOULEVARD DEL HIPODROMO AVENIDA LAS MAGNOLIAS COLONIA SAN BENITO, DE ESTA CIUDAD. PARA CELEBRAR SESIÓN Y TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, ES NECESARIO QUE COMPAREZCAN O ESTÉN PRESENTES O REPRESENTADAS, POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE COMPONEN EL CAPITAL SOCIAL PUDIÉNDOSE TOMAR DECISIONES CON EL VOTO DE LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS.

ASUNTO DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM Y FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA.
2. CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA, SOBRE EL EJERCICIO QUE TERMINO EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.
3. CONOCIMIENTO DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO, DEL EJERCICIO QUE TERMINO EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.
4. APROBACION O IMPROBACION DE LOS DOS PUNTOS ANTERIORES.
5. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DE LA SOCIEDAD.
6. APLICACION DE LAS UTILIDADES.
7. ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.
8. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDITOR FISCAL Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.

EN CASO DE NO HABER QUÓRUM EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, SE CONVOCA POR ESTE MISMO AVISO, PARA CELEBRAR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, A LAS DIECISEIS HORAS, EN EL MISMO LUGAR, CONSIDERANDOSE DEBIDAMENTE REUNIDA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

PRESENTES O REPRESENTADAS QUE COMPONEN EL CAPITAL SOCIAL, PUDIÉNDOSE EN SEGUNDA CONVOCATORIA, TOMAR DECISIONES CON EL VOTO DE LA MITAD MAS UNO DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS.

SAN SALVADOR, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

JAIME ARTURO GONZALEZ SUVILLAGA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C004952-2

CONVOCATORIA

"ASEGURADORA SALVADOREÑA S.A., EN LIQUIDACION", por medio del suscrito Liquidador Unico y Representante Legal, convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en Calle Cuscatlán No. 218, entre 79 y 81 Avenida Sur, Colonia Escalón, San Salvador, a partir de las diez horas del día 21 de febrero de 2011.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca para el día 22 de febrero de 2011, a la misma hora y en el mismo lugar.

En dicha Junta se conocerán asuntos de carácter Ordinario y asuntos de carácter Extraordinario, que aparecen en las agendas respectivas.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

I. Establecimiento de quórum.

II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

III. Memoria de Labores del Liquidador Unico y Representante Legal de la sociedad ASSA en Liquidación Voluntaria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, y el informe del Auditor Externo de los años: 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros asuntos en cada ejercicio y tomar las medidas que juzgue oportunas

IV. Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio 2011.

V. Aplicación de Resultados

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

I. Informe de Liquidador.

II. Conocer y aprobar el proyecto de balance final de liquidación.

III. Convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día veintiocho de abril de dos mil once en primera convocatoria, y para el día veintinueve de abril de dos mil once en segunda convocatoria, para que conozcan los siguientes puntos:

I. Informe final del Liquidador.

II. Aprobar el balance final de liquidación.

III. Cancelar a los accionistas su participación social.

IV. Comisionar al Ejecutor Especial para otorgar la Escritura Pública de Liquidación de la sociedad.

V. Nombrar un Comité de Administración de fondos en custodia.

VI. Puntos Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones con derecho a voto de conformidad al Artículo 80 de la Ley de Sociedades de Seguros y a los Artículos 223, 240 y 241 del Código de Comercio. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día veintidós del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.

El quórum necesario para el establecimiento de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos de carácter Extraordinario en primera convocatoria, es de las tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto de conformidad al Artículo 80 de la Ley de Sociedades de Seguros y a los Artículos 240, 241 y 243 del Código de Comercio. De no haber quórum en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día veintidós del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso la Junta será válida con la asistencia de la mitad más una de las acciones con derecho a voto. Las decisiones de carácter extraordinario se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.

Esperamos contar con su presencia a tan importante Junta General de Accionistas.

San Salvador, 18 de enero de 2011.

LIC. JOSE PEDRO RIVAS,

LIQUIDADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F041737-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de SOCIEDAD GENERAL DE INVERSIONES, S.A. DE C.V. convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General para conocer asuntos de Carácter Ordinario, la cual se llevará a cabo el día diecisiete de Febrero de dos mil once, a partir de las quince horas en la 57ª Avenida Norte # 130 de esta Ciudad, en la que se tratará la siguiente agenda:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
3. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de 2010.
4. Lectura y Aprobación del Balance General al 31 de Dic. del 2010 y Estados de Resultados del 2010.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente y fijación de sus emolumentos.
8. Varios.

Para conocer de los asuntos de carácter Ordinario, deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, o sea, 35,001 acciones. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el día dieciocho de febrero de dos mil once, de las quince horas en adelante, en las oficinas de Sociedad General de Inversiones, S.A. de C.V., ubicadas en la 57ª Avenida Norte No. 130, Edificio Sogesa, San Salvador.

Quórum: La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; cada acción tendrá derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, Enero 20 de 2011.

LICDA. ANA PATRICIA DUARTE DE MAGAÑA,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA,

SOCIEDAD GENERAL DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F041758-2

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse AFP CONFIA, S.A., de este domicilio, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el Salón de la Junta Directiva de AFP CONFIA, S.A. ubicado en la tercera planta del Edificio en el que se encuentran las oficinas principales de esta Sociedad, en la Alameda Dr. Manuel Enríque Araujo número tres mil quinientos treinta, Colonia Escalón, de la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a partir de las diez y treinta horas del día veintiuno de febrero del año dos mil once. De no haber quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, a las diez y treinta horas del día veintidós de febrero del mismo año, en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

I. Lectura del Acta JGOEA-01/2010;
II. Conocimiento y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva;
III. Conocimiento y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio 2010, correspondientes a AFP CONFIA, S.A. y al Fondo de Pensiones AFP CONFIA;
IV. Conocimiento de los Informes del Auditor Externo;
V. Aplicación de los resultados del ejercicio 2010;
VI. Reestructuración de la Junta Directiva;
VII. Nombramiento de Auditor Externo y de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;
VIII. Varios.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el Capital Social y para adoptar resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, debido a la falta de quórum necesario para realizarla en la primera, se considerará válidamente constituida con las acciones que se encuentren representadas, sin importar el número de las mismas, asimismo, para la adopción de resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes.

San Salvador, 18 de Enero del año 2011.

MARIA DE LOURDES AREVALO RODRIGUEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F041760-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SUBASTA PUBLICA

CARLOS DAVID MORAN ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE PAZ SUPLENTE DE LA CIUDAD DE SENSUNTEPEQUE.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JOSE ELIAS LOPEZ, APODERADO GENERAL JUDICIAL DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL "SANTA MARTA", que se abrevia "ADES" del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, contra la señora MARIA MABEL ANDASOL, próximamente se venderá en pública subasta en este Juzgado, los bienes muebles siguientes: Una refrigeradora marca MABE, de doce pies, de una puerta, serie cero uno uno cuatro tres dos, código uno tres cuatro GMA uno seis, capacidad trescientos veinticuatro, color marfil, se observa que el gas se encuentra agotado; y una plancha metálica para pupusas, sin sistema de gas, color negro, sin marca, sin número de serie, de dos quemadores, se observa que los quemadores se encuentran en mal estado y no tiene cilindro para el gas.

Dichos Bienes Muebles son propiedad de la señora MARIA MABEL ANDASOL.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil diez.- LICDO. CARLOS DAVID MORAN ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE PAZ SUPLENTE. BR. CRISTINA ISABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041742-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por ejecución seguida por la Licenciada Lidia María Valdez de Lu como Apoderada del Banco HSBC Salvadoreño, Sociedad Anónima o Banco HSBC Sociedad Anónima, Banco Salvadoreño, Sociedad Anónima o Bancosal, Sociedad Anónima, contra el señor Víctor Manuel Alvarez Cruz, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número Nueve, Pasaje Barcelona, dicho lote forma parte de Residencial Iberia, situado en los suburbios del Barrio El Pilar, de la ciudad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, que mide: AL SUR: once metros; AL PONIENTE: cinco metros; AL NORTE: once metros; AL ORIENTE: cinco metros, con un área de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inmueble inscrito a favor del Ejecutado bajo la Matrícula M CERO TRES CERO UNO SEIS SIETE CERO OCHO Asiento CERO CERO SEIS, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de Santa Ana (antes) ahora trasladado a la Matrícula Número 10133679-00000 del Centro Nacional de Registros de la Tercera Sección de Occidente, de esta ciudad.-

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas treinta y cinco minutos del día seis de Enero del año dos mil once.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F041770-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de septiembre del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el abogado Narciso Alonso Faustino García, en calidad de apoderado de la sociedad FABRICA DE TEJIDOS IRIS, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JAIME HUMBERTO ROMERO ALAS, SE VENDERAN EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, LOS SIGUIENTES INMUEBLES; "DOS LOTES de terreno de naturaleza rústica, identificados como lotes números SEIS y SIETE, situados en Cantón Las Flores, Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, de la Lotificación denominada "SANTA CRISTINA II", del Polígono Número Doce, los cuales se describen: EL PRIMERO: marcado como lote número SEIS del referido Polígono de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS CATORCE PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, el cual se localiza, partiendo de la intersección de las líneas centrales de la Cuarta Calle Oriente y once avenida sur se parte del norte sobre la línea central de la última una distancia de treinta y tres cero cero metros, luego en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de cuatro punto cero cero metros, se llega al mojón esquinero sur-poniente del lote que mide y linda; AL PONIENTE: distancia de diez metros y linda con lote número veintitrés del polígono número trece, once avenida de ocho punto cero cero metros de ancho de por medio; AL NORTE: distancia de veintidós punto cero cero metros, con el lote número siete del mismo

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

polígono número doce; AL ORIENTE: distancia de diez punto cero cero metros, con lote número veintitrés del mismo polígono número doce; AL SUR: distancia de veintidós cero cero metros, con lote número cinco del mismo polígono número doce; y EL SEGUNDO: marcado como lote número siete, del mismo polígono número doce, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS CATORCE PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, el cual se localiza, partiendo de la intersección de las líneas centrales de cuarta calle oriente y once avenida sur, se parte al norte sobre la línea central de la última, una distancia de cuarenta y tres punto cero cero metros, luego en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de cuatro punto cero cero metros se llega al mojón esquinero sur-poniente del lote que mide y linda; AL PONIENTE: distancia de diez punto cero cero metros, con lote número veintidós del polígono número trece y once avenida sur de ocho punto cero cero metros de ancho de por medio; AL NORTE: distancia de veintidós punto cero cero metros, con lote número ocho del mismo polígono número doce; AL ORIENTE: distancia de diez punto cero cero metros con lote número doce del mismo polígono doce; AL SUR: distancia de veintidós punto cero cero metros, con lote número seis del mismo polígono doce. Los lotes anteriormente descritos no poseen cultivos permanentes ni accesorios de ninguna clase, no son dominantes ni sirvientes, y se encuentran inscritos a favor del señor JAIME HUMBERTO ROMERO ALAS, bajo las Matrículas Números 55030706-00000 y 55030707-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, con sede en Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas diecisiete minutos del día catorce de octubre de dos mil diez.- Enmendados – INMUEBLES – son – sirvientes, - Valen. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041782-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 089601015774 (209270) emitido en Suc. Plaza Soyapango el 13 de agosto de 2001, por valor original de $342.86 a un plazo de 12 meses, el cual devenga el 5.250% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil once.

PEGGY CAROLINA GIRON,

GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F041785-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 30601275440 (10000036990) emitido en Suc. Metapán el 09 de febrero de 2009, por valor original de $31,300.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil once.

PEGGY CAROLINA GIRON,

GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F041787-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 221027876 (56117) emitido en Suc. Jardín el 27 de enero de 1999, por valor original de ¢19,000.00 a

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil once.

PEGGY CAROLINA GIRON,

GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F041788-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601208600 (10000081094) emitido en Suc. Centro Financiero el 16 de diciembre de 2010, por valor original de $100,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2.000% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil once.

PEGGY CAROLINA GIRON,

GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F041789-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 80601030430 (047454) emitido en Suc. Miralvalle el 05 de diciembre de 2005, por valor original de $5,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.000% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil once.

PEGGY CAROLINA GIRON,

GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F041790-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142532740700 (68845) emitido en Suc. Sonsonate (Bancasa) el 09 de julio de 1992, por valor original de ¢20,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 11.00% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil once.

PEGGY CAROLINA GIRON,

GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F041791-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 585119, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES CON 91/100 (US$ 308,803.91).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Miércoles 19 de Enero de 2011.-

KARLA CONTRERAS,
Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.
Agencia Caribe.

3 v. alt. No. F041825-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 565745, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON 32/100 (US$ 142,659.32).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Miércoles 19 de Enero de 2011.-

KARLA CONTRERAS,
Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.
Agencia Caribe.

3 v. alt. No. F041827-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2010105865

No. de Presentación: 20100144979

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES BETHEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES BETHEL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

QUILOLES

Consistente en: La palabra QUILOLES, sobre la palabra quilo individualmente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CREMA COSMÉTICA PARA LA PÉRDIDA DE PESO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004924-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2011106607

No. de Presentación: 20110146298

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES BETHEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

CLYDERS

Consistente en: La palabra CLYDERS, que servirá para: AMPARAR: UNA CREMA COSMÉTICA PARA BARROS Y ESPINILLAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004925-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010104343

No. de Presentación: 20100142704

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA JEANNETTE RODRÍGUEZ POCASANGRE, en su calidad de APODERADO de DEPÓSITOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPÓSITOS DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DECA
Depósitos de Centroamérica
Logística Integral

Consistente en: La expresión DECA Depósitos de Centroamérica Logística Integral y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN UN ALMACÉN O EN OTRO INMUEBLE PARA SU PRESERVACIÓN O CUSTODIA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004932-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2010104344

No. de Presentación: 20100142705

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA JEANNETTE RODRÍGUEZ POCASANGRE, en su calidad de APODERADO de DEPÓSITOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPÓSITOS DE CENTROAMÉRICA. S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: La expresión DCA Depósitos de Centroamérica Logística Integral y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN UN ALMACÉN O EN OTRO INMUEBLE PARA SU PRESERVACIÓN O CUSTODIA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004933-2

No. de Expediente: 2010105749

No. de Presentación: 20100144813

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de CLARO S. A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PAGINAS CLARO

Consistente en: Las palabras PAGINAS CLARO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041693-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2010105748

No. de Presentación: 20100144812

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de CLARO S. A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PAGINAS CLARO

Consistente en: Las palabras PAGINAS CLARO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041694-2

No. de Expediente: 2010105750

No. de Presentación: 20100144814

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de CLARO S. A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PAGINAS CLARO

Consistente en: Las palabras PAGINAS CLARO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041695-2

No. de Expediente: 2010106007

No. de Presentación: 20100145191

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DUEÑAS HERMANOS LIMITADA que se abrevia: DUEÑAS HERMANOS LTDA., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BUSINESS SQUARE

Consistente en: Las palabras BUSINESS SQUARE, que se traducen al castellano como la cuadra de negocios, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041781-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día once de octubre de dos mil diez, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante ALFREDO HURTADO, quien falleció a las once horas del día doce de enero de dos mil siete, en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, teniendo como lugar de su último domicilio la ciudad de Mejicanos, por parte de la señora MERCEDES HERNANDEZ DE HURTADO hoy viuda DE HURTADO heredera testamentaria del de cujus.

Confiérase a la aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación Interina de la sucesión, con facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y treinta minutos del día once de octubre de dos mil diez.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004725-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día diez de noviembre de dos mil siete, en el Cantón Agua Zarca, Jurisdicción de Guacotecti, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor LAZARO ARTURO SEGOVIA, conocido por LAZARO ARTURO ECHEVERRIA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juana Segovia, originario del Cantón San Lorenzo, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARILY DEL CARMEN ECHEVERRIA RAMOS, en calidad de hija del causante, representada por el Licenciado RONALD DE JESUS PORTILLO SEGOVIA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA: A quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diez.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041427-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cincuenta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su beneficio dejó la causante ALMA YANIRA BARRIENTOS DE IZAGUIRRE, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, fallecida a las ocho horas y veinte minutos del día catorce de septiembre de dos mil diez, siendo su último domicilio Colonia Brasilia, Pasaje uno, final Treinta y Una Calle Poniente, número treinta, Santa Ana, por parte de la señora KARLA YANIRA IZAGUIRRE BARRIENTOS y el menor GUSTAVO ALEJANDRO IZAGUIRRE BARRIENTOS, quien es representado por su padre el señor JULIAN ORLANDO IZAGUIRRE CHAVEZ, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado MANUEL DE JESUS IZAGUIRRE CHAVEZ.

Confiriéndoles INTERINAMENTE la Administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dieciséis de diciembre del año dos mil diez.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041432-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DR. JACINTO HUMBERTO COTO ALFARO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Colonia San Benito, Avenida Las Palmas, Número doscientos seis, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas con del día dieciséis de diciembre del dos mil diez, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción, dejó la señora CLARA LIDIA DÍAZ DE GUTIÉRREZ, conocida por LIDIA DE GUTIÉRREZ o LIDIA DÍAZ DE GUTIÉRREZ, quien falleciera el día diecisiete de agosto del dos mil ocho, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio dicha ciudad, y a la fecha de su fallecimiento era de noventa y cinco años de edad, oficios del hogar, casada, originaria de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, hija de Cayetano Díaz y de Juana Velásquez de Díaz, ambos ya fallecidos, de parte de la señora MARIA MARTA GUTIERREZ viuda DE GRAFF; en su calidad de cesionaria de los Derechos Hereditarios Testamentarios que le correspondían al señor LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ, Heredero Testamentario de su esposa señora CLARA LIDIA DÍAZ DE GUTIÉRREZ, conocida por LIDIA DE GUTIÉRREZ o LIDIA DÍAZ DE GUTIÉRREZ.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez.

DR. JACINTO HUMBERTO COTO ALFARO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F041446-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día veintisiete de octubre de dos mil diez, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante MARCO ANTONIO MARTINEZ, conocido por MARCOS ANTONIO MARTINEZ, quien falleció en la entrada a Parqueo Tropigas y Séptima Avenida Sur, al Oriente del Cementerio General, en el Mercado Central, Jurisdicción de San Salvador, a las trece horas del día once de septiembre de mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte de la señora ANA DOLORES QUINTANILLA QUINTEROS, en su concepto de cecionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA MARTINEZ o MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA y JUAN CARLOS QUINTANILLA MARTINEZ, en sus conceptos de hijos del de cujus.

Confiriéndosele además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil diez.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041454-3

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día catorce de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GLORIA MATILDE DÍAZ DE GUZMÁN, mayor de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cinco cinco ocho siete cuatro-nueve y Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero ocho-dos cero cero cuatro cuatro siete-uno cero uno-cinco, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ESTEBAN FILEMÓN GUZMÁN FLORES, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casado, agricultor, salvadoreño, con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero- cero dos uno dos cuatro cinco-cero cero uno-cinco, fallecido el día veintidós de mayo de dos mil cinco, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante Administradora y Representante Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de enero del año dos mil once.- DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041462-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veintisiete minutos de este día, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario, de parte de la señora ANA MARIA MEDINA DE VILLALTA, y los menores RONALD ALBERTO, SALVADOR ARMANDO y ROSA MARIA, los tres de apellidos VILLALTA MEDINA, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor ALBERTO ALONSO VILLALTA, conocido por ALONSO ALBERTO MARTINEZ VILLALTA, quien fue de treinta y nueve años de edad, zapatero, casado, y falleció en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, a las veinte horas del día siete de enero de dos mil tres, siendo el Barrio San Lorenzo, de esta ciudad, el lugar de su último domicilio. La señora ANA MARIA MEDINA DE VILLALTA, y los menores RONALD ALBERTO, SALVADOR ARMANDO y ROSA MARIA, los tres de apellidos VILLALTA MEDINA, son la primera, cónyuge sobreviviente y los últimos tres hijos del de cujus.

Y en ese carácter se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

La que ejercerán los menores RONALD ALBERTO, SALVADOR ARMANDO y ROSA MARIA los tres de apellidos VILLALTA MEDINA, por medio de su madre, ANA MARIA MEDINA DE VILLALTA.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta y tres minutos del día quince de junio de dos mil cuatro.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041473-3

LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día uno de noviembre del año dos mil siete, en el Cantón Tinteral, Jurisdicción de Coatepeque, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSÉ EDUARDO OSORIO c/p EDUARDO OSORIO y JOSÉ EDUARDO OSORIO GUILLÉN, de parte de ANA GLADIS OSORIO ORTIZ, en su calidad de hija del referido causante.

Confiriéndosele INTERINAMENTE, la Administración y Representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas cuarenta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diez.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041497-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora BERTA ARMANDA LOPEZ, conocida por BERTA LOPEZ, al fallecer el día seis de octubre del año recién pasado, en el Barrio La Parroquia, de esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor DANILO ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita: A los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los tres días del mes de enero del dos mil once.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041502-3

FRANCISCO ULLOA MONDRAGON, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en: Urbanización Buenos Aires, Avenida Cuatro de Mayo, Número Doscientos Nueve, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día dieciocho de septiembre del año dos mil cuatro, dejara el señor CAR-

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LOS ALBERTO MARTINEZ, conocido por CARLOS ALBERTO MARTINEZ CASTRO, de parte de los señores MARIA IDUVINA LEON VDA. DE MARTINEZ, CARLOS ALBERTO MARTINEZ LEON, WERNER RONALDO MARTINEZ LEON y HENRY STANLEY MARTINEZ LEON, en su concepto de esposa e hijos sobrevivientes del causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario, FRANCISCO ULLOA MONDRAGON. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de enero del año dos mil once.

LIC. FRANCISCO ULLOA MONDRAGON,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F041503-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor RAUL EDGARDO LEON HERNANDEZ, quien fue conocido por RAÚL EDGARDO HERNÁNDEZ LEÓN, fallecido el día quince de septiembre del año dos mil seis, en la ciudad de Juayúa, siendo dicha ciudad su último domicilio, de parte de los señores RENE ADONAY y SALVADOR ENRIQUE ambos de apellidos HERNANDEZ LEON, en concepto de cesionarios de los Derechos Hereditarios que en la referida herencia le correspondía al señor BERNABÉ HERNÁNDEZ conocido por BERNABÉ HERNÁNDEZ MORÁN, éste como padre del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día quince de diciembre del año dos mil diez.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041515-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas treinta minutos del día uno de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor LUIS ALONSO MELENDEZ, quien fue conocido por LUIS ALONSO RUIZ, LUIS ALONSO MELÉNDEZ RUIZ, fallecido el día siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en esta ciudad, siendo esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora ORBELINA SALAZAR viuda DE MELENDEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida herencia les correspondían a los señores ELZA ADILIA RUIZ DE VALENCIA, CARLOS FERNANDO MELÉNDEZ, ALMA REGINA MELÉNDEZ DE SÁNCHEZ, JOSÉ ERNESTO MELÉNDEZ SALAZAR, RICARDO ANTONIO MELÉNDEZ SALAZAR, ANA JOSEFINA MELÉNDEZ SALAZAR y GLORIA DEL CARMEN MELÉNDEZ SALAZAR, éstos como hijos del causante.

Y se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día veintinueve de mayo del dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041526-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal, a las quince horas de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora LAURA DE DOLORES ALAS viuda DE FUNES; quien falleció a las dieciséis horas del día quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Zapote, de la Jurisdicción de Suchitoto, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora JUANA GRACIELA FUNES DE RODRIGUEZ; actuando ésta en su calidad de hija de dicha causante.

Se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas y diez minutos del día trece de enero del dos mil once.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041551-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado PEDRO ARNOLDO FLORES GARAY, de las generales expresadas en las presentes diligencias de Título de Propiedad, solicitando en representación y en calidad de Apoderado de los señores: LEA MARÍA SORTO DE PORTILLO, USY FLORITA SORTO DE VELIS, MARÍA JAEL SORTO GRANADOS, MARÍA ASEL GRANADOS SORTO, y FIDEL ÁNGEL GRANADOS SORTO, todos de las generales expresadas en las presentes diligencias, la extensión de TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO; a favor de sus representados, de un Inmueble Urbano situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de la capacidad superficial de: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: veintisiete metros con cuarenta centímetros, y linda con Anselmo López Ortiz, Modesto Martínez López y Mamerto Pérez Delgado, quebrada denominada Gualora de por medio; AL NORTE: cincuenta y cinco metros lindando con Efraín Escolero Fuentes, José Gerber Canales, y Haydee Albertina Benítez Cruz, calle que conduce al Barrio La Cruz, en parte y cercos de alambres de los titulantes; AL PONIENTE: setenta y siete metros, cuarenta centímetros lindando con Fidel Ángel Granados Sorto, cerco de alambre propio; y AL SUR: ciento quince metros, linda con Mamerto Pérez Delgado. El predio antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, sí está en proindivisión correspondiente a cada uno de los poderdantes un veinte por ciento del total del inmueble, el cual tiene como mejoras la construcción de una casa de cinco metros de frente por siete de fondo, paredes de bloques, techo de tejas, piso de cemento, valorando la mejora en tres mil dólares de los Estados Unidos de América. Dicho inmueble lo adquirieron sus poderdantes por Compraventa de Posesión Material que les hizo la señora ANA MARÍA EULOFIA SORTO PÉREZ, el día treinta de marzo del dos mil diez, ante los oficios del notario José Mauricio Robles Bernal. Que desde la fecha que adquirieron la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad han tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y en proindivisión entre los poderdantes como verdaderos dueños. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Guatajiagua, dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. BERNARDINO ROMERO GAVIDIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. ROSA AMINTA DE MEDRANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F041416-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE ANTONIO BENITEZ VASQUEZ, de ochenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, portador de mi Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos diez mil novecientos treinta y siete-seis, y número de Identificación Tributaria cero setecientos diez - ciento treinta mil seiscientos veintinueve - ciento uno - tres, solicitando se extienda título de PROPIEDAD Y DOMINIO de TRES INMUEBLES que están separados materialmente, de naturaleza rústica, ubicados en el Cantón La Esperanza, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; los cuales tienen las medidas y colindancias siguientes: I) PRIMER INMUEBLE, tiene una extensión superficial de OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: formado por siete tramos Tramo Uno, cuarenta y dos punto setenta y ocho metros; Tramo dos, veinticinco punto setenta y tres metros; Tramo Tres, diez punto cero dos metros; Tramo Cuatro, catorce punto veintiún metros; Tramo Cinco, dieciocho punto setenta y seis metros; Tramo Seis, once punto cincuenta metros; Tramo Siete, cuarenta y uno punto noventa y cuatro metros; colindando antes con propiedad de Leocadio Benítez Alvarado, y Pastor Mendoza Muñoz, hoy de Reyes Benítez; Ángela Bautista de Bautista, quebrada de Agua por medio; AL ORIENTE: formado por dos tramos: Tramo uno, cuarenta y cuatro punto treinta y ocho metros; Tramo Dos, treinta y tres punto cincuenta y tres metros; colindando antes con terreno de María Angelina Benítez Gil hoy de Juana Benítez de Bautista, cerco de alambre de púas; AL SUR: formado por un tramo: Tramo Uno, cincuenta y dos punto veinticuatro metros; colindando antes con propiedad de Andrés Abelino Mendoza Sánchez, hoy con Brígido Aparicio y Aquilino Bautista cerco propio del titulante, brotones jiote y tempate; AL PONIENTE: formado por tres tramos: Tramo Uno, cuarenta y tres punto treinta metros; Tramo Dos, treinta punto setenta y seis metros; tramo tres treinta y uno punto quince metros; colindando con terreno de Antonio Sánchez Gil, hoy con Antonio Benítez Vásquez, y Valeriano Martínez Mendoza, cerco de brotones jiote propio del titulante.- El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni está en proindivisión con ninguna otra persona.- El terreno aquí descrito lo adquirió por compraventa efectuada a la señora María Angela Benítez Gil de Ventura, conocida por María Angela Benítez Gil, ante los oficios del Notario Gonzalo Baires, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, transmitiéndome la vendedora la posesión, la tradición del dominio, y demás derechos anexos que le correspondía sobre dicho terreno, posesión que unida a la mía hacen más de veinte años consecutivos.- El Inmueble que trato de titular lo valuó en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. SEGUNDO INMUEBLE. Tiene una extensión superficial de CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: formado por un tramo en línea recta de cien metros, linda con Paula Benítez y Marcelina Cruz Benítez; AL ORIENTE: formado por un tramo en línea recta de cincuenta y nueve punto veinte metros colinda antes con Felipe Sánchez Gil hoy con María Julia Cruz Benítez; AL SUR: formado por un tramo en línea recta de ciento dos punto trece metros, colindando antes con propiedad de Sebastián García, hoy con Emérita Gil García, José Bartolomé Gil García y María Marta Luz Pérez de Girón; AL PONIENTE: está compuesto por un tramo en línea recta de sesenta y nueve punto noventa y un metros, colindando antes con terreno de Marcelino Gil Fuentes, hoy con Luis Alberto Girón Benítez, Carlos Girón Benítez y María Benítez de Martínez, brotones de jiote propio del titulante.- Todos los colindantes son de este domicilio quienes pueden ser citados en la dirección ya mencionada. El predio descrito es predio sirviente, ya que tiene servidumbre de tránsito de un metro de ancho por largo necesario del terreno, no tiene cargas ni está en proindivisión con ninguna otra persona.- El terreno aquí descrito lo adquirí por compraventa efectuada al señor PEDRO MARTINEZ VENTURA, ante los oficios del Notario Ana Felícita Estrada, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, transmitiéndome la vendedora la posesión, la tradición del dominio, y demás derechos anexos que le correspondía sobre dicho terreno, posesión que

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

unida a la mía hacen más de veinte años consecutivos.- El inmueble que trato de titular lo valuó en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; III) En dicho inmueble tengo construida mi casa de habitación y la de mi grupo familiar, las cuales están construidas con paredes de adobe, con luz eléctrica y agua potable.- TERCER INMUEBLE: tiene una extensión superficial de DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: formado por dos tramos: Tramo Uno, treinta y siete punto treinta y ocho metros, tramo dos veinte punto setenta y siete metros, colindando antes Ángela Bautista de Benítez, Pastor Mendoza Muñoz, hoy Reyes Benítez, Luis Alberto Girón Benítez, brotones de jiote y tempate cerco propio del titulante, camino vecinal de por medio, AL ORIENTE: formado por dos tramos: Tramo uno, noventa y tres punto cero siete, tramo dos, cincuenta y dos punto trece metros, colindando antes con terreno de Margarita Benítez Alvarado hoy del señor Clemente Bautista, cerco de alambre de púas propio del inmueble a titular, AL SUR: formado por tres tramos: Tramo Uno, cuarenta punto cuarenta y siete metros, Tramo dos, treinta y uno punto sesenta y cuatro metros, Tramo tres, veintiséis punto cuarenta y cinco metros, colindando antes con propiedad de Paula Benítez, hoy de Sebastián García Sánchez, AL PONIENTE: formado por un tramo: Tramo Uno, ciento treinta y dos punto noventa y cuatro metros, colindando antes con terreno de Juana Benítez de Bautista, hoy con Sebastián García Sánchez, cerco de alambre de púas propio del titulante. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni está en proindivisión con ninguna otra persona. El terreno aquí descrito lo adquirí por compraventa efectuada al señor FELIPE SANCHEZ GIL, ante los oficios del Notario Juan Carlos Baquerano Elías, el día treinta de Enero, en el año dos mil uno, transmitiéndome el vendedor la posesión, la tradición del dominio, y demás derechos anexos que le correspondía sobre dicho terreno, posesión que unida a la mía suman más de veinte años consecutivos. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. El inmueble que trata de titular lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

En la ciudad de San Pedro Perulapán, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil diez. LAZARO ANTONIO FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F041510-3

TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado REYNALDO AMILCAR ACEVEDO BONILLA, actuando en su calidad de Apoderado Especial, tal y como lo comprueba con el original y la fotocopia del Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial a su favor con el que actúa y que tuve a la vista, para iniciar trámites de Diligencias de Título de Dominio del señor WILBER ALFREDO MELARA BARAHONA, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos siete cinco uno uno tres nueve - nueve y con Número de Identificación Tributaria un mil seis- doscientos treinta mil novecientos sesenta y cinco-ciento uno- ocho, para iniciar trámites de Diligencias de Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Sexta Avenida Norte, del Barrio Concepción, de esta Villa cuyas medidas y linderos son: AL ORIENTE siete metros ochenta y siete centímetros, linda con propiedad de Erlinda Palacios viuda de García; AL NORTE: nueve metros veintidós centímetros, linda con terreno de Erlinda Palacios viuda de García; AL SUR: nueve metros cuarenta y tres centímetros linda con Nicolás Alfredo Murillo Echeverría; y AL PONIENTE: siete metros ochenta y siete centímetros, linda con propiedad de Rafael Antonio Manzanares y Encarnación Barahona, antes de Cecilio Rodríguez, calle pública de por medio. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS aproximadamente. El cual lo adquirió por medio de Compra que le hizo al señor NICOLAS ALFREDO MURILLO ECHEVERRIA, sobreviviente, el día dos de agosto año de dos mil diez. Dicho inmueble lo poseyó el señor Nicolás Alfredo Murillo Echeverría desde el año de mil novecientos noventa y dos y que suman más de diez años. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio, dicho inmueble lo posee, de buena fe en forma quieta, pacífica sin interrupción con nadie y no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, veinticuatro de noviembre de dos mil diez. PETRONA ALVARADO DE CARRILLO, ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES. INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F041435-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito la señora ROSARIO DE LA PAZ CASTILLO SILVA, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Granada, con documento único de identidad número: cero cero nueve siete dos ocho nueve uno guión cuatro; solicitando se le extienda a su favor Título de Dominio de Propiedad, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Pedro, de esta Villa de Nueva Granada, Departamento de Usulután; de la capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: NORTE: noventa y seis, metros, linda con resto del terreno de mi propiedad, mojones de piedra y esquineros de por medio; ORIENTE: treinta y tres metros, cincuenta centímetros, linda con terreno del comprador, haciendo una servidumbre de tránsito de por medio, de cuatro metros de ancho, para uso de este inmueble que se describe. SUR: cincuenta y dos metros, linda con terreno de Alonso Cruz, quebradita de por medio, que anteriormente fue de Petronila Cruz. PONIENTE: Cincuenta y ocho metros, linda con terreno de Miguel Francisco Bermúdez, quebrada seca de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajenas pertenencias que respetarse, ni está en proindivisión con ninguna persona, y estima dicho inmueble en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son todos de este mismo domicilio.

Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Granada, a los tres días del mes de Enero de dos mil once. JOAQUIN AQUILINO RENDON RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ISAEL CRUZ SANCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F041496-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1999004118

No. de Presentación: 20100138740

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELF AQUITAINE, del domicilio de TOUR ELF, 2 PLACE DE LA COUPOLE, LA DEFENSE 6, 92400 COURBEVOIE, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del libro 00110 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "elf gas" en letras minúsculas de tipo corriente, siendo "elf" de color negro y "gas" de color gris. Hacia la derecha se encuentra un cuadro negro conteniendo una figura sobrepuesta en un fondo blanco, formada por dos puntas de flecha entrelazadas y colocadas de forma opuesta, siendo la de la izquierda de color azul cobalto y la de la derecha de color rojo; esta figura es semejante a la punta de un trepano perforador de tierra, una línea azul cobalto subraya las palabras y es interrumpida por el cuadro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004716-3

No. de Expediente: 1996001273

No. de Presentación: 20100139132

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RHODIA, del domicilio de 110 Esplanade Charle de Galle-Immeuble Coeur Défense- Tour A-92400 Courbevoie, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Numero 00212 del libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "RHODIA", EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004717-3

No. de Expediente: 1997006459

No. de Presentación: 20100137474

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

actuando como APODERADO de MARIA BOIX GACIA, del domicilio de BARCELONA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00182 del Libro 00104 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "INOXCROM" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004718-3

No. de Expediente: 2000000516

No. de Presentación: 20100142602

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S.A., del domicilio de PORCION 1 y 3 PLANTA BAJA, LOCAL B, 28023 MADRID, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00070 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RUMBO" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004719-3

No. de Expediente: 2000000517

No. de Presentación: 20100142601

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S.A., del domicilio de PORCION 1 y 3 PLANTA BAJA, LOCAL B, 28023 MADRID, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la irscripción Número 00137 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RUMBO", en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004720-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2000000518

No. de Presentación: 20100142600

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S.A., del domicilio de Proción 1 y 3 - Planta Baja, local B, 28023 Madrid, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RUMBO" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004721-3

No. de Expediente: 1998004365

No. de Presentación: 20100144155

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Grünenthal GmbH, del domicilio de ZIEGLERSTRASSE 6, D-52078 AACHEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00111 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Gaticid" en letras minúsculas excepto la letra inicial "G"que es mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004722-3

No. de Expediente: 1998003941

No. de Presentación: 20100144188

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRUGAL & CO., C. POR A., del domicilio de CALLE BELLER No. 3. PUERTO PLATA, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Numero 00692 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BRUGAL en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004723-3

No. de Expediente: 1999003233

No. de Presentación: 20100138495

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH, del domicilio de Bruningstrasse 50, D-65926 Frankfurt Am Main, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00027 del libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "OPTISULIN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004724-3

No. de Expediente: 1978001575

No. de Presentación: 20100143958

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UCB PHARMA, S.A., del domicilio de Allée de la Recherche 60, B-1070 Bruselas, Bélgica, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del Libro 00085 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TUSOLVEN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004726-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1960007232

No. de Presentación: 20100140636

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PERNOD RICARD, societé anonyme, del domicilio de 2, RUE DE SOLFERINO, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07232 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "RICARD"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004727-3

No. de Expediente: 1998006899

No. de Presentación: 20100143190

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00158 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MOVISTAR", EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004728-3

No. de Expediente: 1999006366

No. de Presentación: 20100139943

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENECA AB, del domicilio de Västra Mälarehamnen 9, S-151 85 Södertälje, Sweden, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NEXIUM, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004729-3

No. de Expediente: 1979000272

No. de Presentación: 20100143965

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OSCAR DE LA RENTA LTD., del domicilio de NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00189 del Libro 00085 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "Oscar de la Renta" en letras cursivas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004730-3

No. de Expediente: 1997004755

No. de Presentación: 20100142312

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Olympus Corporation, del domicilio de 43-2, Hatagaya 2-chome, Shibuya-ku, Tokyo, Japan, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra OLYMPUS en letras mayúsculas: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004731-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1999001215

No. de Presentación: 20100138499

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS B.V., del domicilio de KADESTRAAT 1, 6811 CA ARNHEM, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00244 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NEWPATH; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004732-3

No. de Expediente: 1994003854

No. de Presentación: 20060082415

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Blaupunkt GmbH, del domicilio de Robert-Bosch-Strasse 200, D-31139, Hildesheim, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00239 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BLAUPUNKT, precedida de un círculo, semejando un punto de color azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004733-3

No. de Expediente: 1999007511

No. de Presentación: 20100138916

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., del domicilio de BILBAO, PLAZA DE SAN NICOLAS, 4, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004735-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1999007510

No. de Presentación: 20100138918

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., del domicilio de BILBAO, PLAZA DE SAN NICOLAS, 4, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras BBVA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004737-3

No. de Expediente: 1970018165

No. de Presentación: 20100144189

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Ford Motor Company, del domicilio de DEARBORN, ESTADO DE MICHIGAN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción número 18165 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LINCOLN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del publico, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004738-3

No. de Expediente: 1979000166

No. de Presentación: 20100143108

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA S.A., del domicilio de 20 Avenue Raymond Aron 92160 Antony, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00140 del libro 00085 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CLAFORAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004740-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2000001748

No. de Presentación: 20100142569

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, del domicilio de 14, RUE ROYALE 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00179 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión PLENITUDE HYDRAFRESH; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004741-3

No. de Expediente: 1977001423

No. de Presentación: 20090130418

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00144 del Libro 00080 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra MIOCHOL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004742-3

No. de Expediente: 1968018673

No. de Presentación: 20100143186

CLASE: 01, 02, 09, 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., del domicilio de TOKIO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18673 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "RICOH"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01, 02, 09, 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004743-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1999004794

No. de Presentación: 20100142949

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PREMIUM SPIRITS GROUP, S.A., del domicilio de Calle 56 Este, Paitilla, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ARRAIGO" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004744-3

No. de Expediente: 1999006006

No. de Presentación: 20100142952

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SGD S.A., del domicilio de 1 rue du Générale Leclerc-Inmeuble Le Linéa 92800 Puteaux, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00094 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ASOLVEX" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004745-3

No. de Expediente: 1998003905

No. de Presentación: 20100140093

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Holcim IP Ltd, del domicilio de Zürcherstrasse 156, CH-8645 Jona, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CEMROC", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004746-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1999003435

No. de Presentación: 20100142862

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENECA PLC, del domicilio de 15 Stanhope Gate, London, W1Y 6LN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00123 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ASTRAZENECA" en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004748-3

No. de Expediente: 1983000642

No. de Presentación: 20050065631

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad. ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHACHIHATA INC., del domicilio de No. 69, 4-Chome, Amatsuka-Cho, Nishi-Ku, Nagoya, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00109 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SHACHIHATA" la letra S mayúscula y las demás minúsculas en tipo especial; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004750-3

No. de Expediente: 1996000552

No. de Presentación: 20100142948

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Gianfranco Ferre' S.p.A" del domicilio de Via Sant' Andrea, 18, Milano, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GIEFFEFFE en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004752-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente:2000000157

No. de Presentación: 20100142864

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENECA AB, del domicilio de Västra Mälarehamnen 9, S-151 85 Södertälje, Sweden, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ELEZZUM" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004755-3

No. de Expediente: 1987001578

No. de Presentación: 20100142953

CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LRC Products Limited, del domicilio de NORTH CIRCULAR ROAD, CHINGFORD, LONDON E4 8QA, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00129 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DUREX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CÁCERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004756-3

No. de Expediente: 1990003014

No. de Presentación: 20100140017

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de IPR PHARMACEUTICALS, INC., del domicilio de SABANA GARDENS INDUSTRIAL PARK, P.O, BOX 1967, CAROLINE, PUERTO RICO, de nacionalidad PUERTO-RRIQUEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FASLODEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004757-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2000000572

No. de Presentación: 20100142986

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., del domicilio de BILBAO, PLAZA DE SAN NICOLAS, 4, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00168 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "BBVA" escrita en mayúscula, en tipo bloque y en color azul; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004758-3

No. de Expediente: 1998004109

No. de Presentación: 20100139415

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Postnet International Franchise Corporation, del domicilio de 2501 NORTH GREEN VALLEY PARKWAY, SUITE 101, HENDERSON, NEVADA 89014, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra POSTNET en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004759-3

No. de Expediente: 2000000180

No. de Presentación: 20100142596

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el dibujo de un cono y una parábola en tres dimensiones formando un solo cuerpo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004760-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1997007646

No. de Presentación: 20100142950

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRADA S.A., del domicilio de L-1118 Luxembourg, 23, Rue Aldringen, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una faja rectangular horizontal de color rojo 032 U pantone dentro de la que va escrita la palabra PRADA en letras mayúsculas, blancas, de trazo grueso, distribuidas en toda la faja roja; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004761-3

No. de Expediente: 2000003742

No. de Presentación: 20100140084

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Limited, del domicilio de Syngenta European Regional Centre, Priestley Road, Surrey Research Park, Guildford, Surrey GU2 7YH United Kingdom, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00123 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DEMAND" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004762-3

No. de Expediente : 1997000848

No. de Presentación: 20100142951

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Dreamwell, Ltd., del domicilio de 2325-B Renaissance Drive, Las Vegas, Nevada 89119, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00016 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BackCare", en letras de molde minúsculas, excepto las letras "B" y "C" que son mayúsculas: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004763-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1999002465

No. de Presentación: 20100138485

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITIGROUP INC., del domicilio de 399 PARK AVENUE, NUEVA YORK, NUEVA YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "citi" escritas en minúsculas, de tipo bloque en color negro, ubicándose sobre la letra "iti" una línea gruesa en forma de arco; que ampara productos comprendidos en la Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinue días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004764-3

No. de Expediente: 1994002058

No. de Presentación: 20090122978

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00137 del libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de un banderín ondulado horizontal y a su izquierda va cortada en forma de ángulo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Le que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004765-3

No. de Expediente: 1986001299

No. de Presentación: 20100137788

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de V & S VIN & SPRIT AKTIEBOLAG (publ), del domicilio de 117 97 Stockholm, Suecia, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00127 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de una cabeza y cuello de un hombre, con bigotes, con saco y corbata, dentro de una doble circunferencia aparecen las palabras COUNTRY OF SWEDEN y entre unos puntos muy finos la palabra ABSOLUT, todas en letras mayúsculas: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004766-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1994004990

No. de Presentación: 20100143105

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANDAG INCORPORATED, del domicilio de 2905 N. Hwy. 61, Muscatine, Iowa 52761-5886, USA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00198 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MICRO-SIPE. En letras mayúsculas negras de trazo medio. El guión entre las palabras MICRO y SIPE forman parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004767-3

No. de Expediente: 1997005816

No. de Presentación: 20100137618

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de REUVEN'S II, del domicilio de 102, BOULEVARD DE SEBASTOPOL, 75003 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA SINÉQUANONE LLEVANDO ACENTO EN LA PRIMERA LETRA "E" TODAS EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE: que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004768-3

No. de Expediente: 1999005417

No. de Presentación: 20100139698

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Limited, del domicilio de Fernhurst, Haslemere, Surrey, GU27 3JE, United Kingdom, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una serie de esferas en distintos tonos de gris, en acción de avanzar una tras otra hacia adelante. Las dos esferas delanteras presentan el reflejo de su sombra en la base; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004769-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1996002393

No. de Presentación: 20100137691

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad; ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DAYTON ELECTRIC MANUFACTURING COMPANY, del domicilio de 5959 W. HOWARD ST. NILES, IL 60714, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA DAYTON EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ.

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004770-3

No. de Expediente: 1998003836

No. de Presentación: 20100139416

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENESCO BRANDS INC., del domicilio de 300 Delaware Avenue, 9th Floor, DE5403, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "JOURNEYS" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004771-3

No. de Expediente: 1999000589

No. de Presentación: 20100142548

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad; ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ROGER & GALLET, S.A., del domicilio de 20/26 BOULEVARD DU PARC 92200 NEUILLY SUR SEINE, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión ROGER & GALLET, formando la letra "&" parte de la marca, escrita toda en mayúscula y en letra tipo bloque; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004772-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2000000519

No. de Presentación: 20100142599

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S.A., del domicilio de PROCION 1 Y 3 - PLANTA BAJA, LOCAL B, 28023 MADRID, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RUMBO" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004773-3

No. de Expediente: 2000000544

No. de Presentación: 20100142755

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cluett, Peabody & Co., Inc., del domicilio de 48 W. 38th Street, New York, New York 10018, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ARROW" en letras mayúsculas y estilizadas y abajo de dicha expresión una flecha abarcando la palabra; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004774-3

No. de Expediente: 1999001088

No. de Presentación: 20080117265

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVO NORDISK HEALTH CARE AG, del domicilio de Andreasstrasse 15, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en dos letras "X" unidas, escritas en letras de molde gruesas de color negro, de las cuales la primera es mayúscula y la segunda minúscula. Arriba de cada letra se encuentra un punto grueso de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004781-3

No. de Expediente: 1999001087

No. de Presentación: 20080117267

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVO NORDISK HEALTH CARE AG, del domicilio de Andreasstrasse 15, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00232 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en dos letras "X" unidas escritas en letras de molde gruesas de color negro, siendo la primera mayúscula y la segunda minúscula. Arriba de cada letra, se encuentran un punto grueso de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004782-3

No. de Expediente: 1998001656

No. de Presentación: 20090123164

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Levi Strauss & Co., del domicilio de 1155 BATTERY STREET, SAN FRANCISCO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente· en la palabra "LEVI'S", escrita en letras de molde de color blanco, siendo la letra inicial "L" mayúscula y las demás minúsculas, estando las letras "I" y "S" separadas por un apóstrofe. Dicha palabra se encuentra escrita dentro de la figura irregular de un trapezoide de color negro, invertido, estando la parte inferior formada por dos trazos curvos en forma cóncava respecto a su origen; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004783-3

No. de Expediente: 1995004083

No. de Presentación: 20100134949

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DELICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del domicilio de CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS, CENTROAMERICA, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta cuadrangular amarilla, en la cual aparece un arco de portal en el cual se encuentra la silueta de una mujer de perfil derecho, con vestido largo y sombrero, a la usanza antigua, llevando en su mano derecha un ramito de flores, todo en fondo azul y al pie de la mujer, está escrita la expresión "La Criolla" en letras blancas, de molde, siendo las letras "L" y "C" mayúsculas y las demás letras minúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004784-3

No. de Expediente: 1998003960

No. de Presentación 20100134848

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, del domicilio de Avenida Insurgentes Sur 3579, Torre I Piso 8, Colonia Tlalpan La Joya, CP 14000 México DF, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Mi guardadito y diseño, escritas en letras de molde minúsculas, a excepción de la letra "M" que es mayúscula, de color azul. La letra "o" de la palabra "guardadito" es representada por una circunferencia de color amarillo con un borde azul y con un signo de dólar en el centro de color azul. Esta palabra se encuentra curvada hacia arriba. A la par de la circunferencia se encuentra un diseño que semeja ser un cofre inclinado de color azul con unas franjas de color amarillo y un candado abierto de color amarillo con un signo de dólar en el centro de color negro. Dentro del cofre se pueden observar unas circunferencias que semejan ser monedas de color amarillo con un signo de dólar en el centro de color negro; también se pueden observar unos billetes con la mitad izquierda de color azul la cual se va difuminando a color amarillo, en cuyo centro también se encuentra un signo de color negro (sobre dichos signos no se pretende exclusividad): que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004785-3

No. de Expediente: 1997001795

No. de Presentación: 20100134863

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Avenida Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan La Joya, Distrito Federal,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00123 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "Mega Elektra", la primera en letra relativamente menor arriba de la segunda, la palabra "Elektra", es de color rojo y escrita en tipo estilizado. Esta expresión se encuentra dentro del diseño de lo que aparenta ser un rótulo rectangular, de fondo amarillo, orilla gruesa de color negro, en cuya parte derecha se muestran tres cortes ubicándose un pequeño orificio justo a la altura del corte central; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004786-3

No. de Expediente: 1998003750

No. de Presentación: 20100137171

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FOUR SEASONS HOTELS (BARBADOS) LTD., del domicilio de Chancery House, High Street, Bridgetown, Barbados, West Indies, de nacionalidad BARBADOS, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA FIGURA ESTILIZADA DE COLOR NEGRO DE UN ARBOL DELGADO, CON UN TRONCO CENTRAL Y CINCO RAMAS A CADA LADO INCLINADAS HACIA ARRIBA FORMANDO VARIAS LETRAS "V" DE DIFERENTES TAMAÑOS. TODAS LAS RAMAS, A EXCEPCION DE LA QUE ESTA COLOCADA EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DE ESTE ARBOL, TIENEN PEQUEÑAS MANCHAS DE COLOR NEGRO QUE SEMEJAN SER HOJAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004787-3

No. de Expediente: 1999001411

No. de Presentación: 20100137166

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CANTAURO SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 10 AVENIDA 2505, ZONA 13, CIUDAD GUATEMALA, GUATEMALA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un cuadro color anaranjado que contiene el diseño de un perico de chaleco blanco, dicho diseño tiene en la cabeza una boina color negro y que en una de sus alas tiene un pincel y la otra la tiene levantada. Arriba de dicho diseño se encuentra la expresión "TEMPERA CARIOCA" escrita en mayúscula, estando la primera palabra arriba de la segunda y escrita en letra color verde y de menor tamaño, la segunda palabra se encuentra escrita sobre un fondo blanco y las letras son de color celeste. Abajo de lo antes descrito se encuentra la expresión "AGITESE ANTES DE USARSE", escrita en mayúscula y en color verde sobre la cual no se pretende exclusividad;

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004788-3

No. de Expediente: 1998003752

No. de Presentación: 20100137582

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FOUR SEASONS HOTELS (BARBADOS) LTD., del domicilio de Chancery House, High Street, Bridgetown, Barbados, West Indies, de nacionalidad BARBADOS, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FOUR SEASONS", escritas en letras de molde mayúsculas en color negro, siendo solamente la letra inicial de cada palabra de mayor tamaño que las demás. Sobre la segunda "S" de la palabra "SEASONS", se encuentra una figura estilizada de color negro de un árbol delgado, con un tronco central y cinco ramas a cada lado inclinadas hacia arriba formando varias letras "V" de diferentes tamaños. Todas las ramas, a excepción de la que está colocada en la parte inferior izquierda de este árbol. Tienen pequeñas manchas de color negro que semejan ser hojas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004789-3

No. de Expediente: 1999001960

No. de Presentación: 20100138419

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Arcor S.A.I.C., del domicilio de MAIPU 116 PISO 2o. CAPITAL FEDERAL, REPUBLICA DE ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA FIGURA OVALADA DELINEADA CON UNA RAYA DELGADA DE COLOR NEGRO Y UNA BLANCA DE MAYOR GROSOR. EL FONDO DEL OVALO ES DE COLOR NEGRO Y AL CENTRO SE LEE LA PALABRA "ARCOR" ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS CARACTERISTICAS DE COLOR BLANCO, DE LAS CUALES LA LETRA "A" ES DE MAYOR TAMAÑO. DE DICHA LETRA SE EXTIENDE HACIA EL LADO DERECHO UNA LINEA BLANCA QUE A MEDIDA SE ACERCA AL BORDE DEL OVALO SE HACE MAS ANCHA, HASTA UNIRSE CON LA RAYA BLANCA QUE DELINEA EL OVALO ANTES DESCRITO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDIO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004790-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1999005745

No. de Presentación: 20100139882

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JONES INVESTMENT CO. INC., del domicilio de 200 West 9th Street Plaza, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00016 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "l", "e" e "i" escritas en letras de molde características minúsculas de color blanco. El punto de la letra "i" tiene forma de rombo. Después de cada letra se encuentra un punto de color blanco. Todo lo anterior se encuentra dentro de un rectángulo de color negro que presenta manchas de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004791-3

No. de Expediente: 1987001278

No. de Presentación: 20100131653

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E. REMY MARTIN & C°, del domicilio de Cognac, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00126 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "CENTAURE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004792-3

No. de Expediente: 1997003265

No. de Presentación: 20090122189

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad. ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ConAgra Grocery Products Company, llc, del domicilio de One ConAgra Drive, Omaha, Nebraska 68102, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Orville Redenbacher's en letras minúsculas excepto las letras iniciales, de las palabras o sea la "O" y la "R" que son mayúsculas, llevando un apóstrofe entre las letras "R y S" de la palabra Redenbacher's; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004793-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1998006464

No. de Presentación: 20090123165

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Levi Strauss & Co., del domicilio de 1155 BATTERY STREET, SAN FRANCISCO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00170 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LOS NUMEROS "550", DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004794-3

No. de Expediente: 1998006463

No. de Presentación: 20090123166

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Levi Strauss & Co., del domicilio de 1155 BATTERY STREET, SAN FRANCISCO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LOS NUMEROS "512", DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004795-3

No. de Expediente: 1989000790

No. de Presentación: 20090129333

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de 645 Fifth Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras NBA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004796-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1999006022

No. de Presentación: 20100138421

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRÜNENTHAL ECUATORIANA, CIA. LTDA., del domicilio de Ave. Córdova Galarza, Km. 6 1/2, Quito, Ecuador, de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DOLRAD" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004797-3

No. de Expediente: 1998005154

No. de Presentación: 20100134951

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de XOLA 535-29, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MEXIPASS escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004798-3

No. de Expediente: 1999002038

No. de Presentación: 20100134842

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MONSANTO TECHNOLOGY LLC, del domicilio de 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis Missouri, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Numero 00241 del Libro 00103 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ASGROW escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del publico, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004799-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1999001686

No. de Presentación: 20100135708

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DARIGOLD, INC., del domicilio de 635 ELLIOT AVENUE WEST, SEATTLE, WA 98119, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00208 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DARIGOLD" en letras mayúsculas de molde color amarillo, dentro de un óvalo rojo con una orilla irregular formada por trazos curvos en forma de pétalo; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004800-3

No. de Expediente: 1998006709

No. de Presentación: 20100136486

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA. actuando como APODERADO de Starcom MediaVest Group, Inc., del domicilio de 35 West Wacker Drive, Chicago, Illinois, 60601, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00171 del Libro 00104 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra STARCOM, en letras mayúsculas de molde, y sobre éstas hacia la derecha, seis estrellas de diferente tamaño colocadas en forma desordenada; que ampara servicios comprendidos en la Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los Veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004802-3

No. de Expediente: 1998002831

No. de Presentación: 20100137157

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PISOS Y TECHADOS TORGINOL, C. POR A., del domicilio de Ave. Rómulo Betancourt Esquina Isabel Aguilar, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo, República Dominicana, de nacionalidad DOMINICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Numero 00115 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TROPICAL", escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004803-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1998006849

No. de Presentación: 20100137161

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Levi Strauss & Co., del domicilio de 1155 BATTERY STREET, SAN FRANCISCO CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LEVI'S" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO, ENTRE LAS LETRAS "I" Y "S" SE ENCUENTRA UN APOSTROFE EL CUAL ES PARTE INTEGRANTE DE LA MARCA; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004805-3

No. de Expediente: 1999002231

No. de Presentación: 20100138335

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad. ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Escada Aktiengesellschaft, del domicilio de Karl-Hammerschmidt-Strasse 23-29, 85609 Aschheim, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00065 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ESCADA" escrita en letras mayúsculas de molde de color negro, la cual se encuentra entre dos líneas gruesas de color negro. Abajo de la palabra "ESCADA" se lee la palabra "SPORT" escrita en letras características mayúsculas de color negro y de menor tamaño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004806-3

No. de Expediente: 1998007761

No. de Presentación: 20100138336

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ESCADA AG, del domicilio de Karl-Hammerschmidt-Strasse 23-29, 85609 Aschheim, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "Margaretha Ley", escritas en letras de molde minúsculas excepto las letras iniciales "M" y "L", de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004807-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1999005053

No. de Presentación: 20100138332

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Escada Aktiengesellschaft, del domicilio de Karl-Hammerschmidt-Strabe 23-29, D-85609, Aschheim Bei, Munchen, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ESCADA y Diseño" escrita en letras características mayúsculas. Arriba de las letras "C" y "A" se encuentra el diseño de una margarita, cuyos pétalos inferiores son semicubiertos por las letras mencionadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004808-3

No. de Expediente: 1999007119

No. de Presentación: 20100138334

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Escada Aktiengesellschaft, del domicilio de KARL-HAMMERSCHMIDT-STRABE 23-29, D-85609 ASCHHEIM BEI, MUNICH, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00115 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ESCADA" ESCRITA EN LETRAS CARACTERISTICAS MAYUSCULAS GRUESAS DE COLOR NEGRO Y ABAJO DE ELLA LA PALABRA "ELEMENTS" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO DE MENOR GROSOR QUE LA PALABRA "ESCADA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004809-3

No. de Expediente: 1998007762

No. de Presentación: 20100138333

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado, ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio, de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ESCADA AG, del domicilio de Karl-Hammerschmidt-Strasse 23-29, 85609 Aschheim, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00116 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "Margaretha Ley", escritas en letras de molde minúsculas siendo sólo las letras iniciales "M" y "L" mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004810-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2000000479

No. de Presentación: 20100138338

CLASE: 43, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ESPRIT INTERNATIONAL, del domicilio de 584 BROADWAY, NUEVA YORK, NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ESPRIT" escrita en letras mayúsculas color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43, 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004811-3

No. de Expediente: 1993002947

No. de Presentación: 20100138420

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EDITORIAL TELEVISA INTERNATIONAL, S.A., del domicilio de Avenida Vasco de Quiroga 2000, Edificio E, Colonia Santa Fe. Del. Alvarado Obregón, México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00035 del libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CARAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004812-3

No. de Expediente: 1969018272

No. de Presentación: 20100138372

CLASE: 08.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INVERMEC S.A., del domicilio de Carrera 30 No. 15-78, Bogotá D.C., Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18272 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CORNETA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004813-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1999003594

No. de Presentación: 20100139067

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PZ CUSSONS (INTERNATIONAL) LIMITED, del domicilio de Manchester Business Park, 3500 Aviator Way, Manchester M22 5TG, England, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00047 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CUSSONS CAREX EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004814-3

No. de Expediente: 1986001102

No. de Presentación: 20100139437

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MONSANTO TECHNOLOGY LLC, del domicilio de 800 NORTH LINDBERGH BOULEVARD, ST. LOUIS, MISSOURI., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00128 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra LATIGO; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s)Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004815-3

No. de Expediente: 1999005682

No. de Presentación: 20100139883

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JONES INVESTMENT CO. INC. del domicilio de 200 West 9th Street Plaza, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00008 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras “L”, “e” “I” de molde mayúsculas de color negro. Cada letra es seguida por un punto de color negro: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004816-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1999005097

No. de Presentación: 20100139885

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Lane Bryant Purchasing Corp., del domicilio de 3344 Morse Crossing Road, Columbus, Ohio 43219 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión LANE BRYANT escritas en letras de molde mayúsculas de color negro: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004817-3

No. de Expediente: 1988001272

No. de Presentación: 20100142164

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Allison Transmission, Inc., del domicilio de 4700 West 10th Street, Indianapolis, Indiana 46222, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00240 del Libro 00136 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en un cuadrángulo de orilla doble, conteniendo los siguientes elementos: dos círculos concéntricos dibujados al trazo; debajo de los cuales se lee Allison y más abajo, Transmission; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004818-3

No. de Expediente: 1988001275

No. de Presentación: 20100142156

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Allison Transmission, Inc., del domicilio de 4700 West 10th Street, Indianapolis, Indiana 46222, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00166 del Libro 00128 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en un cuadrángulo de orilla doble, conteniendo los siguientes elementos, dos círculos concéntricos dibujados al trazo; debajo de los cuales se lee ALLISON y más abajo TRANSMISION; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004819-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1988001271

No. de Presentación: 20100142162

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Allison Transmission, Inc., del domicilio de 4700 West 10th Street, Indianapolis, Indiana, 46222, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00171 del Libro 00128 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en UN CUADRANGULO DE ORILLA DOBLE, CONTENIENDO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: DOS CIRCULOS CONCENTRICOS DIBUJADOS AL TRAZO; DEBAJO DE LOS CUALES SE LEE "ALLISON" Y, MAS ABAJO, "TRANSMISSION"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004820-3

No. de Expediente: 1999007619

No. de Presentación: 20100142714

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LAPTV ATLANTA PARTNERS, del domicilio de 500 PLASTERS AVENUE, ATLANTA, ESTADO DE GEORGIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00245 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras “THE FILM ZONE" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004821-3

No. de Expediente: 1997001245

No. de Presentación: 20100143495

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE OGILVY GROUP, INC, del domicilio de 309 WEST 49TH STREET, NUEVA YORK, NUEVA YORK 10019, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00146 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS “OGILVY & MATHER” ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULA DE COLOR NEGRO. DICHAS PALABRAS ESTAN SEPARADAS POR UN AMPERSAN; que ampara productos comprendidos en la Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C004822-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente : 1999001413

No. de Presentación: 20100143426

CLASE: 02.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELIZABETH CELESTE BURK - BALLIER KIEHNLE DE VELASCO, del domicilio de 10 AVENIDA 2505, ZONA 13, CIUDAD GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CITOCOL; que ampara productos comprendidos en la Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004823-3

No. de Expediente : 1999006856

No. de Presentación: 20100143498

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TOOTSIE ROLL INDUSTRIES, INC., del domicilio de 7401 SOUTH CICERO AVENUE, CHICAGO, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00047 del libro 00139 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA TUTSI ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos.

San Salvador, a veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004824-3

No. de Expediente : 1996002770

No. de Presentación: 20100143503

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Novo Nordisk FemCare AG, del domicilio de Andreasstrasse 15 CH-8050 Zürich Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA ESTROFEM; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004825-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente : 1999003649

No. de Presentación: 20100135944

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JUAN ANDRES MOLINS DAGLIO, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00161 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión: "MIGASA" y etiqueta, consiste en una etiqueta de forma cuadrada. El fondo de la etiqueta se encuentra compuesto por una gama de franjas horizontales de colores, que inicia en su base con una franja de color azul, color que se va aclarando en cada franja superior, hasta llegar a la franja superior de la etiqueta, en la cual el color azul ha alcanzado un tono muy claro. En la parte central de cuadrado, sobre las franjas horizontales de color claro se ve una figura de forma circular en color negro, rodeada de franjas negras que asemejan ondas convexas. En la base de la etiqueta sobre la franja azul se encuentra escrita en letras mayúsculas, en color blanco, de molde y sin diseño especial la frase MIGASA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos.

San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004848-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente : 2010106248

No. de Presentación: 20100145696

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

JENERIC

Consistente en: la palabra JENERIC, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004747-3

No. de Expediente : 2010106246

No. de Presentación: 20100145694

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

DE ROCK

Consistente en: la palabra DE ROCK la palabra ROCK se traduce al castellano como ROCA, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS; CALZADOS Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELAZQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004749-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente : 2010106244

No. de Presentación: 20100145692

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

HIGH VOLTAGE

Consistente en: la frase HIGH VOLTAGE que se traduce al castellano como ALTO VOLTAJE, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004751-3

No. de Expediente : 2010106245

No. de Presentación: 20100145693

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

FREZZA

Consistente en: la palabra FREZZA, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004753-3

No. de Expediente : 2010106365

No. de Presentación: 20100145880

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de RIO VERDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RIO VERDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO.

CAJAMARCA EXPRESS BLEND

Consistente en: las palabras CAJAMARCA EXPRESS BLEND, que se traducen al castellano como CAJAMARCA MEZCLA DE EXPRESO, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE, CAFE, CAFE SIN TOSTAR, PRODUCTOS DE COCOA, BEBIDAS A BASE DE CAFE, BEBIDAS A BASE DE COCOA, GALLETAS, MIEL, DULCES, SORBETE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004857-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2010106372

No. de Presentación: 20100145887

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de RIO VERDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RIO VERDE, S.A. DE C.V ., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO.

CAJAMARCA

Consistente en: la palabra CAJAMARCA, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE, CAFE, CAFE SIN TOSTAR, PRODUCTOS DE COCOA, BEBIDAS A BASE DE CAFE, BEBIDAS A BASE DE COCOA, GALLETAS, MIEL, DULCES, SORBETE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004859-3

No. de Expediente : 2010106373

No. de Presentación: 20100145888

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de RIO VERDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RIO VERDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO.

CAJAMARCA

Consistente en: la palabra CAJAMARCA, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004860-3

No. de Expediente : 2010106367

No. de Presentación: 20100145882

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de RIO VERDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RIO VERDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO.

CAJAMARCA HOUSE BLEND

Consistente en: las palabras CAJAMARCA HOUSE BLEND, que se traducen al castellano como CAJAMARCA MEZCLA DE LA CASA, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE, CAFE, CAFE SIN TOSTAR, PRODUCTOS DE COCOA, BEBIDAS A BASE DE CAFE, BEBIDAS A BASE DE COCOA, GALLETAS, MIEL, DULCES, SORBETE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004861-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2010105010

No. de Presentación: 20100143639

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJÍA RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de SUMMERLAND, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: SUMMERLAND, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO.

Consistente en: las palabras summerland go outwear y diseño, que se traducen al castellano como "Tierra del verano, ropa para salir", que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004866-3

No. de Expediente: 2010106115

No. de Presentación: 20100145346

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JESSICA MARÍA MOLINA BUITRAGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO.

Consistente en: la palabra Lilu y diseño, que servirá para: AMPARAR JABONES ARTESANALES DE TOCADOR, PARA USO PERSONAL Y DECORATIVO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041562-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente : 2010106480

No. de Presentación: 20100146049

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO MORAN AQUINO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de RÍO VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RÍO VERDE, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

Consistente en: la palabra CAJAMARCA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DICADO AL ALQUILER TEMPORAL DE SUS INSTALACIONES, LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Y PRENDAS DE VESTIR ENTRE OTROS, UBICADO EN KILÓMETRO VEINTIDÓS Y MEDIO CARRETERA AL BOQUERÓN, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004864-3

No. de Expediente: 2010102426

No. de Presentación: 20100139105

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ÁNGEL RICARDO GOCHEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO de RED 4G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RED 4G, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA. solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

RED 4G

Consistente en: la expresión RED 4G, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN REPARTO ROMA, NÚMERO NUEVE DEL BLOCK "B", PASAJE A, COLONIA ROMA, BARRIO EL CALVARIO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041479-3

No. de Expediente: 2010103149

No. de Presentación: 20100140457

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO AVILA ARAUJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ZONA FRANCA MIRAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ZONA FRANCA MIRAMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

MIRAMAR
BUSINESS PARK & GLOBAL SERVICES
FOR HIGH ADDED VALUE OPERATIONS

Consistente en: la frase MIRAMAR BUSINESS PARK & GLOBAL SERVICES FOR HIGH ADDED VALUE OPERATIONS y diseño, que se traducen al castellano como Parque Industrial y Servicios Globales Para Operaciones con Alto valor agregado, que servirá para: IDENTIFICAR A LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO CUYO GIRO COMERCIAL ES LA CONSTRUCCIÓN DE TECHOS INDUSTRIALES DENTRO DEL CONCEPTO DE ZONA FRANCA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041534-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

No. de Expediente : 2010106371

No. de Presentación: 20100145886

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJÍA RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de RÍO VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RÍO VERDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

CAJAMARCA TUS EVENTOS MAGICOS E INOLVIDABLES ENTRE NUBES Y JARDINES

Consistente en: la expresión CAJAMARCA TUS EVENTOS MAGICOS E INOLVIDABLES ENTRE NUBES Y JARDINES, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE PRESTARA LOS SERVICIOS DE ALQUILER TEMPORAL DE SUS INSTALACIONES, LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Y PRENDAS DE VESTIR ENTRE OTROS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004862-3

No. de Expediente: 2010106375

No. de Presentación: 20100145890

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJÍA RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de RÍO VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RÍO VERDE, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

CAJAMARCA EVENTOS-SEMINARIOS-SENDEROS

Consistente en: la expresión CAJAMARCA EVENTOS- SEMINARIOS-SENDEROS, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE PRESTARA LOS SERVICIOS DE ALQUILER TEMPORAL DE SUS INSTALACIONES, LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Y PRENDAS DE VESTIR ENTRE OTROS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004863-3

No. de Expediente: 2010103147

No. de Presentación: 20100140455

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO AVILA ARAUJO, en su calidad de REPRESENTANTE

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LEGAL de ZONA FRANCA MIRAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ZONA FRANCA MIRAMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

MIRAMAR
BUSINESS PARK & GLOBAL SERVICES
FOR HIGH ADDED VALUE OPERATIONS

Consistente en: la frase MIRAMAR BUSINESS PARK & GLOBAL SERVICES FOR HIGH ADDED VALUE OPERATIONS y diseño, que se traducen al castellano como Parque Industrial y Servicios Globales Para Operaciones con Alto valor agregado, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y EL PÚBLICO EN GENERAL SOBRE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TECHOS INDUSTRIALES DENTRO DEL CONCEPTO DE ZONA FRANCA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041535-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Diecisiete de los Estatutos de "FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL", se convoca a sus Miembros para celebrar Asamblea General Ordinaria, a las 9 horas del día 23 de Febrero del año 2011, en las oficinas situadas en Antiguo Cuscatlán, Calle a Urbanización Industrial La Laguna, (Contiguo a instalaciones de ANDA); y desarrollar la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Memoria de Labores del año 2010.
3. Estados Financieros al 31 de Diciembre del año 2010.
4. Presupuesto para el año 2011.
5. Elección de los Auditores y asignarles sus Honorarios.
6. Varios.

Antiguo Cuscatlán, 17 de Enero del 2011.

"FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL"

Consuelo Ramírez Cuadra,

Presidente.

3 v. alt. No. C004734-3

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Diecisiete de los Estatutos de "FUNDACIÓN PROBESA", se convoca a sus Miembros para celebrar Asamblea General Ordinaria, a las 9 horas del día 24 de Febrero del año 2011, en las oficinas situadas en Antiguo Cuscatlán, Calle a la Urbanización Industrial La Laguna, (Contiguo a instalaciones de ANDA); y desarrollar la agenda siguiente:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Memoria de Labores del año 2010.
3. Estados Financieros al 31 de Diciembre del año 2010.
4. Presupuesto para el año 2011.
5. Elección de los Auditores y asignarles sus Honorarios.
6. Varios.

Antiguo Cuscatlán, 17 de Enero del 2011.

"FUNDACIÓN PROBESA"

Lindaura Margarita Guerra de Cea,

Presidente en Funciones.

3 v. alt. No. C004736-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo Primero y Vigésimo Cuarto de los Estatutos de la "ASOCIACIÓN JARDÍN BOTÁNICO LA LAGUNA", se convoca a los Miembros para celebrar Junta General Ordinaria, a las 9 horas del día 25 de Febrero del año 2011, en sus oficinas situadas en Urbanización Industrial La Laguna, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; y desarrollar la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Memoria de Labores del año 2010.
3. Estados Financieros al 31 de Diciembre del año 2010.
4. Presupuesto para el año 2011.
5. Elección de los Audítores y asignarles sus Honorarios.
6. Varios.

Antiguo Cuscatlán, 17 de Enero del 2011.

ASOCIACIÓN JARDÍN BOTÁNICO LA LAGUNA

Lindaura Margarita Guerra de Cea,

Presidente.

3 v. alt. No. C004739-3

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ciudad Arce, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223, 228, 229 y siguientes del Código de Comercio Vigente y en cumplimiento a la atribución que le confiere las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA CUARTA de su escritura modificación a su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas con treinta minutos del día 18 de febrero del año dos mil once, en el local del Restaurante El Conacaste, ubicado en el Kilómetro 24 Carretera a Santa Ana, frente a Export Salva Free Zone, Colón, Departamento de La Libertad, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum Legal correspondiente, se establece segunda Convocatoria para el día 19 de febrero del año dos mil once, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establece la cláusula DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA PRIMERA, de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 Sección "C" Capítulo VII, Título II del libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

1. Integración de Quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa la cláusula VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA Y TRIGÉSIMA PRIMERA de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración de Quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2010; del Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2010 e Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
6. Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
7. Presentación del Presupuesto para el Ejercicio 2011.
8. Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
10. Reposición de miembro de la Junta Directiva.

El quórum legal necesario para celebrar la Sesión de Junta General Ordinaria se integrará, en primera convocatoria, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Ciudad Arce, 14 de enero de 2011.

JOSÉ ARNULFO HERRERA CARDONA,

Director Presidente.

MIRIAN LETICIA SILIEZAR DE ARRIAZA,

Directora Secretaria.

CECILIO ROQUE VELÁSQUEZ MARTÍNEZ,

Director Propietario.

3 v. alt. No. C004843-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V., CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, para conocer asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en el Salón Mesoamérica I del Hotel Crowne Plaza (antes Hotel Radisson), ubicado en 11a. Calle Poniente y 89 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, el día jueves 24 de febrero de 2011, de las 15:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de veinticinco mil uno (25,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas.

La agenda para esta Junta será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior;
2. Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2010;
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010;
4. Informe del Auditor Externo;
5. Nombramiento de Auditor Externo, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente;
6. Nombramiento de Auditor Fiscal, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente;
7. Aplicación de Utilidades;
8. Elección de Junta Directiva para el período 2011/2014;
9. Varios.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrar en segunda convocatoria, el día viernes 25 de febrero de 2011, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Quórum. La Junta General Ordinaria, reunida en segunda convocatoria, se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones serán válidas por mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, 13 de enero de dos mil once.

JOSE MARIANO NOVOA FLORES,

PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C004844-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse en el Salón Mesoamérica 2, del Holel Crown Plaza (antes Hotel Radisson), ubicado en 89 avenida norte y 11 calle poniente, colonia Escalón, San Salvador, el día jueves 24 de febrero de 2011, de las 17:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de cincuenta mil una acciones (50,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

La agenda a conocer será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior;
2. Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2010;
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010;
4. Informe del Auditor Externo;
5. Nombramiento de Junta Directiva para el periodo 2011-2014, fijación de sus emolumentos y designación de Suplentes;
6. Nombramiento de Auditor Externo, fijación de emolumentos y designación de Suplente;
7. Nombramiento de Auditor Fiscal, fijación de emolumentos, y designación de Suplente;
8. Aplicación de resultados;
9. Varios.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día viernes 25 de febrero de 2011, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Quórum. La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, 10 de enero de 2011.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,

PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C004845-3

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de CANDELARIA DE LA FRONTERA, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223, 228 y 229 del Código de Comercio vigente y en cumplimiento a la atribución que le confiere las cláusulas, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA CUARTA de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en el Auditórium de la Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera, ubicado en 2a. Av. Norte entre 2a. y 4a. Calle Poniente, Barrio Las Ánimas, Candelaria de la Frontera. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en primera convocatoria a partir de las DIEZ HORAS, del día Sábado VEINTISÉIS de febrero del año dos mil once y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día domingo VEINTISIETE de Febrero de dos mil once a la hora y local antes señalado.

La Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda siguiente:

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA

1- Integración del Quórum de Asistencia.

2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresa las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

3- Integración del Quórum Legal.

4- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; el Balance General al 31 de diciembre de 2010; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2010 y el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

5- Aplicación de los resultados del Ejercicio.

6- Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.

7- Exclusión de Socios de Acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

8- Elección del Auditor Externo y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.

9- Elección del Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.

10- Fijación de dietas a los Miembros de la Junta Directiva.

11- Elección de Miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de Enero de dos mil once.

FRANCISCO SALVADOR AGUIRRE LINARES,

DIRECTOR PRESIDENTE.

LORENA BEATRIZ DE LEON DE DELGADO,

DIRECTORA SECRETARIA.

CLARA LUZ BARRIENTOS DE RODRIGUEZ,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C004853-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Juayúa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento al artículo 223, 226 y 229 del Código de Comercio vigente y en cumplimiento a la atribución que le confieren las Cláusulas Vigésima Segunda, Vigésima Cuarta y Trigésima Cuarta de su Escritura de Modificación y su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las diez horas del día veinte de febrero del dos mil once en el Local del Casino de Juayúa; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda Convocatoria, para el día veintiuno de Febrero a la hora y local antes señalados.

Dicha Convocatoria se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA SEGUNDA, VEGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA Y VIGESIMA OCTAVA de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, Sección "C" del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1.) Integración del Quórum de presencia.

2.) Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.

3.) Integración del Quórum Legal.

4.) Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de Diciembre del 2010, del Estado de Resultados del l de Enero al 31 de Diciembre del 2010; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2010 y el informe del Auditor Externo, y Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

5.) Aplicación de los Resultados del Ejercicio.

6.) Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.

7.) Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y a sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.

8.) Fijación de Dietas a miembros de Junta Directiva.

9.) Transitoriedad de Junta Directiva hasta el 28 de Febrero 2012.

El Quórum Legal se integrará en primera convocatoria con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General y en segunda convocatoria con los Representantes que estuvieren presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Juayúa, veintidós de enero del año dos mil once.

JOSÉ EDWIN MORALES PAZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

SALVADOR ÁVILA PADILLA,

DIRECTOR SECRETARIO.

SOLEDAD ANGÉLICA OLIVO DE MARTÍNEZ,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C004856-3

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la CAJA DE CRÉDITO DE SAN AGUSTIN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223, 228 y 229 del Código de Comercio vigente y en cumplimiento de la atribución que le confieren las cláusulas VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA CUARTA Y TRIGESIMA CUARTA de la escritura de modificación a su escritura de constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en el local ubicado en la Calle 14 de Diciembre número 2, Jiquilisco. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en Primera Convocatoria a partir de las NUEVE horas del día TRECE de

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

FEBRERO del año dos mil once y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace Segunda Convocatoria para el día VEINTE de FEBRERO a la hora y local antes señalados.

La Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja de Crédito de San Agustín y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA ASAMBLEA ORDINARIA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa las cláusulas VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA Y TRIGÉSIMA PRIMERA, de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de labores de la Caja, el Balance General al 31 de diciembre de 2010, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2010, el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatros primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del ejercicio.
6. Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva,

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a los doce días del mes de Enero de dos mil once.

PLUTARCO GALILEO ROMERO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

LEOPOLDO VIDAURRE GUTIERREZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE CARMEN ALFARO TORRES,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C004937-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a las cláusulas Décima Novena, Vigésima y Vigésima Segunda de la Escritura de Modificación al Pacto Social del Banco y a los artículos 223, 228 y 229 del Código de Comercio vigente, convoca a los socios del mismo, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse a las nueve horas del día sábado veintiséis de febrero del año dos mil once, en el local del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, ubicado sobre Carretera Panamericana salida a La Unión No. 1 bis, Colonia Panamericana, San Miguel, en primera convocatoria.

En caso que no hubiera quórum legal se establece segunda convocatoria, para el día domingo veintisiete de febrero del año dos mil once, a la misma hora, en el HOTEL TROPICO INN, SALON UBICADO EN EL NIVEL 5, ubicado en Avenida Roosevelt Sur y Calle La Paz, San Miguel.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas Décima Novena, Vigésima, y Vigésima Segunda de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda:

AGENDA a tratar en Junta General Ordinaria:

1. Integración del quórum de asistencia.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

2. Integración del quórum legal.
3. Apertura de Sesión.
4. Presentación y discusión de la Memoria de Labores del Banco, el Balance General al 31 de diciembre de 2010, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el Estado de Cambio en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2010 y el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio 2010.
6. Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones Legales.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2011.
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal para resolver los puntos de la Junta General Ordinaria en primera convocatoria se conformará con la mitad más uno de la totalidad de los socios presentes y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de socios presentes o representados de conformidad a la Cláusula Vigésima Cuarta de la Escritura de Modificación al Pacto Social del Banco y a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

San Miguel, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil once.

MAURICIO VELASQUEZ FERRUFINO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F041423-3

SUBASTA PUBLICA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución seguida en este Juzgado promovido por la Caja de Crédito de La Unión, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada legalmente por el señor OSCAR RENE MARTINEZ DIAZ, por medio de su Apoderado Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, contra los señores: PATROCINIA MENDEZ MENDOZA, y JULIO HENRIQUEZ, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar de naturaleza rústica, denominado Hacienda El Encantado, situado en jurisdicción de Intipucá, Conchagua, departamento de La Unión, denominado en su antecedente como solar número DOS del polígono "D", común en caso de asentamiento comunitario de Hacienda El Encantado, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS, equivalente a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que mide y linda: LINDERO NORTE: veinte punto cero metros, colinda con solar número cuatro del mismo polígono; LINDERO ORIENTE: treinta punto cero metros colinda con solar número seis y uno del mismo polígono; LINDERO SUR: veinte punto cero metros colindaron solar número seis del polígono A de la misma parcelación calle número uno de siete metros de ancho de por medio; y LINDERO PONIENTE: treinta punto cero metros, colinda con solar número tres del mismo polígono, este solar tiene mojón de concreto en sus cuatro vértices. Todos los solares colindantes pertenecen a la misma Hacienda El Encantado y fueron o son propiedad del ISTA.

Inmueble inscrito a favor del señor JULIO HENRIQUEZ, en el Centro Nacional de Registros de la Tercera Sección de Oriente bajo la Matrícula NUEVE CINCO CERO CERO DOS SEIS OCHO CINCO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, asiento DOCE, de propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diez.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041413-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, como Apoderado del señor ROBERTO BUKELE SIMAN, mayor de edad, Ingeniero Químico, de este domicilio, con Documento Unico Número CERO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL VEINTIUNO - UNO, y Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE - DOSCIENTOS ONCE MIL CUARENTA

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Y UNO - CERO CERO UNO-CUATRO; contra el señor MANUEL RICARDO SUAREZ SALAVERRIA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad CERO CERO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE - CINCO, y número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE - DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO - CERO CERO DOS - CUATRO, quien es actúa en este juicio por medio de su apoderada Doctora MARIETTA SUAREZ GUTIERREZ; reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: ""Terreno rústico, situado en Jurisdicción de Nahulingo e Izalco, Departamento de Sonsonate, Lotificación EL MANANTIAL, lote número dos, del polígono siete, que mide al NORTE, cuarenta y cinco metros cero centímetros; AL ORIENTE, veintitrés metros noventa y ocho centímetros; AL SUR, doce metros noventa y siete centímetros; diecinueve metros cero centímetros; AL PONIENTE, doce metros cincuenta centímetros, con un área de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS".

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de MANUEL RICARDO SUAREZ SALAVERRIA, bajo la matrícula uno cero uno tres tres dos cinco cero - cero cero cero cero cero, en el asiento tres, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente del Departamento de Sonsonate.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dos de diciembre de dos mil diez.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041439-3

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo mercantil referencia 0572609CMEJC01-C01, ha sido promovido por la abogada MARÍA DEL CARMEN MENÉNDEZ, en su carácter de apoderada del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra los señores JORGE ALBERTO MARROQUÍN GÓMEZ y EDITH MARLENE CASTILLO BRUNO, se autorizará vender en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, cuya descripción técnica es la siguiente: ""Un solar y casa, urbanos, marcados con el número cuarenta y ocho, tipo D-Dos del pasaje N de la Colonia Santa Lucía, situado en la jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, de CIENTO DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS de extensión superficial, con un área construida de sesenta y ocho metros cuadrados. El lote relacionado es parte de un terreno rústico, hoy urbanizado, situado en jurisdicción de Ilopango, en donde está construida la Colonia Santa Lucía, Pasaje N, casa número cuarenta y ocho".

Dicho inmueble está inscrito a favor de los demandados señores JORGE ALBERTO MARROQUÍN GÓMEZ y EDITH MARLENE CASTILLO BRUNO, bajo el número de Matrícula SEIS CERO CERO TRES SIETE CUATRO TRES SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de lo Civil, a las quince horas y treinta y nueve minutos del día cuatro de Octubre de dos mil diez.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041440-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos de este día; se ha ordenado la Venta en Pública Subasta del inmueble objeto de este proceso en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido el Licenciado RAUL ARMANDO PEÑA QUINTANILLA de cuarenta y cinco años de edad, Abogado de este domicilio, Apoderado General Judicial del señor JOSE HERIBERTO AYALA GUERRERO, contra las señoras ESMERALDA DOLORES TORRES DE HERNANDEZ

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de cuarenta y ocho años de edad profesora de este domicilio y departamento de Usulután, y MARTA LUZ CASTILLO NIETO, de cincuenta y cuatro años de edad, oficios domésticos de este domicilio, sobre el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rural, ubicado en el Cantón El Cerrito de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: un tramo de noventa y dos metros lindando con terreno de MIGUEL ROMERO NAVARRETE hoy de CARMEN VASQUEZ, calle de por medio, al Sur: un tramo de noventa y cinco punto veinticinco metros lindando con porción de segregada, al Oriente: un tramo de ciento cuarenta y dos punto diez metros, lindando con sucesión de PANCIANO QUINTEROS FLORES, ahora de sucesión quebrada de por medio, y al Poniente: un tramo de ciento treinta y tres punto trece metros, lindando con resto del terreno que le quedó a MARIA ANTONIA LOPEZ NAVARRETE DE GUZMAN hoy de ROSA BELTRAN DE GUZMAN, cerco propio de por medio que no se menciona en el antecedente.

Tiene como mejoras una casa de adobe, techo de tejas, un tanque para captación de aguas lluvias, y como cultivos permanentes árboles frutales. Inscrito en el Registro Raíz e Hipotecas de la Segunda Segunda Sección de Oriente de esta ciudad bajo el número CATORCE del Libro: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO de propiedad de este departamento.

Quien quiera hacer postura que ocurran a este tribunal que se admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Usulután, a los trece días del mes de diciembre del dos mil diez.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041455-3

LIC. ROMEO EDGAR PINO MARTINEZ, Juez de lo Civil Interino de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, como apoderada general judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., BANCO HSBC S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL S.A., contra los señores FRANCISCO ANTONIO MENDEZ ROQUE y LILIAN ESMERALDA ARABIA RAMIREZ, próximamente se venderá en pública subasta, el inmueble cuya descripción técnica es la siguiente: De naturaleza urbana, Apartamento de Una Planta y construcciones que contiene, marcado con el No. 32, del Edificio "A", Piso Uno, de un Area de CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y un volumen de CIENTO DOS PUNTO CERO CERO METROS CUBICOS, que forman parte del conjunto arquitectónico denominado "CONDOMINIO RESIDENCIAL LOS ROBLES", sometido a la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamento, situado en Cantón y Calle El Matazano, frente a Iglesia Elím, jurisdicción de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador.

Dicho inmueble está inscrito en un cincuenta por ciento de derecho de Propiedad de cada uno de los señores LILIAN ESMERALDA ARABIA RAMIREZ y FRANCISCO ANTONIO MENDEZ ROQUE, en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO TRES CINCO UNO SEIS SIETE - A CERO CERO TRES TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Ciudad de San Salvador, e hipotecado a favor del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, en el Asiento No. 3, de la misma Matrícula.

Art. 9.- de la Ley de Creación de la Unidad del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de Noviembre del año dos mil diez.- Lic. ROMEO EDGAR PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041538-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Central, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-7787-3, amparado con el registro No. 0074354 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-02-1993 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Enero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041394-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0701-051086-0, amparado con el registro No. 1120047 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-11-2010 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Enero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041395-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia San José, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0707-019217-3, amparado con el registro No. 1109101 del Depósito Ahorro a Plazo, constituido el 29-09-2010 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Enero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041397-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0708-036310-4, amparado con el registro No. 1031975 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21-01-2009 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Enero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041398-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0740-040882-3, amparado con el registro No. 1052386 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27-03-2009 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Enero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041399-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Unicentro, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0745-008473-4, amparado con el registro No. 1077273 del Depósito Ahorro a Plazo, constituido el 30-09-2009 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Enero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041400-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0704-023395-2, amparado con el registro No. 954860 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 15-05-2007 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Enero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041401-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Multiplaza, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0749-050634-2, amparado con el registro No. 1114526 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 08-07-2010 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Enero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041402-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0722-041352-6, amparado con el registro No. 1030018 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 10-10-2008 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Enero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041403-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0704-022029-1, amparado con el registro No. 876784 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 31-01-2006 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Enero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041404-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-066939-5, amparado con el registro No.892832 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-07-2006 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Enero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041405-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0751-062025-3, amparado con el registro No. 1027545 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 08-01-2009 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Enero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041406-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, de la ciudad de San Francisco Gotera, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0758-007668-5, amparado con el registro No. 1075557 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-07-2009 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Enero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041407-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0760-034135-2, amparado con el registro No. 1062822 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-07-2009 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Enero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041408-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0780-051022-8, amparado con el registro No. 1117411 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-11-2010 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Enero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041409-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0780-044647-9, amparado con el registro No. 965639 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27-08-2007 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Enero de 2011.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041410-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia SALVADOR DEL MUNDO se ha presentado el propietario del certificado No. 0205476342 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 24 de Junio de 2009, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 17 de Enero de 2011.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F041448-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia SALVADOR DEL MUNDO se ha presentado el propietario del certificado No. 0205476334 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 24 de Junio de 2009, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 17 de Enero de 2011.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F041452-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia SALVADOR DEL MUNDO se ha presentado el propietario del certificado No. 0205476326 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 24 de Junio de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 17 de Enero de 2011.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F041453-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia COJUTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 549985 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 12 de Mayo de 2010, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 17 de Enero de 2011.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F041456-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO se ha presentado el propietario del certificado No. 7123471452 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 19 de enero de 2010, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 17 de enero de 2011.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F041457-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2010099490

No. de Presentación: 20100133803

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Tracy Healy, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

LOLITA

Consistente en: la palabra LOLITA, que servirá para: AMPARAR: SERVILLETAS DE PAPEL, BOLSAS DE REGALOS (BOLSAS PARA BOTELLAS DE VINO), TARJETAS DE RECETAS, POSAVASOS (DE PAPEL), MANTELES INDIVIDUALES (DE PAPEL), TOALLAS DE PAPEL PARA INVITADOS, TARJETAS DE FELICITACIÓN Y LIBROS EN EL AMBITO DE RECETAS, PLANIFICACIÓN DE FIESTAS Y DE LAS INTERACCIONES SOCIALES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004830-3

No. de Expediente: 2010101301

No. de Presentación: 20100137010

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de IP Holdings LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

CANDIE'S

Consistente en: la palabra CANDIE'S, que servirá para: AMPARAR: CARTERAS, VALIJAS, ESTUCHES PARA LLAVES, BILLETERAS, BOLSAS, ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DE PRESENTACIÓN, PRODUCTOS Y ACCESORIOS PEQUEÑOS HECHOS DE CUERO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004831-3

No. de Expediente: 2010101414

No. de Presentación: 20100137248

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel lnternational Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

Consistente en: las palabras Euphonie L'BEL en donde Euphonie se traduce al castellano como eufonía, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA, A SABER: FRAGANCIAS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004832-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2010102862

No. de Presentación: 20100139931

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de WPP LUXEMBOURG GAMMA S.a.r.l., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

Consistente en: las letras tns y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE PARA SER UTILIZADO CON SERVICIOS DE INVESTIGACION [BUSQUEDA] DE MERCADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004833-3

No. de Expediente: 2010104459

No. de Presentación: 20100142868

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Slazengers Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

Consistente en: la palabra Slazenger y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004834-3

No. de Expediente: 2010104624

No. de Presentación: 20100143203

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Slazengers Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA.

Consistente en: la palabra Slazenger y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; APARATOS DE GIMNASIA, APARATOS PARA EJERCICIOS FISICOS Y DE ENTRENAMIENTO FISICO; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; NAIPES, BOLSAS DE DEPORTE (DISEÑADAS PARA CONTENER APARATOS UTILIZADOS PARA LA PRACTICA DE DEPORTES). Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004835-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2010104584

No. de Presentación: 20100143049

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Discovery Communications, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

DOKI

Consistente en: la palabra DOKI, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004836-3

No. de Expediente: 2010104585

No. de Presentación: 20100143050

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

FIERO

Consistente en: la palabra FIERO, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VIAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERIAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004837-3

No. de Expediente: 2010104586

No. de Presentación: 20100143051

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

HERMEX

Consistente en: la palabra HERMEX, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VIAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERIA y FERRETERIA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004838-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2010104587

No. de Presentación: 20100143052

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

TRUPER

Consistente en: la palabra TRUPER y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTICULOS DE CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004839-3

No. de Expediente: 2010104623

No. de Presentación: 20100143201

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

UV URBAN

Consistente en: la expresión UV URBAN, que se traduce al castellano como UV Urbano, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004840-3

No. de Expediente: 2010104905

No. de Presentación: 20100143519

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Perry Ellis International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Pingüino, que servirá para: AMPARAR: FRAGANCIAS, A SABER, PERFUMES, AGUAS PERFUMADAS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR. PRODUCTOS PARA EL BAÑO: PRINCIPALMENTE GEL PARA EL BAÑO Y PARA LA DUCHA, LOCIONES Y CREMAS DE BAÑO, ACEITES PARA EL BAÑO, LOCIONES PARA EL CUERPO, POLVOS PARA EL BAÑO, JABONES PARA EL BAÑO, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES PARA RESTREGAR EL CUERPO, POLVOS PARA LA CARA Y COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004841-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2010104908

No. de Presentación: 20100143523

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Perry Ellis International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: las palabras an original Penguin BY Munsingwear y diseño, traducidas al castellano como Un original Pingüino por Munsingwear, que servirá para: AMPARAR: FRAGANCIAS, A SABER, PERFUMES, AGUAS PERFUMADAS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL BAÑO: PRINCIPALMENTE GEL PARA EL BAÑO Y PARA LA DUCHA, LOCIONES Y CREMAS DE BAÑO, ACEITES PARA EL BAÑO, LOCIONES PARA EL CUERPO, POLVOS PARA EL BAÑO, JABONES PARA EL BAÑO, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES PARA RESTREGAR EL CUERPO, POLVOS PARA LA CARA Y COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004842-3

TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Cecilia Flamenco Morales, de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Monte San Juan, con Documento Único de Identidad número CERO UNO CUATRO CERO SEIS DOS NUEVE SIETE -CINCO, y con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-CERO OCHO CERO SIETE SEIS NUEVE-UNO UNO CINCO-TRES, solicitando Título Municipal, de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, en la periferia del casco urbano de esta jurisdicción, de la extensión superficial de mil seiscientos cincuenta y dos punto cuatro metros cuadrados que linda: al NORTE, con María Graciela Cartagena de Hernández; al ORIENTE, Cruz Ángela Flamenco; al SUR, Daniel Hernández Flamenco y Emérita Flamenco Díaz; al PONIENTE, con Trinidad Cruz Huezo. Todos de este domicilio el cual valora en la suma de tres mil quinientos dólares, lo adquirió por compra que hizo a Margarita Flamenco, en escritura pública no inscribible por no tener antecedentes, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna y no tiene cargas de derechos reales que pertenezcan a terceras personas.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Monte San Juan, ocho de septiembre de dos mil diez.- LICDA. ORBELINA DEL CARMEN NOLASCO CRUZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- HUGO VALMORE JUAREZ SANCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F041430-3

El Infrascrito Alcalde Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado ELENA DE LA PAZ FLORES PORTILLO, quien es de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña por nacimiento de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

millón seiscientos noventa mil trescientos ochenta y nueve guión dos, y tarjeta de identificación tributaria número un mil doscientos cinco guión ciento treinta mil ochocientos veintisiete guión ciento uno guión dos, compareciendo por medio de su Apoderado, Licenciado Manuel Bladimir Pérez, SOLICITANDO TITULO MUNICIPAL de un terreno de naturaleza urbana, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, situado en el Barrio Dolores, Avenida Rosendo Vásquez, número cuarenta y seis del municipio de Chinameca, departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: Mapa número cinco seis cuatro dos dos uno seis siete, Parcela número cero cero uno ocho / cero cero y colinda por el rumbo NORTE, con Lázaro Alfredo Olmedo Deras y Cristina Aída Lazo de Olmedo, calle de por medio; AL ORIENTE, con Laura Melany Amaya de Rivera, José Arturo Elías González y Ana Lidia de León de Elías, calle de por medio; AL SUR, con Francisco Antonio Fuentes Flores y Lilian Mendoza de Fuentes; y AL PONIENTE, con María Flores Viuda de Cáceres. Dicho bien raíz lo adquirió por medio de donación verbal que en el año de mil novecientos sesenta aproximadamente le hiciera el señor Candelario Saravia, quien a la fecha se desconoce si falleció o aun vive; y para efectos de valúo estima que el valor del inmueble actualmente es de cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América y a la fecha no es ni ha sido predio sirviente o dominante y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en el referido inmueble, para que se presenten a esta Alcaldía Municipal en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este Edicto,

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, a los diez días del mes de Enero del año dos mil once.- JOSE FRANCISCO CUBIAS QUINTANILLA, ALCALDE MUNICIPAL DE CHINAMECA.- RONALD OSWALDO AVILES LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F041444-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010104661

No. de Presentación: 20100143256

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Google Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Blogger

Consistente en: la palabra Blogger y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICACION ELECTRONICA, PRINCIPALMENTE, PUBLICACION DE TEXTOS QUE NO SEAN PUBLICITARIOS, AUDIO, VIDEO Y DISEÑO GRAFICO EN LINEA OFRECIENDO NOTICIAS, DIARIOS, HIPERENLACES (LINKS, ENLACES, VINCULOS O HIPERVINCULOS), COMENTARIOS, FOTOS, POESIA, MINI-ENSAYOS, ACTUALIZACIONES DE PROYECTOS, OBRAS LITERARIAS DE FICCION (IMAGINATIVAS, A SABER: OBRAS DE GENERO EPICO, GENERO LIRICO Y GENERO DRAMATICO) Y NO FICCION (NO IMAGINATIVAS, A SABER: OBRAS DE GENERO DIDACTICO COMO: LA ORATORIA, EL ENSAYO, LA BIOGRAFIA Y LA CRONICA). Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004827-3

No. de Expediente: 2010102902

No. de Presentación: 20100139996

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de WPP LUXEMBOURG GAMMA S.a.r.l., de nacionalidad LUXEMBURGUES, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TNS

Consistente en: las letras TNS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BUSQUEDA DE MERCADOS; SERVICIOS DE ANALISIS DE MERCADOS; REALIZACION DE ESTUDIOS DE

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MERCADOS; SERVICIOS DE ANALISIS DEL PRECIO DEL COSTO; SERVICIOS DE INFORMACION SOBRE NEGOCIOS; SERVICIOS DE DIRECCION Y CONSULTORIA; SERVICIOS DE BUSQUEDA Y ENCUESTAS DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE INVESTIGACION COMERCIAL; SERVICIOS DE MONITOREO; SERVICIOS DE INFORMACION ESTADISTICA; SERVICIOS DE INFORMACION COMERCIAL; SERVICIOS DE SONDEOS DE OPINION; SERVICIOS DE ANALISIS DE PROCESAMIENTO DE DATOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004828-3

No. de Expediente: 2010102448

No. de Presentación: 20100139159

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Grupo Pochteca, S.A.B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

pochteca

Consistente en: la palabra pochteca y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004829-3

No. de Expediente: 2010103148

No. de Presentación: 20100140456

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO AVILA ARAUJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ZONA FRANCA MIRAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ZONA FRANCA MIRAMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MIRAMAR
BUSINESS PARK & GLOBAL SERVICES
FOR HIGH ADDED VALUE OPERATIONS

Consistente en: las palabras MIRAMAR BUSINESS PARK & GLOBAL SERVICES FOR HIGH ADDED VALUE OPERATIONS y diseño, que se traducen al castellano como Parque Industrial y Servicios Globales Para Operaciones con Alto valor agregado, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCION DE TECHOS INDUSTRIALES DENTRO DEL CONCEPTO DE ZONA FRANCA. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041537-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010102422

No. de Presentación: 20100139101

CLASE: 20, 21, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL ARQUIMEDES GUEVARA PEÑA, en su calidad de REPRESENTANTE

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LEGAL de MOVIMIENTO DE JOVENES ENCUENTRISTAS que se abrevia: MOJE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Consistente en: la palabra moje y diseño, que servirá para: AMPARAR COFRES NO METALICOS, ARMADURA DE CAMA, ARMARIOS, ARMEROS, OBRAS DE ARTE DE MADERA, BANCOS DE CARPINTERIA PARA ASERRAR, ASIENTOS, MUEBLES DE BANCAS, BANCOS, BANCOS DE TRABAJO, ESTANTES O ANAQUELES PARA BIBLIOTECAS, CAJAS DE MADERA PARA EMBALAJE, CAJAS PARA JUGUETES, ACCESORIOS PARA CAMAS, CAMAS, CUNAS, ESTANTES, JUGUETEROS, MUEBLES DE OFICINA, PERCHEROS DE PIE, PÓDIUMS, ACCESORIOS PARA PUERTAS, PUERTAS PARA MUEBLES, PUPITRES, SOFAS, MUEBLES PARA VITRINAS. Clase: 20. Para: AMPARAR ARTE ELABORADO EN BARRO. Clase: 21. Para: AMPARAR SERVICIOS DE SERIGRAFIA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041516-3

No. de Expediente: 2010105871

No. de Presentación: 20100144985

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL JENS AXEL MOLLER, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

J M

KERATIN Complex

Consistente en: la expresión J M KERATIN Complex, traducida como J M Complejo de Keratina, sobre la frase Keratin Complex no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE BELLEZA PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041519-3

No. de Expediente: 2010105639

No. de Presentación: 20100144680

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ANTONIO HERRERA GARCIA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES ANTHONY'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES ANTHONY'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la expresión Sury Pan Naturamente Rico!!! y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ELABORADOS EN BASE A HARINAS PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN DE TODA CLASE, PASTELERIA, GALLETAS, CONFITERIA Y POLVOS PARA ESPONJAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041425-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1916/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de enero de 1995 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a LUZ ELENA RODRÍGUEZ GÓMEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F036454)

RESOLUCIÓN No. 1917/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO PROF. FELIPE HUEZO CÓRDOVA Municipio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO PROF. FELIPE HUEZO CÓRDOVA, Municipio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, a ISRAEL ANTONIO ASCENCIO CLARA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F036936)

RESOLUCIÓN No. 1918/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, Municipio de San Agustín, Departamento de Usulután, extendido con fecha 22 de diciembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, Municipio de San Agustín, Departamento de Usulután, a JORGE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F036377)

RESOLUCIÓN No. 1919/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Agrícola obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL JOSÉ SIMEON CAÑAS, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Agrícola, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL JOSÉ SIMEON CAÑAS, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ FUENTES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F036399)

RESOLUCIÓN No. 1920/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DIOCESANO SAN JUAN EVANGELISTA, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 29 de noviembre de 2002 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DIOCESANO SAN JUAN EVANGELISTA, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a DAYANA VERÓNICA DUARTE. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.-

RICARDO AQUILES DÍAZ,
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F036405)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RESOLUCIÓN No. 1921/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ÁNGEL MARÍA PEDROZA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1995 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento. RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ÁNGEL MARÍA PEDROZA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a WENDY JEANETTE CORNEJO VALSE. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.-

RICARDO AQUILES DÍAZ,
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F036563)

RESOLUCIÓN No. 1922/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NOCTURNO EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN ANEXO A LA ESCUELA URBANA DE VARONES ALBERTO MASFERRER, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1995 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NOCTURNO EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN ANEXO A LA ESCUELA URBANA DE VARONES ALBERTO MASFERRER, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a WILL ADALBERTO SORTO VÁSQUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.-

RICARDO AQUILES DÍAZ,
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F036401)

RESOLUCIÓN No. 1923/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BILINGÜE LORENZO NIEVES, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BILINGÜE LORENZO NIEVES, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a RONY OMAR BENÍTEZ GUEVARA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F036407)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RESOLUCIÓN No. 1925/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO PROFESOR CARLOS LOBATO, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO PROFESOR CARLOS LOBATO, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a REBECA SARAÍ MORENO ROBLES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.-

RICARDO AQUILES DÍAZ,
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F036471)

RESOLUCIÓN No. 1926/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EL ESPÍRITU SANTO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1985 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EL ESPÍRITU SANTO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MARÍA MIRNA BEATRIZ CASTILLO ARDÓN. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.-

RICARDO AQUILES DÍAZ,
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F036528)

RESOLUCION No. 1927/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de Diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción Sistemas Informáticos obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a CÉSAR BERTONI ORELLANA FUENTES. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F036728)

RESOLUCION No. 1928/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de Diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE EL SAUCE, Municipio de El Sauce, Departamento de La Unión, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE EL SAUCE, Municipio de El Sauce, Departamento de La Unión, a YEESIS MARYORY RUBI CANALES. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F036624)

RESOLUCION No. 1931/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN LAS ISLETAS, Municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción Mecánica Automotriz obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN LAS ISLETAS. Municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, a JOSÉ GUILLERMO HERNÁNDEZ RIVAS. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F036744)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RESOLUCION No. 1932/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial obtenido en el Centro Educativo LICEO RUBEN DARIO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de enero de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Automotores obtenido en el Centro Educativo LICEO RUBEN DARIO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ISAIAS ALEXANDER ESPINOZA. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F036756)

RESOLUCION No. 1934/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de Diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN MARCOS, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN MARCOS, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, a RUTH ELIZABETH RAMOS PÉREZ. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F036802)

RESOLUCION No. 1935/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SANTA MARIA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SANTA MARIA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ADRIANA MARIBEL CASTRO HERNÁNDEZ. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F036838)

RESOLUCION No. 1938/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo LICEO JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 1983 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo LICEO JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a LEONEL EDGARDO ALVARADO. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F036901)

RESOLUCION No. 1941/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a ERIKA YAMILETH MEJIA HERNÁNDEZ. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F036944)

RESOLUCION No. 1942/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 29 de noviembre de 2002 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a HÉCTOR ANTONIO RAMIREZ VALENCIA. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F036953)

RESOLUCION No. 1960/2010.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de Diciembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO CONCHA VIUDA DE ESCALÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO CONCHA VIUDA DE ESCALÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a SILVIA JEANNETH VIDES AGURTO. Para los efectos de ley, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F037189)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL